

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACION PARA LA PAZ



TEMA DE TRABAJO DE GRADUACION

“LA LIBERTAD DE RELIGION EN EL SALVADOR”

PRESENTADO POR:

JOSE ELIAS OCHOA IGLESIAS

PARA OPTAR AL TITULO DE:

MAESTRO EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ

DOCENTE DIRECTORA:

MSC. CRISTINA POSADA VIDAURRETA

OCTUBRE DE 2009

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA.

INDICE GENERAL

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

	Pagina
1.1 Situación Problemática	1
1.2 Delimitación del Problema	3
1.3 Enunciados	3
1.4 Justificación	4
1.5 Objetivos de la Investigación	5

CAPITULO II

ORIGEN DE LA IGLESIA

MARCO TEORICO

2.1 Origen de la Iglesia Cristiana	6
2.2 Origen de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana	14
2.3 Alianza Iglesia Católica – Estado	19
2.4 Imposición de la Religión Católica a través de la Conquista en Centroamérica	27
2.5 Imposición de la Religión Católica por la Conquista en El Salvador	30

CAPITULO III

REGULACIONES LEGALES AL EJERCICIO DEL DERECHO DE LIBERTAD DE RELIGIÓN EN EL SALVADOR

3.1 Regulaciones en las Diferentes Constituciones de El Salvador al Derecho de Libertad de Religión.	33
---	----

3.2 Regulaciones en los Tratados Internacionales al Derecho de Libertad de Religión.	40
3.3 Regulaciones en las Leyes Secundarias Salvadoreñas al Ejercicio del Derecho de Libertad de Religión.	44
3.4 Adecuaciones de las Regulaciones Nacionales de la Libertad de Religión al Orden Jurídico Internacional.	45

CAPITULO IV

EJERCICIO DEL DERECHO

DE LIBERTAD DE RELIGION EN EL SALVADOR

4.1 Reconocimiento Jurídico de las Iglesias Cristianas en El Salvador.	49
4.2 Instrumentalización de la Religión, Apología para la Legitimación de un Estado Violador de Derechos Humanos.	92
4.3 El Estado Confesional y el Laico.	93

CAPITULO V

METODOLOGIA

5.1 Naturaleza de la Investigación	99
5.2 Tipo de Investigación	99
5.3 Sujeto de la Investigación:	99
5.4 Población y Muestra:	100
5.5 Instrumentos:	100
5.6 Resultado de Encuestas	100
Conclusiones	109
Recomendaciones	114
Bibliografía	117
Anexos	121

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

ING. RUFINO ANTONIO QUEZADA

VICERRECTOR ACADEMICO

ARQ. MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

MSC. OSCAR NOE NAVARRETE

SECRETARIO GENERAL

LIC. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO

DECANO

LIC. JOSE RAYMUNDO CALDERON MORAN

VICE DECANO

DR. CARLOS ROBERTO PAZ MANZANO

SECRETARIO

MSC. JULIO CESAR GRANDE RIVERA

JEFE DE UNIDAD DE POST GRADO

DRA. XIOMARA DEL CARMEN AVENDAÑO ROJAS

COORDINADOR AD-HONOREM DE LA MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS

Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ

MSC. FRANCISCO MAURO GUANDIQUE

DOCENTE DIRECTORA:

MSC. CRISTINA POSADA VIDAURRETA

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada con todo reconocimiento al Excelentísimo Doctor Honoris Causa y Patriarca de la Educación Iberoamericana: Don SAMUEL JOAQUIN FLORES, por dos motivos fundamentales: en primer lugar como referente en el conocimiento religioso aquí vertido; y en segundo lugar, por sus aportes a la Educación en todos los niveles, fundando con esfuerzos propios, escuelas parvularias, colegios y universidades. Además, a todas las personas cristianos y no cristianos, a los primeros para concientizarlos de que su derecho de libertad de religión está siendo atropellado por la alianza estado - iglesia católica; y a los segundos, para que sepan que la iglesia cristiana primitiva no es el opio de los pueblos, sino una fuerza liberadora que nos promete la salvación en dos aspectos: la material en un cambio de vida y la espiritual que es la vida más allá de la muerte.

AGRADECIMIENTOS

AGRADEZCO:

- A **Dios todopoderoso**, por darme la sabiduría necesaria para comprender la naturaleza del mundo en que vivimos y distinguir los designios del hombre a la luz de los designios divinos, coronando con ello este post grado para su gloria.
- A mi gran amigo Dr. **SAMUEL JOAQUIN FLORES** por compartir conmigo la sabiduría y el conocimiento espiritual con que se ha escrito esta tesis.
- A don **RAMIRO HERNANDEZ** por haberme impulsado a continuar mis estudios y facilitado el camino para poder lograr este triunfo que hoy comparto con todos los aquí nominados.
- A mi **esposa e hijos** porque con su comprensión y apoyo, me han estimulado para empezar, continuar y coronar esta valiosa maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz.
- A la **Universidad de El Salvador**, porque a pesar de sus limitaciones financieras, sigue impulsando estudios de post grados, logrando con ello el cumplimiento de su eslogan: hacia la libertad por la cultura.
- A los **maestros y maestras**, por que con su experiencia, conocimiento y sabiduría me transmitieron sus conocimientos que hoy acervo para el mejor desempeño de mi vida profesional en Derechos Humanos y Educación para la Paz.
- A los **compañeros y compañeras** por su cooperación en el aprendizaje que nos ha permitido culminar con éxito una etapa de nuestra vida.
- A mis **amigos y amigas** que con alguna palabra me animaron a seguir adelante no obstante algunas adversidades en el camino.

INTRODUCCIÓN

Esta tesis, es sin lugar a dudas, una síntesis, que a través de un breve recorrido histórico de más de dos mil años, nos remonta hasta los orígenes del Cristianismo, para que desde allí, podamos determinar, la existencia de la iglesia que fundó el señor Jesucristo, que tiene características propias que la identifican como apolítica y espiritual; y con ello demostrar que lo dicho por Karl Mark: Que la religión es el opio de los pueblos; solo es posible cuando ésta pierde el objetivo de luchar por defender las causas justas: a los pobres y necesitados del mundo.

La historia claramente nos enseña que el señor Jesucristo estableció a sus discípulos principios fundamentales sobre los cuales se sostiene su iglesia: **primer principio:** “El señor Jesús el fundador de la iglesia de Cristo no fue político”, así cuando los fariseos le preguntaron si era lícito pagar los tributos él dijo: en el evangelio según **Mateo capítulo 22 versículo 19** “Mostradme la moneda del tributo. Y ellos le presentaron un denario. ²⁰ Entonces les dijo: ¿De quién es esta imagen, y la inscripción? ²¹ Le dijeron: De César. Y les dijo: Dad, pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios”. **Segundo principio:** “Dios promete una vida eterna espiritual después de la material, a los que cumplan su ley”: tal como lo dice la carta del Apóstol Pablo a los **romanos capítulo 2 versículo 7** “vida eterna a los que, perseverando en bien hacer, buscan gloria y honra e inmortalidad. **El tercer principio:** “El reino de Dios no es terrenal sino que está en los cielos y es después de la muerte: así lo dijo el Apóstol Pablo en la carta a los **Filipenses capítulo 3 versículo 20** “Mas nuestra ciudadanía está en los cielos, de donde también esperamos al Salvador, al Señor Jesucristo.

Es imprescindible, mediante esta investigación, esclarecer: 1) Que el papel de la Iglesia católica, tanto en la actualidad como en la conquista, en la transculturación de los pueblos indígenas en El Salvador ha sido destruir sus creencias e imponerles su fe. 2) Cual ha sido y sigue siendo el papel de la misma en la justificación de las políticas

injustas implementadas por los gobiernos neoliberales en nombre de Dios; 3) Como la iglesia católica ha dejado de predicar la fe pura a cambio de garantizar para si privilegios estatales en detrimento de los derechos de las demás iglesias legalmente establecidas. 5) Como a través de los tiempos y aun en la actualidad unidos estado - iglesia católica violan el derecho de libertad de religión, no en cuanto a la libertad de culto, sino en la libertad de constitución de las iglesias Cristianas, y su igualdad ante la ley. 6) Como a pesar de toda una legislación existente, tanto a nivel nacional, **Como internacional:** EL ESTADO UNIDO A LA IGLESIA CATOLICA SIGUEN VIOLANDO LA LIBERTAD DE RELIGIÓN.

Por todo lo antes expuesto y otras muchísimas más razones, es urgente promover profundas reformas constitucionales como en las leyes secundarias, que conlleven al establecimiento de un estado Laico, que separe de una vez para siempre al estado y la religión; destruyendo con ello esa alianza histórica que tanto ha dañado a los pobladores del mundo.

Para una mejor comprensión a la presente tesis, se define lo que en ella debemos comprender por:

- 1) RELIGION: Es un sistema compartido de **creencias** y prácticas asociadas, que se articula en torno a la naturaleza de las fuerzas que configuran el destino de los seres humanos. (G. Lenski, sociólogo). Es decir, es un sistema de símbolos que obra para 2) establecer vigorosos, penetrantes y duraderos estados anímicos y motivaciones en los hombres 3) formulando concepciones de un orden general de existencia y 4) revistiendo estas concepciones con una aureola de efectividad tal que 5) los estados anímicos y motivaciones parezcan de un realismo único. (Clifford Geertz).
- 2) IGLESIA: En esencia, entenderemos por Iglesia la comunidad de todos los creyentes en Cristo Jesús, por lo cual él es su cabeza y su salvador (Efesios 5:23); y han sido unidos por el lazo de la fe y de la acción regeneradora del Espíritu

Santo, de una manera vital a Jesucristo; esta iglesia espiritual es el cuerpo místico de Cristo.

- 3) SECTA: Algunas religiones, de reciente creación, tienen un estatus complejo ya que no son reconocidas como religiones de manera universal. Una secta es, desde el punto de vista **sociológico**, un **grupo** de personas con afinidades comunes: **culturales**, religiosas, **políticas**, **esotéricas**. Pero la nota distintiva entre Iglesia y Secta consiste en que la original es la iglesia y la imitación es la secta, la sombra, que se ha separado de la matriz; pero esa matriz no es la iglesia católica, sino que ésta última viene a ser secta; en tal sentido la única iglesia real, genuina y verdadera como se ha establecido en el capítulo I:1 es la que fundó el señor Jesucristo y cuyo nombre está en 1ª Timoteo 3:14 Esto te escribo, aunque tengo la esperanza de ir pronto a verte, ¹⁵ para que si tardo, sepas cómo debes conducirte en la casa de Dios, que es la iglesia del Dios viviente, columna y baluarte de la verdad..

Para la presente investigación la técnica utilizada ha sido el SONDEO de opinión mediante entrevistas a personalidades en el ministerio de gobernación, y además encuestas de opinión a la población seleccionada 280 a nivel nacional. El INSTRUMENTO: encuestas de opinión. El UNIVERSO: Pobladores de El Salvador. SELECCIÓN DE LA MUESTRA 20 por departamento con el objeto de obtener diversidad de opinión por territorio.

Para lograr el objeto de estudio, se propone desarrollar los siguientes capítulos: **CAPITULO I Planteamiento del Problema. 1.1** Situación Problemática. **1.2** Delimitación del Problema. **1.3** Enunciados. **1.4** Justificación. **1.5** Objetivos de la Investigación. **CAPITULO II Origen de la iglesia. 2.1** Origen de la iglesia Cristiana. **2.2** Origen de la iglesia Católica, Apostólica y Romana. **2.3** Alianza iglesia católica – estado. **2.4** Imposición de la religión Católica a través de la conquista en Centroamérica. **2.5** Imposición de la Religión Católica por la Conquista en El Salvador. **CAPITULO III**

Regulaciones Legales al Ejercicio del Derecho de Libertad de Religión en El Salvador. **3.1** Regulaciones en las diferentes Constituciones de El Salvador al derecho de Libertad de Religión. **3.2** Regulaciones en los tratados Internacionales al derecho de Libertad de Religión de los pueblos. **3.3** Regulaciones en las Leyes Secundarias Salvadoreñas al Ejercicio del Derecho de Libertad de Religión. **3.4** Adecuación de las Regulaciones Nacionales de la Libertad de Religión al Orden Internacional.

CAPITULO IV Ejercicio del derecho de Libertad de Religión en El Salvador. **4.1** “Reconocimiento de las Iglesias Cristianas en El Salvador **4.2** Instrumentalización de la Religión, Apología para la Legitimación de un Estado Violador de Derechos Humanos. **4.3** El Estado Confesional y el Laico. **CAPITULO V METODOLOGIA.** **5.1** Naturaleza de la Investigación. **5.2** Tipo de Investigación. **5.3** Sujeto de la Investigación. **5.4** Población y Muestra. **5.5** Instrumentos de la Investigación. **5.6** Procedimiento o Técnica.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.6 SITUACION PROBLEMÁTICA

La historia de la conquista de los pueblos de América en general, y de Centroamérica y El Salvador en particular, nos narra con demostraciones de hecho que aquella forma de vida propia del salvajismo, primer estadio del desarrollo humano, cuyas costumbres y tradiciones prehispánicas, con sus prácticas politeístas, fueron interrumpidas por la imposición de otras muy diferentes por la conquista; en la cual los conquistadores, usando como método la violencia, y como instrumento la religión católica romana, despojaron a aquellos pueblos indígenas, no solo de las propiedades materiales como oro, plata y tierra; (VER ANEXO 3, FIGURA 6) sino hasta de su propia alma¹ e identidad, para imponerles una fe diferente a la que habían ejercido por años, que al fin de cuentas, ha causado mucho más daño que aquellas costumbres politeístas.

Dicho proceso de transculturación, ha tenido como consecuencias: graves y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos, mediante las cuales se logran positivizar en nuestra carta magna, principios constitucionales que hasta en la actualidad siguen permitiendo desigualdad jurídica entre las instituciones religiosas frente al estado.

En estos días apocalípticos, hay un problema muy específico que es necesario investigar: “La violación al Derecho de Libertad de Religión”; y lo vamos estudiar en dos etapas fundamentales, primero la Alianza estratégica entre la Iglesia católica e Imperio (parte histórica de la alianza); y en segundo lugar la iglesia católica y su alianza con el Estado

¹ (1) Bula Sublimis Deus: La iglesia católica consideró que los indios paganos no tenían alma como justificación a la sujeción política de éstos cuando ésta significó una necesidad económica de la nueva sociedad colonial, hasta la bula papal de 1537 que notificó que sí la tenían. Se buscaron entonces justificaciones raciales, para afirmar que aunque la tuvieran no tenían "razón", por lo tanto, no podían aprender. Y así se perpetuó la idea del "atraso cultural". La conciencia católica logró racionalizar su miseria y explotación en función de ese "atraso cultural" que ella misma había inventado para definirlos

Salvadoreño (como funciona esa alianza en la actualidad). En la primera etapa queda claro que el emperador Constantino tuvo una visión política de la religión, al decretar una iglesia para el imperio, mediante la fusión del paganismo que era la religión predominante y la que él profesaba con el cristianismo perseguido tanto por el imperio como por los paganos; este fenómeno actualmente es conocido como PAGANIZACIÓN DEL CRISTIANISMO; y mediante esa alianza sustentar un imperio decadente, mediante la instrumentalización del principio fundamental de los cristianos, “la creencia en la deidad suprema o Dios”; según el cual, disentir contra el imperio constituía herejía, y ésta a su vez era traición a la patria; es así que con la aplicación de este principio que Constantino consigue salvar y consolidar un imperio en decadencia. En segundo lugar, establecer, como la alianza anterior se ha venido transculturizando en todo el mundo y de manera específica analizar la alianza iglesia católica y estado Salvadoreño, misma que desde la constitución de 1824 en su artículo 5 hasta la actualidad en los artículos 25 y 26, ha convertido a El Salvador en un estado confesionario de la fe católica y principal violador de los derechos humanos no solo de los cristianos que son el 50% de la población total, sino violador del principio de Libertad de religión de los salvadoreños sin excepción, al imponerles desde la conquista una fe por medio de la coerción y la punidad; como la prescrita por el Art. 296 del Código Penal: El que de cualquier manera impidiere, interrumpiere o perturbare el libre ejercicio de una religión u ofendiere públicamente los sentimientos o creencias de la misma, escarneciendo de hecho alguno de los dogmas de cualquier religión que tenga prosélitos en la República, haciendo apología contraria a las costumbres religiosas o que destruyere o causare daño en objetos destinados a un culto será sancionado con prisión de uno a tres años.

1.7 DELIMITACION DEL PROBLEMA

La presente investigación está delimitada en espacio al territorio Salvadoreño, haciendo alusiones históricas a Centroamérica como referente de similares situaciones a las de nuestro país, específicamente en la conquista. En cuanto a la delimitación del tiempo, es un tanto imposible porque los relatos se remontan en algunos casos hasta tiempos que datan de mas de dos mil años; por lo cual se establece un relato descriptivo, que hace alusiones a tiempos antes de Jesucristo hasta la actualidad; aterrizando con ello en una realidad que aunque la radiografía ha variado en generaciones de personas y gobernantes, el eje sobre el cual rueda la rueda sigue siendo el mismo los ricos con deferente denominación política sometiendo a los pobres; y aliados como siempre a la iglesia romana, siguen violando aun los derechos que por ius naturalis, derecho natural, son inherentes a la persona humana desde su concepción.

1.3 ENUNCIADOS:

- LA IGLESIA CATOLICA ROMANA, COMO RELIGIÓN DOMINANTE POR EXCLUSIÓN EN EL SALVADOR.
- EL ESTADO SALVADOREÑO DISCRIMINA A LOS CRISTIANOS AL RECONOCER POR MINISTERIO DE LEY UNICAMENTE A LA IGLESIA CATOLICA.
- EL ESTADO SALVADOREÑO INSTRUMENTALIZA LA IGLESIA CATOLICA PARA JUSTIFICAR SU POLITICA DE GOBIERNO.
- EL SALVADOR ES UN ESTADO CONFESIONAL QUE NECESITA URGENTEMENTE COMBIAR A ESTADO LAICO.

1.4 JUSTIFICACION

La presente investigación contiene, aunque a simple vista no se puede detectar, una vital importancia; aun para ateos, Marxistas o Leninistas, mismos que aunque no crean en Dios; al final de cuentas también ellos son afectados como por ejemplo con el pago de impuestos municipales que arbitrariamente pagamos todos los salvadoreños sin excepción; que a su vez sirven para financiar las fiestas patronales católicas; además de otras disposiciones que nos afectan a todos en general; porque en todos los países del mundo no solo hay población de una religión; si no que hay diversidad religiosa; en este sentido, la población mundial según si practica o no una religión se agrupa así: Cristianos 32.79 %; Islámicos 19.6 %; Hinduismo 13.31 %; Budismo 5.88 %; Judaísmo 0.24 %; Otras religiones 12.85 %; Sin religión 12.53 %. Y ateos 2:44%. En tal sentido el mundo religioso representaría el 97.56% de la población mundial; y si lo delimitamos al territorio Salvadoreño la sumatoria es proporcionalmente igual 97.56% son religiosos y el 2.44% ateos.

Con todo, se quiere decir, que el problema religioso no es que no nos afecte o interese a todos, incluyendo aún a los no creyentes, lo más paradójico es que ni aún nos damos cuenta del daño que nos provoca la violación del Derecho de Libertad de Religión; así por ejemplo de los 280 encuestados la mayoría no sabe: 1) Que el estado Salvadoreño es confesional y no laico; 2) Que la iglesia católica es la oficialmente reconocida por el estado; 3) Que hay discriminación por la religión; 4) Que el estado Salvadoreño ha concesionado bienes del pueblo a la iglesia católica; 5) Que todos los Salvadoreños católicos, no católicos, ateos o protestantes pagan impuestos para celebrar las fiestas patronales católicas dedicadas a las imágenes; 6) Que en cada municipio el mejor terreno del pueblo se lo han donado a la iglesia católica.

1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.5.1 OBJETIVO GENERAL

Demostrar que el Derecho de Libertad de religión, por ser la religiones una de las minorías, ha sido a través de los tiempos, Sistemáticamente violado por el Estado Salvadoreño; prueba de ello, en primer lugar la encontramos en las leyes tanto primarias como secundarias, en segundo lugar por la misma religión católica debido a la no separación de ésta con el Estado; formando ambos una alianza, para que en nombre de Dios se acepten todas aquellas políticas aunque no beneficien a las mayorías.

1.5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1) Establecer, que la religión católica en alianza con el estado, ha sido a través de los tiempos, violadora del Derecho de Libertad de Religión en El Salvador.
- 2) Determinar que el Derecho de Libertad de Religión, es derecho del pueblo Salvadoreño, tanto a la luz del derecho nacional como Internacional.
- 3) Establecer que la concesión de frecuencias de radio y televisión canales 8 y 10 por el estado Salvadoreño a la Iglesia católica, constituye una violación al principio de igualdad de las personas ante la ley, y una marginación al sector cristiano en El Salvador.
- 4) Determinar en que medida la imposición de la religión católica es causa de división e intolerancia en la sociedad salvadoreña.
- 5) Demostrar que la manipulación de la Iglesia católica o viceversa, es una herramienta de dominación para mantener el status quo, que permite una doble moral, a favor del estado y la oligarquía; lo cual significa por un lado para la iglesia católica la obtención de privilegios legales como el del art. 26, donaciones, concesiones; y para el estado la apología a su forma de gobernar.

CAPITULO II
ORIGEN DE LA IGLESIA
MARCO TEORICO

2.1 ORIGEN DE LA IGLESIA CRISTIANA

Antes de abordar el tema relativo al origen de la iglesia católica, es necesario hablar primero del origen de la iglesia Cristiana.

El abordaje del tema no trata de la disyuntiva planteada por el Marxismo sobre la existencia de Dios, por el contrario, significa este planteamiento, en establecer si el Estado garantiza y respeta por igualdad la Libertad de Religión; o si por el contrario viola este principio fundamental.

Es necesario, entonces, destacar que a los que hoy conocemos como cristianos, anteriormente en el mundo religioso de aquella época, se les conocía con el nombre de secta de los nazarenos, según el relato en el libro de los Hechos de los Apóstoles capitulo 24 versículo 5; fue en la región de Antioquia donde por primera vez, se les llama con el nombre de cristianos, según el mismo libro de los Hechos capitulo 11 versículo 26 tal como hoy conocemos a todos aquellos seguidores de Cristo.

Hace más de dos mil años, antes de la venida del señor Jesús, ya existían en el mundo, diversos grupos religiosos agrupados bajo diferentes denominaciones; así se sabe que ya existía:

1. LA SECTA DE LOS FARISEOS

Una de las sectas más antiguas dentro de los judíos en el Siglo I. Se cree que estos vendrían a ser los maestros de la Ley de Moisés encargados de enseñar e interpretar las Escrituras y la tradición oral al pueblo; así lo describe el libro de los Hechos de los Apóstoles en su capítulo 15 versículo 5.²

A través de los textos de Qumran sabemos que ya habían formado sus ideas básicas sobre la ley, y su adhesión a las "tradiciones de los padres", que es llamada también "Ley Oral"; esta Ley Oral era transmitida a lo largo de los siglos de maestro a maestro, estimaban tanto la Escritura como la Tradición, hasta llegar a preferirla, pues esta explicaba a la Ley Escrita, esto crea una separación entre Israel y las Naciones del Mundo, gracias a sus tradiciones los maestros conservaban sus ritos y la Tora quedaba intacta a interpretaciones desviadas de los gentiles.

Los Fariseos eran de clase popular, un partido del pueblo, sin embargo, despreciaban la ignorancia religiosa del pueblo, al que llamaban "amme ha arets"- las gentes del país. No eran de origen sacerdotal, o levítico, ni hombres ricos, mas bien eran pequeños comerciantes que vivían de su trabajo, representaban siempre a la masa aristocrática y su piedad era muy estimada delante de la gente, la cual los saludaban en las plazas y los llamaban respetuosamente Rabí, a los mas instruidos; consideraban al templo como una institución clave para su vida y fe. Insistían en la oración ritual, en el ayuno y el pago del diezmo y en la pureza como caminos hacia la santidad. Todo era bajo su interpretación y creían en la resurrección, en la existencia de los ángeles y en la inmortalidad del alma, guardaban meticulosamente el sábado.

² <http://mod.bibliaparalela.com/acts/15.htm>

Además en el Nuevo Testamento explica que su visión social y ética fue adoptada por el cristianismo primitivo, aunque Jesús y sus seguidores parecían tener un enfoque más indulgente sobre algunos aspectos de la ley judía, como el Sabbat.³

2. LA SECTA DE LOS SADUCEOS⁴

Tenían funciones hereditarias, representaban el grupo sacerdotal que controla el sumo sacerdocio. Originalmente los Saduceos habían sido sacerdotes piadosos deseosos de servir a Dios en su Templo de acuerdo a sus tradiciones y sus reglas legales; Hechos de los Apóstoles capítulo 5 versículo 17. Existieron remanentes de saduceos piadosos hasta la destrucción del Templo 70 a.C. y otros elementos de este grupo pudieron haber constituido el núcleo de lo que llegó a ser la Secta de Qumran. Los sacerdotes Saduceos representaban a los que preferían el gobierno Romano, y cumplían la religiosidad por apetitos personales o ventajas políticas. Afirmaban interpretar las Escrituras como estaban escritas y sin depender a la tradición oral. También los Saduceos consideraban al templo como una institución clave para su vida y fe. Considerados entre las familias pudientes y sacerdotales ya desde esa época, sin ser seguidos por el pueblo.

Los Saduceos no creían en la resurrección y en esto los diferenciaba mucho de los fariseos. Estaban convencidos de que las almas se desvanecen al mismo tiempo que los cuerpos y no se preocupaban de observar ninguna otra cosa más que las leyes, lo cual solo debían preocuparse por su bienestar temporal. Creían que la retribución divina no era futura y ultraterrena, sino inmediata y material, ellos tenían riquezas, y eso era una prueba de que Dios los bendecía porque ellos eran justos.

³ <http://www.mb-soft.com/believe/tsc/pharisee.htm>

⁴ <http://www.mb-soft.com/believe/tso/pharise2.htm>

La doctrina de los saduceos había penetrado solamente en pocas personas, que por cierto eran primeras dignidades, pero concedían todo lo que decían los fariseos por no hacerse insoportables delante del pueblo.

3. LA SECTA DE LOS ESENIOS ⁵

No son mencionados en el Nuevo Testamento, pero Josefo atestigua que existían a mediados del siglo II a.C. Plinio el Viejo escribió que al oeste del Mar Muerto, a cierta distancia de la costa, vivían los esenios. Un pueblo solitario, el más extraordinario que existía, sin mujeres, sin hijos, sin dinero, vivían en la soledad del desierto, lo cual los adeptos les llegaban en masa.

La literatura producida por la comunidad revela la práctica de una severa disciplina, interpretando la Ley de una manera aún más exigente que los más exagerados fariseos. Las características más acentuadas del grupo eran la vida comunitaria, fuertemente estructurada, la posesión de bienes en común, su separación de los demás judíos, el celibato, la rectitud moral, la modestia, los baños rituales, las comidas en común y los hábitos blancos.

Su doctrina era típicamente judía: preocupación extrema de pureza obtenida mediante reiterados baños rituales, observancia rigurosa del sábado, estima especial por Moisés. La secta se consideraba como el verdadero Israel, desempeñando un papel importante en desarraigar el mal hacia el final de una edad, que creían inminente.

En Qumrán se encuentran los restos de un monasterio esenio. Su arquitectura muestra la disposición de los ambientes en función de la vida común (comedor, biblioteca, talleres

⁵ <http://www.mb-soft.com/believe/tso/pharise2.htm>

de trabajo) y la importancia concedida a los ritos de purificación (instalaciones para los baños rituales).

4. LA SECTA DE LOS ZELOTES ⁶

Nació al final del reinado de Herodes. Su fundador había sido Judas de Gamala, llamado Judas Galileo. Unido al fariseo Sadok había fundado el partido que se caracterizaba por el celo por la defensa de la libertad y por la aceptación de la sola soberanía divina: decía que era una vergüenza aceptar pagar tributo a Roma y soportar, después de Dios, a unos dueños mortales. Josefo describió el movimiento como la cuarta filosofía (después de los fariseos, saduceos y esenios). Sus adeptos están en muchos puntos de acuerdo con el pensamiento fariseo, pero sienten un amor casi invencible a la libertad, porque creen que Dios es el único dueño y señor. Les importa poco padecer cualquier tipo de muerte, hasta el más inaudito, lo mismo que el castigo que está dispuesto a infligir hasta a sus parientes y amigos; el único objetivo que tienen es no dar el nombre de señor a ningún ser humano.

En sus comienzos, el partido, que se encuadraba dentro de los movimientos mesiánicos y radicales de la época, no tuvo gran éxito. La revuelta contra Roma fracasó y Judas perdió la vida, Hechos de los Apóstoles capítulo 5 versículo 37. Sus hijos siguieron la lucha años después, y otro descendiente, Eleazar ben Yaír, comandará la defensa de Masada después de la destrucción de Jerusalén. Josefo nos transmite su última arenga a los rebeldes.

⁶ <http://cayadopastoral.com/c/c11-1-3.html>

5. LA SECTA DE LOS LIBERTOS

La sinagoga de los libertos, estaba formada por los descendientes de aquellos judíos que Pompeyo, había llevado a roma, originarios de Cierne y Alejandría, formaban un colectivo problemático y difícil. Se había unido a otros Alejandrinos Cirenenses y asiáticos, para disputar contra Esteban; Hechos de los Apóstoles capitulo 6 versículo 9.

Eran asesinos y calumniadores, aparte de endemoniados Hechos de los Apóstoles capitulo 7 versículo 57 “Entonces ellos, dando grandes voces, se taparon los oídos, y arremetieron a una contra él; 58 y echándolo fuera de la ciudad, lo apedrearon”.

No obstante que ya existían todas estas organizaciones religiosas, Dios en relación al plan de salvación, encomienda a su hijo una clara Misión, la cual el señor Jesús mismo está consciente de ella, cuando dijo en el Evangelio de Lucas capitulo 19 versículo 10” porque el hijo del hombre vino a buscar y a salvar lo que se había perdido”. Así el primer acto que realiza en función de lograr tal fin es, fundar su iglesia Evangelio según Mateo capitulo 16 versículo 18 “... y sobre ésta roca edificaré mi Iglesia”; que diferencie y aplique por separado lo que es del Cesar y lo que es de Dios, Evangelio de Lucas capitulo 20 versículo 25.

Estas sectas eran a la vez partidos políticos. Es decir, que en cada una de ellas estaban fundidos tanto lo material o político con lo espiritual; y podría ser la razón por lo cual el señor decide fundar su propia iglesia, para lograr su propósito desde un punto de vista divino, es decir, libre y despojado de lo humano.

Así queda fundada y constituida la Iglesia de Cristo, como única, diferente, apolítica, separada del estado, dando Cesar (los gobernantes) lo que es de Cesar; y a Dios (lo divino), lo que es de Dios.

PAGANIZACIÓN DEL CRISTIANISMO⁷

En el año 312 el joven general Constantino, hijo del César Constancio Cloro, avanzó con su ejército sobre Roma, donde se encontraba su rival el emperador Majencio. El ejército de Majencio era mucho más numeroso que el suyo; Pero se dice que, entonces, sucedió algo extraño, una de esas cosas que, con frecuencia, cambian la historia del mundo. Fue un sueño o una visión. En ella, Constantino vio en el cielo una gran cruz flameante, con las palabras In Hoc Signo Vincas, o sea, «Con este signo vencerás». Constantino pensó entonces que si combatía con la señal de la cruz alcanzaría la victoria, y dio órdenes para que los escudos de los soldados se marcasen con el símbolo. Constantino obtuvo la victoria sobre su rival; de manera que al entrar triunfalmente a Roma en el año 312 se convirtió en emperador de Occidente.

Posteriormente, en el año 313, Constantino promulga el Edicto de Milán y cesan las crueles persecuciones contra los cristianos. El emperador supuestamente se convierte entonces en «cristiano» y otorga a la Iglesia, de la misma manera que lo tenía el Paganismo, reconocimiento oficial; Sin embargo, al ser aceptada la Iglesia como un cuerpo religioso dentro del imperio, Constantino, por causa de ser el emperador, tenía que ser reconocido automáticamente también como cabeza de la Iglesia. Y, si siendo cabeza del sacerdocio pagano le pertenecía el título de Pontifex Maximus, ahora, como cabeza de la Iglesia cristiana, necesitaba también un título similar: Obispo de Obispos.

Constantino, una vez victorioso y convertido en emperador, necesitó una religión que le diese COHESIÓN a su imperio, pues éste estaba formado tanto por paganos así como por cristianos. ¿Cuál era la solución a este dilema? Solamente había una salida... ¡LA MEZCLA! Constantino mezcló la antigua religión de los Misterios paganos con el Cristianismo, y el resultado fue: ¡La Iglesia Católica Romana! Un aspecto de la mezcla, por ejemplo, tiene que ver con las ceremonias y días festivos que la iglesia mezclada

⁷ <http://bibliaytradicion.wordpress.com/inquisicion/constantino-el-grande-pagano-cristiano-primer-papa/>

tomó de los modelos paganos. Pues vemos que el 25 de diciembre se estableció como el día del natalicio de Jesucristo, debido a que en esa fecha los paganos celebraban el nacimiento del sol (Natalis Invicti).

El Paganismo sobrevivió, en la forma de antiguos ritos y costumbres condonadas, o aceptadas y transformadas, por una Iglesia indulgente. Los «santos» reemplazaron el culto de los dioses paganos.

Estatuas de Isis y Horus fueron rebautizadas como María y Jesús. Incienso, velas, flores, procesiones, vestimentas, himnos que habían agradado a la gente en otros cultos, fueron domesticados y limpiados en el ritual de la Iglesia... pronto la gente y los sacerdotes empezaron a usar el signo de la cruz como una encantación mágica para echar fuera demonios... El Paganismo se asimiló como leche materna dentro de la nueva religión, y Roma cautiva capturó a su conquistador... el mundo convirtió al Cristianismo.⁸ Aquí es necesario mencionar el hecho que la MEZCLA llevada a cabo por Constantino del Paganismo con el Cristianismo, fue realmente una jugada genial.

El emperador se dio cuenta que las masacres contra los cristianos ya no estaban dando resultado; Ya que entre más perseguía a la Iglesia, lo único que conseguía era que ella se unificara más y aumentara también en número. Hechos de los Apóstoles capítulo 8 versículo 4 “pero los que fueron esparcidos iban por todas partes anunciando el evangelio”, Hechos de los Apóstoles capítulo 11 versículo 21 “Y la mano del señor estaba con ellos, y gran número creyó y se convirtió al señor. Por lo cual, pensó que en vez de continuar persiguiéndola, decidió entonces INFILTRARLA. Y, para tal efecto, llevó a cabo la «conversión» de un emperador romano en «cristiano». Este cambio de estrategia le dio excelentes resultados. Pues logró paganizar parte del cristianismo, concretamente, la iglesia que estaba en roma, carta del Apóstol Pablo a los Romanos capítulo 1 versículos 21, 23 y 25.

Los cristianos le otorgaron entonces el título de Obispo de obispos, mientras que él se nombró a sí mismo “Vicarius Christi”, o sea, Vicario de Cristo. Posteriormente los

⁸ The Story of Civilization, Will Durant, 1950, vol. III, p.656.

papas se adjudicaron estos títulos de Constantino, los cuales retienen hasta el día de hoy⁹ Y, aunque es un hecho conocido que la historia nos presenta a Constantino como el primer emperador «cristiano », no obstante la realidad es más bien como sigue: Primeramente tenemos que Constantino sabía perfectamente que las persecuciones no habían podido eliminar la fe cristiana. Y, cuando vio en peligro su posición debido a un emperador rival que lo superaba con un ejército más numeroso, tuvo que recurrir entonces a todos los grupos existentes para que le brindasen ayuda. Dentro de estos grupos uno de los más numerosos era precisamente el de los cristianos.

2.2. ORIGEN DE LA IGLESIA CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA

Como bien quedó establecido en el desarrollo del tema: Origen de la iglesia cristiana, el fenómeno de la MEZCLA Paganismo con el Cristianismo, llevada a cabo por Constantino, fue realmente una jugada genial de Constantino, pues éste, se dio cuenta que las masacres contra los cristianos ya no estaban dando resultado. Ya que entre más perseguía a la Iglesia, lo único que conseguía era que ella (la Iglesia), se unificara más y aumentara también en número Hechos de los Apóstoles capítulo 8 versículo 4 “pero los que fueron esparcidos iban por todas partes anunciando el evangelio”; por una razón que nos narra el Apóstol Pablo en Hechos de los Apóstoles capítulo 11 versículo 21 “Y la mano del señor estaba con ellos, y gran número creyó y se convirtió al señor”.

Por esta razón Constantino se convenció que mejor que perseguirla era INFILTRARLA. Y, para tal efecto, llevó a cabo la «Conversión» de un emperador romano en «cristiano». Siendo el resultado de esta mezcla “La Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

En el imperio Romano, durante el siglo III se vivía una crisis enorme, con guerras civiles constantes, invasiones de pueblos bárbaros. Había por tanto en el Imperio, emperadores

⁹ A Woman Rides the Beast, Dave Hunt, 1994, p. 46

asesinados uno tras otro, y un pueblo que fue dejando de creer que ser romano era un privilegio, que perdió el orgullo de pertenecer a ese fantástico Imperio de Augusto, Trajano, Adriano y tantos otros hombres talentosos.

En el marco de esa crisis, también los Dioses fueron cayendo en desgracia, se fueron mezclando con ídolos orientales y otras religiones de pueblos vecinos, que en el marco de la total libertad de culto romana hacían crecer su influencia sobre un pueblo falto de fe.

Una de esas religiones, el cristianismo, iba aumentando poco a poco su caudal de seguidores, pero no sin sufrir de vez en cuando fuertes persecuciones, así como también edictos de los emperadores de turno que los obligaban a rendir culto a los paganos.

Constantino no fue cristiano ni por un solo instante, y esto se deduce por sus acciones poco piadosas (venció a sus enemigos a sangre y fuego, ejecutando a quién le pudiera hacer sombra, como por ejemplo hizo con Licinio, y asesinó a su hijo y su esposa a sangre fría) y por el hecho de que si bien les dio a los cristianos libertad de culto (Edicto de Milán,) ¹⁰ jamás prohibió un solo Dios pagano, ni persiguió a los que practicaban estos cultos.

En el año 312 Constantino decidió enfrentarse a Majencio, que dominaba sobre los territorios de Italia y el Norte de África que seguían siendo no solo el núcleo del Imperio, sino además su reserva más importante de alimentos. En su avance hacia Roma, Constantino sufrió una derrota militar (aunque no se sabe dónde exactamente) por lo que en esta precaria situación, y con el objeto de levantar la moral de sus tropas, se hacía necesario un estímulo suplementario que ni los arúspices paganos le habían logrado dar, al no encontrar señales propicias.

¹⁰ El Edicto de Milán (d.C. 313) conocido también como La tolerancia del cristianismo, fue un edicto promulgado en Milán que estableció la libertad de religión en el Imperio Romano, dando fin a las persecuciones dirigidas por las autoridades contra ciertos grupos religiosos, particularmente los cristianos. El edicto fue firmado por Constantino I y Licinio, dirigentes de los imperios romanos de Occidente y Oriente, respectivamente

En el momento de la promulgación del edicto, existían en el Imperio cerca de 1.500 sedes episcopales y al menos de 5 a 7 millones de habitantes de los 50 que componían al imperio profesaban el cristianismo. Luego de la aprobación, se inició según se conoce por los historiadores cristianos, la Paz de la Iglesia.

Como era habitual en la época, esto no podía suceder mejor que con una visión, único medio de contacto entre los dioses paganos y los hombres mortales, y que se amoldaban perfectamente a la religiosidad del mundo antiguo

Lo cierto es que Constantino vio, o declaró haber visto un mediodía del año 318 d .C. justo antes de la famosa batalla del puente Milvio, una visión donde según él, el Dios de los cristianos le mostraba una cruz luminosa en el cielo y la inscripción "vence con esto" (que más tarde se convertiría en el conocido "in hoc signo vinces" o "En este signo vencerás").

No debemos olvidar que dentro del ejército había una gran multitud, cada vez más numerosa, de soldados que de una forma u otra confesaban ser cristianos, lo cual era un hecho ya desde el siglo II. Estos soldados cristianos se habían enfrentado por un lado a la presión de los primitivos escritores cristianos y de algunos obispos para los cuales el servicio militar era un servicio idólatra como consecuencia de las innumerables ceremonias paganas y juramentos que se realizaban como parte de la disciplina militar (y en las que estos soldados procuraban no participar o participar de una manera pasiva). Por otro lado fueron muchos los que en tiempos de persecución sufrieron con sus vidas el hecho de confesarse cristianos.

Para Constantino el dios Sol tenía muchos rasgos asimilables al Dios de los cristianos, y fácilmente se equiparó al dios Sol con Cristo como suprema divinidad. Seguramente no fue problema para Constantino que algunos de sus súbditos vieran en esta divinidad al dios de los cristianos y otros al dios Sol del culto tradicional: Lo importante es que todo el imperio adorase formalmente al mismo dios. Sin embargo sus intervenciones en el

Concilio de Nicea, en 325, fueron de imponer la unidad de acción en el cristianismo, condenar la herejía del arrianismo, para que la religión fuera fuerte y unida, y oficializar el cristianismo que a partir de allí usaría toda la estructura del estado romano y acompañaría al emperador siempre en sus decisiones.

Constantino hizo del cristianismo un instrumento de poder en el cual se irían apoyando cada vez más los emperadores romanos, siguiendo su ejemplo. Aquí termina de establecerse el cristianismo pagano como religión oficial, apoyo del nuevo estado romano, que poco a poco iría evolucionando hasta alcanzar enorme influencia e importancia, que sería fundamental durante los mil años más de vida del Imperio Romano en oriente, o Imperio Bizantino.

Por otro lado, en el año 325, siendo Constantino el emperador y Obispo de obispos, convocó el primer concilio, el Concilio de Nicea. El dio el discurso inaugural y presidió sobre una asamblea de 318 obispos. ¹¹

La finalidad del concilio era la unidad de doctrina, aunque a Constantino obviamente no le importaba la doctrina en sí, sino más bien la veía como un instrumento de unidad para su imperio. Esto hacía Constantino al mismo tiempo que, como Pontifex Maximus, oficiaba en celebraciones paganas y consagraba templos paganos. Además, no abolió a las Vírgenes Vestales y al Altar de Victoria en la sala del Senado.

Respecto a la posición de Constantino en la Iglesia, Peter De Rosa ¹², comenta: «Aun el obispo de Roma, que en ese entonces todavía no se le llamaba «Papa», era, en comparación con Constantino, una entidad no existente. En términos cívicos él era el

¹¹ Gontard, op.cit., pp. 105-107

¹² Peter De Rosa, en su obra *Vicars of Christ: The Dark Side of the Papacy*, 1988, p.43

vasallo del emperador; en términos espirituales, él era, comparado con Constantino, un obispo de segunda clase. Constantino, como lo fue después Carlomagno, era la cabeza de la Iglesia, su fuente de unidad, ante el cual el obispo de Roma tenía que postrarse y manifestar su lealtad.

Todos los obispos reconocían que él (el emperador) era el “oráculo inspirado, el apóstol de sabiduría eclesiástica”. Era por lo tanto Constantino, y no el obispo de Roma, quien dictaba el tiempo y lugar de los sínodos de la Iglesia, y aun como debería votarse. Sin su aprobación, nada podía pasar a ser ley, solamente él era el legislador del imperio.

Mientras se desarrollaba el Concilio de Nicea, Constantino fue informado por su esposa Fausta que su hijo Crispo, producto de un primer matrimonio, juntamente con un sobrino que era también experimentado oficial del ejército, planeaban una conspiración contra él. Constantino, entonces de 46 años, los mandó decapitar a los dos, esto en el año 326. Después Helena, la madre de Constantino, descubrió que todo era un ardid de Fausta para dejar libre el camino del trono a sus propios hijos. Constantino, lleno de furia, mandó liquidar entonces también a su esposa. Con el fin de tranquilizar su conciencia, Constantino empezó después a buscar absolución por medio de donaciones. Los sacerdotes de los antiguos dioses le rehusaron purificación, y los dioses griegos de los Misterios Eleusinos también se negaron. Constantino pensó entonces que quizá podría obtener paz y perdón de parte del dios de los cristianos. Y, para tal efecto, mandó construir la Basílica de San Pedro, supuestamente sobre la tumba del apóstol Pedro. Se afirma que él mismo cargó doce cestas de tierra con sus propias manos, antes que se iniciase la construcción.

Posteriormente Constantino tuvo un sueño en donde escuchó una voz que le concedía el perdón, pero condicionado al mandato de Dios de que debía construir una nueva ciudad en Bizancio (Turquía). Esto evidentemente iba también de acuerdo con su ambición de extender su imperio hacia el Oriente. La única manera de lograrlo, no obstante, era

construyendo una capital del mundo que se convirtiese en una nueva Roma, y residiendo él allí.

Constantino decidió bautizarse al final de su vida, cuando adquirió una enfermedad que se complicaba cada día más, para finalmente morir el 22 de mayo del año 337. Sin embargo, un día antes de su muerte, decretó: «Los sacerdotes paganos deben ser libres de todo impuesto, grábese esta orden en tabletas de bronce.

2.3 ALIANZA IGLESIA CATOLICA – ESTADO

Bajo el lema: “UNA ÚNICA RELIGIÓN PARA EL IMPERIO”, Como emperador, Constantino tuvo claro desde un principio que no iba a permitir discrepancias en el seno del cristianismo, culto adoptado por el imperio. (VER ANEXO 3 FIGURA 4) En sus cartas repite a sus interlocutores la necesidad de uniformidad y armonía en el culto estatal para no atraer la ira de los dioses. Otra constante en sus escritos es la necesidad de cumplir lo que él denomina la "Ley" divina con el objetivo de conseguir la unidad en la adoración. Por eso justifica los privilegios del clero como medio para que puedan cumplir esa "Ley" sin obstáculos y en alguna carta amenaza con ir personalmente a África, siempre recelosa de las pretensiones romanas, para destruir a los discípulos.¹³ Por medio del cumplimiento de esa "Ley" Constantino buscaba Unidad y Orden, dos rasgos de la religiosidad romana del principio, que se observan incluso hoy en día. Es más importante para Constantino el aspecto formal del culto que el fondo del mismo, que cada uno podría rellenar con el contenido o entendimiento de la fe que quisiera después. El deseo romano de unir y uniformar el mundo se manifiesta también en la religión.

Como hemos dicho en otro lado, para los antiguos Griegos y romanos, la religión lo era todo. No era algo separado de la política, sino que política y religión eran una misma

¹³ Desobediente, que no se comportan con docilidad

cosa. La Polis ¹⁴ y la Civitas ¹⁵ se fundamentaban en estos principios y los sacerdotes paganos eran una especie de funcionarios públicos que desempeñaban una función específica.

La religión entonces no tenía nada que ver con el concepto cristiano de una relación personal del hombre con la divinidad. Así el estado, o mejor dicho, la ciudad estado, era la asamblea o reunión de aquellos que poseían unos mismos dioses y que sacrificaban en un mismo altar. Renegar de los dioses de los antepasados no era solo apostasía, era traición a la patria.

Este concepto será aprovechado ahora por Constantino para sus fines de unificación de un imperio en decadencia, y como incluso vemos hoy en día, harían de este "cristianismo" romanizado la religión de "los padres", de la "familia", del "pueblo", de la "nación" entera, adulterando así el cristianismo predicado primeramente por Cristo y seguido por los apóstoles y por los primeros cristianos hasta hacerlo la religión ritualista, formal, uniformadora, ecuménica y paganizada, aliada con los poderes temporales que se desarrollaría a partir de esta semilla a lo largo de los siglos hasta nuestros días.

MEDIDAS DE CONSTANTINO: Pese al cristianismo "sui generis" del emperador Constantino, éste no dejó de mirar con buenos ojos los viejos cultos paganos: Cuando por ejemplo en el año 320 un rayo cayó en el anfiteatro de Roma, el mismo emperador ordenó que se consultara a los augureros y sacerdotes paganos, pidiendo informes de sus augurios. Hizo esto en otras ocasiones, así como proteger las prácticas de magia siempre que éstas fuesen con el objeto de sanar enfermedades o para favorecer las cosechas. Revalidó los viejos privilegios de los sacerdotes paganos frente a la oposición de los sectores del cristianismo que aliados con la corte imperial trataron de revocarlos e incluso perseguirlos. No abolió el culto divino al emperador, siguió llamándose

¹⁴ En la antigua Grecia, Estado autónomo constituido por una ciudad y un pequeño territorio.

¹⁵ Civiles de la antigua Grecia.

"Pontifex Maximus" o Sumo Pontífice ¹⁶ ; y por ello se constituía en cabeza del colegio sacerdotal romano y cuando surgió la controversia arriana ¹⁷ él mismo convocó el Concilio de Nicea como posteriormente harían los papas romanos.

En Constantinopla se levantó una estatua en su honor sobre una columna equiparándose con el dios Sol. Como vemos estos indicios (resumidos aquí) nos inducen a pensar que Constantino solo cambio el nombre de su dios Solar por el nombre del Dios de los cristianos como nueva manifestación de la divinidad suprema de Roma, sin preocuparse de cuestiones de fe o dogmas cristianos.

Con Constantino la iglesia "verdadera", así considerada la católica y romana, adquirió privilegios como el derecho de asilo, la capacidad de recibir herencias, la exención de pagar impuestos. También se eximió a los funcionarios y soldados cristianos de participar en los sacrificios públicos a los dioses paganos que hasta entonces eran obligatorios como parte de la religión del estado.

Es en esta concepción de iglesia-estado, heredada de Constantino, que surge esa férrea alianza, como una unidad indestructible, donde atentar contra el estado era atentar contra los dioses y traería consigo el castigo divino; asimismo, atentar contra la iglesia era atentar contra el estado y provocaría la furia y el castigo del emperador.

Pero la historia nos enseña, que cuanto más el imperio se engrandecía, la ambición de poder y las ansias de conquistar aumentaban cada día más; de manera que ya no fue suficiente anexar los territorios circunvecinos al imperio, sino que nace la idea de un imperio transoceánico; y teniendo el amparo divino, con mucha más razón les asistía el derecho de conquistar al mundo; es en base a esta idea que las grandes potencias de la

¹⁶ título que heredarían sus descendientes los papas

¹⁷ Se dice de los herejes partidarios de Arrio, que, a diferencia de los cristianos, negaba la consubstancialidad del verbo

época, Inglaterra, España, Portugal, Francia, Italia, emprenden la carrera de la conquista.

Es así que, en aras de expedir el ilegítimo derecho a la conquista, que los emperadores o reyes acudían al poder que la iglesia católica ejercía en esos tiempos, y a través de los edictos papales, comienzan a repartir el mundo.

LAS BULAS PAPALES, FORMA DE LEGISLAR DE LA IGLESIA ROMANA A FAVOR DEL ESTADO.

Una bula es un documento sellado sobre asuntos políticos o religiosos en cuyo caso, si está autenticada con el sello papal, recibe el nombre de bula papal o bula pontificia.

El nombre bula procede del latín bulla, término que hace referencia a cualquier objeto redondo artificial, y en un principio se utilizaba para referirse a la medalla que portaban al cuello, en la antigua Roma, los hijos de las familias nobles hasta el momento en que vestían la toga.

En este apartado hablaremos del soporte en el cual los papas dan a conocer sus órdenes a sus fieles. Las cartas oficiales publicadas por los papas y expedidas por la llamada Cancillería apostólica a lo largo de su historia se llaman << Bulas>>. Estas se expiden provistas de un sello de plomo pendiente del pergamino o papel que lleva las efigies de san Pedro y san Pablo. Las bulas se han escrito originalmente en latín y con caracteres góticos. Se las designa siempre con las primeras palabras.

Existen muchas clases de bulas, las que se denominan doctrinales, por ejemplo la bula <<Exurge Domine>>, dirigida en contra de Lutero, o la <<Unigenitus>>, dirigida en

contra de Quesnel. Están las denominadas de excomunión, como la <<Clericis laicos>>, que condenó a Felipe el Hermoso; o la <<In Coena Domine>>, lanzada contra los protestantes, y leída solemnemente todos los años al público en Roma el jueves santo, al menos hasta el tiempo del Concilio Vaticano II.

A través de sus bulas, los papas han ido declarando su voluntad a sus fieles. Por ejemplo, el dominio sobre el mundo y sus pueblos. La bula papal de Gregorio XI de 1372, reclamaba el dominio papal sobre todo el mundo, secular y religioso, y excomulgaba a todos los que no obedecían a los papas y no les pagaban impuestos. Esa misma bula fue confirmada por papas posteriores, siendo en fecha de 1568, y por el papa Pío V, que permanecería como <<ley eterna>>.

En el siglo VI se comenzó a utilizar un sello circular, generalmente de plomo aunque en ocasiones muy solemnes podía utilizarse el oro, como medio de autentificar ciertos documentos. Este sello, no el documento en si, recibió el nombre de bula.

En el caso tratarse de un documento papal, la bula llevaba impresa en el anverso el nombre del Papa bajo cuyo pontificado se emitía el documento, y en el reverso las inscripciones SPE y SPA divididas por una cruz, siglas que hacían referencia a San Pedro y San Pablo ¹⁸

¹⁸ Muestra la fotografía ejemplo de bula papal y el sello que la calza



Entre bulas más importantes y que son de imperiosa necesidad incorporar a la presente investigación, por su estrecha relación con el contenido del tema, destacan las siguientes:

1. **La bula Ad exstirpanda:** fue promulgada por el papa Inocencio IV el 15 de mayo de 1252, siendo posteriormente confirmada por Alejandro IV el 30 de noviembre de 1259, y por Clemente IV el 3 de noviembre de 1265.

En ella se decretaba que la **herejía** era una razón de Estado y autorizaba a la **Inquisición** el uso de la tortura como medio legítimo para obtener la confesión de los herejes, decretando además la pena de muerte en la hoguera para aquellos que recayeran en sus ideas o prácticas heréticas. Esta bula concedió al Estado una parte de los bienes confiscados a los herejes hallados culpables.

Se supone que la causa de la promulgación de esta bula fue el asesinato, a manos de los cátaros, del inquisidor general de Milán, Pietro da Verona.

2. **La Bula Auscultate filii:** de Bonifacio VIII, dada en el año 1301 por la que se proclama la superioridad del poder espiritual sobre el temporal y se convoca a Felipe IV de Francia a que comparezca ante el Concilio de Roma.
3. **La Bula Unam Sanctam:** de Bonifacio VIII, otorgada en el año 1302 por la que se afirma la superioridad del poder espiritual sobre el poder político.
4. **La Bula Dum diversas:** de Nicolás V, promulgada en el año 1442, por la que se autoriza a **Alfonso V de Portugal** a esclavizar a los infieles de África Occidental.
5. **La Bula Romanus Pontifex:** de Nicolás V, promulgada en el año 1455 que completa la bula Dum diversas autorizando la conquista y la esclavización de todos los pueblos situados al sur del **Cabo Bojador**.
6. **La Bula Exigit sinceræ devotionis:** de Sixto IV, suscrita en el año 1478, por la que se concede a los **Reyes Católicos** la creación de la Inquisición española.
7. **La Bula Inter caetera, Eximie devotionis y segunda Inter caetera:** de Alejandro VI, otorgada en el año 1493, por las que se dividen los territorios del **Atlántico** entre **Castilla** y **Portugal**.
8. **La Bula Dudum siquidem:** de Alejandro VI, promulgada en el año 1493, por las que se conceden a Castilla los territorios que descubra en **Asia**.

9. **La Bula Sublimus Dei:** de Pablo III, promulgada en el año 1537, por la que se reconocían a los indios americanos como “auténticos hombres” y se denunciaba su esclavitud.

BULAS ALEJANDRINAS ¹⁹

Bulas Alejandrinas es el nombre colectivo que se da al conjunto de documentos pontificios que otorgan a Castilla el derecho a conquistar América y la obligación de evangelizarla (las dos Inter Coetera, Eximioe devotionis y Dudum siquidemque), emitidos por la Santa Sede en 1493 a petición de los Reyes Católicos, cuya influencia ante el Papa Alejandro VI (de la valenciana familia Borja o Borgia) era lo suficientemente poderosa como para conseguirlas.

En las bulas se precisa que se concede el dominio sobre tierras descubiertas y por descubrir en las islas y tierra firme del Mar Océano, por ser tierras de infieles en las que el Papa, como vicario de Cristo en la Tierra, tiene potestad para hacerlo. La concesión se hace con sus señoríos, ciudades, castillos, lugares y villas y con todos sus derechos y jurisdicciones para que los Reyes Católicos tuviesen tal dominio "como señores con plena, libre y absoluta potestad, autoridad y jurisdicción", sin más condición que la de no perjudicar a otro príncipe cristiano que pudiera tener un derecho reconocido en ellos; y se excluye a toda otra persona de cualquier dignidad, estado, grado, orden o condición, incluso imperial o real, en el comercio o en cualquier otra cosa, sin licencia expresa de los Reyes Católicos. Las **bulas**, por tanto, decretaban la **excomuni3n** para todos aquellos que osasen viajar a las **Indias** por el Oeste sin autorizaci3n de los reyes de Castilla. La 3nica contrapartida de la donaci3n es la obligaci3n correspondiente a los reyes de evangelizar las tierras concedidas.

¹⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Bulas_Alejandrinas

El hecho de que en 1493 no se supiera de la existencia de un Nuevo Mundo entre Europa y Asia no quita validez a la donación. Se sancionaba en la práctica un reparto del mundo entre las dos potencias que optaban a ello: **Castilla y Portugal**. No es casualidad, todo contribuye a ello: la coyuntura del final de la Reconquista, la modernidad de su sistema político (las monarquías autoritarias de ambas), la dinámica de sus economías (la lana castellana para el siglo XV se ha comparado al petróleo para el XX), la geografía (ocupan el ángulo sur occidental de Europa), las bases avanzadas de Canarias y Azores, el capital humano de sus marineros (que heredan y actualizan cada generación su información sobre el Atlántico) con el añadido de las colonias italianas, y su tecnología naval punta.

Posteriormente, ante la presión de Juan II de Portugal que consideraba abusivo el arbitraje papal, las dos potencias firmaron el Tratado de Tordesillas (1494) donde la distancia quedó fijada en 370 leguas, lo que hizo caer la costa de Brasil (que no se descubrió hasta 1500) en la zona portuguesa.

2.4 IMPOSICIÓN DE LA RELIGIÓN CATÓLICA A TRAVES DE LA CONQUISTA EN CENTROAMÉRICA.

Como vimos en el subtítulo anterior, fueron los papas los que se abrogaron el derecho de repartir el mundo; para lo cual primeramente tuvieron que crear un marco jurídico que les garantizara la eficacia de la alianza estratégica. Es así que para crear un marco jurídico que legitime su accionar, en primer lugar emiten La **bula** Ad extirpanda: En la que se decretaba que la **herejía** era una razón de Estado y autorizaba a la **Inquisición** el uso de la tortura como medio legítimo para obtener la confesión de los herejes, decretando además la pena de muerte en la hoguera para aquellos que recayeran en sus ideas o prácticas heréticas. En segundo lugar, emiten La Bula **Unam Sanctam**: por la que se afirma la superioridad del poder espiritual sobre el poder político. En tercer lugar, La Bula **Dum diversas**: por la que se autoriza a **Alfonso V de Portugal** a esclavizar a

los infieles de África Occidental. En cuarto lugar, La Bula **Romanus Pontifex**: que completa la bula **Dum** diversas autorizando la conquista y la esclavización de todos los pueblos situados al sur del **Cabo Bojador**. Y para concluir con el marco jurídico, se emiten las bulas: **Inter caetera**, **Eximiae devotionis**²⁰ y **segunda Inter caetera**²¹:

por las que se dividen los territorios del **Atlántico** entre **Castilla y Portugal**; y La Bula **Dudum siquidem**: por las que se conceden a Castilla los territorios que descubra en **Asia**.

TRATADO DE TORDESILLAS

Los portugueses, no obstante, continuaron insistiendo en sus reclamos y el 7 de junio de 1494 lograron firmar con España un tratado en el que se corría hasta 370 leguas la línea imaginaria, lo que equivalió a que España, sin saberlo, cediera una extensión del globo que convirtió a los portugueses en los dueños del territorio de Brasil.

LA CONQUISTA EN CENTROAMERICA

Teniendo como fundamento jurídico el tratado de Tordesillas, este acontecimiento histórico denota características homogéneas en todos los países de la región, por lo cual, hablar de Centroamérica comprende a todos los países que la conforman, con algunas variantes específicas de cada país, y que en el caso de El Salvador, hablaremos un poco sobre ese triste capítulo de la historia.

Antes de la llegada de los invasores, en estos ignorados territorios, ya existían diferentes pobladores; así Hernán Cortez conquistó al imperio Azteca, con el auxilio de las tribus

²⁰ Ver anexo 7

²¹ Ver anexo 8

Tlascaltecas. Don Pedro de Alvarado utilizó los Cachiueles contra los Quiches en Guatemala, y a los Tlascaltecas y Cachiueles contra los Pipiles El Salvador; y Francisco Pizarro se aprovechó de las escisiones y rivalidades hermano de Atahualpa, para el sometimiento del imperio Inca.

No debemos olvidar que la Conquista es el sometimiento de una sociedad más débil a otra más fuerte; y que la monarquía absoluta de España unida a la iglesia católica se presenta como el vehículo político que permite la consumación de esa Maquiavélica empresa, que ha dejado huellas imborrable en toda la región centroamericana.

Al respecto la historia nos enseña que la conquista fue un método no solo de sometimiento, sino de pillaje, y vejación realizado por España, Inglaterra, Francia, Portugal y Holanda, principalmente; quienes impactaron al mundo de ese entonces, con la noticia que todo un mundo nuevo estaba rendido y sometido a sus pies, no obstante que esa gran noticia haya sido una verdadera tragedia para los conquistados.

Casi simultáneamente a la conquista, un poco antes de ésta, en Europa se habían descubierto: la Imprenta, la pólvora, el papel, la brújula, y Martín Lutero había lanzado su protesta contra la iglesia católica; este desarrollo es notable en comparación con los pueblos precolombinos, y les otorga abismales ventajas.

Establecer cuanta sangre corrió, cuantas muertes hubieron, cuantas violaciones, cuantos vejámenes, golpes, maltratos, etc. Sería bueno pero es imposible; sería bueno porque a estas alturas de la historia convendría como lo hicieron en Ecuador los indígenas descendientes de los Incas, pasarle la factura no solo a la Iglesia católica como lo hicieron con Benedito XVI, sino también contra España, Portugal e Inglaterra principalmente, y se les interpusiera una Denuncia ante la Corte Internacional de Derechos Humanos, para que indemnizaran a nuestros países por todas las riquezas que nos saquearon, sumergiéndonos en una profunda pobreza de la que aun hoy día no podemos salir por que seguimos estando sometidos a los imperios. Pero contrario sensu

aprueban en la Unión Europea, leyes migratorias discriminatorias para deportar a los que en sus lomos fueron despojados de sus riquezas para fortalecer a muchos de los europeos.

2.5 IMPOSICIÓN DE LA RELIGIÓN CATOLICA EN LA CONQUISTA EN EL SALVADOR.

En el caso particular de nuestro País, por razones natas de sus pobladores, la conquista reviste un papel preponderante, muy a pesar que la capitanía General se ubicaba en la ciudad de Guatemala, la provincia de San Salvador, fue siempre un bastión de oposición de regular magnitud.

Antes de este breve relato se debe establecer que el tema de la conquista en centro América se subsume en el caso particular de la conquista en El Salvador, pero con mayor énfasis en el dominio de la iglesia católica sobre el poder del estado, por tener ésta el respaldo de la capitanía de Guatemala. Esta relación de subordinación del estado al poder religioso constituye una prueba que el gobierno y las autoridades católicas son de origen político y de procedencia divina; como muestra de ello podemos analizar los valladares del establecimiento de la Mitra²², en El Salvador, ocurrido en los años 1822-1829.

Desde 1770 el tercer arzobispo de Guatemala monseñor Pedro Cortez y Larraz, había comprendido la imperiosa necesidad de dividir la jurisdicción eclesiástica y crear un obispado en la provincia de San Salvador; este caso fue planteado al rey Carlos III en el año 1778²³ El caso fue conocido por las Cortes Españolas el 21 de marzo del año 1810.

²² **Mitra, obispado o territorio de la jurisdicción de un obispo;** Cúmulo de las rentas de una diócesis o archidiócesis, de un obispo o arzobispo

²³ **López Jiménez, Ramón, Mitras Salvadoreñas, pagina 21**

Desde antes de la independencia las autoridades, los párrocos y el pueblo de San Salvador, aclamaban al padre José Matías Delgado como obispo de San Salvador. El papa León XII era enemigo acérrimo de la independencia de América; el arzobispo de Guatemala fray Ramón Causas y Torres, lo era de la independencia de Centro América.

La santa Sede había otorgado a la monarquía Española El Patronato Real, o sea, el derecho de crear nuevas diócesis, el Vaticano con sus informes confirmaba todo lo actuado. Al proclamarse la independencia República e Iglesia quedaron unidas en San Salvador, al igual que en la madre patria; el recuperar El Salvador su soberanía y declarar su sumisión a la iglesia romana, El Estado Salvadoreño heredaba bajo el concepto “Padres de la Patria”, el Patronato Real y todo lo actuado quedaba vigente; es así que el 30 de marzo del año 1822, el gobierno Salvadoreño erigió la diócesis de San Salvador, y postuló como primer obispo al cura Delgado, y el 10 de noviembre de ese mismo año, el Congreso General de la provincia, ratificó todo lo actuado, en el Ejecutivo Provincial. Ratificado por la Asamblea Constituyente el 4 de mayo del año 1824. El 25 de septiembre del año 1929, la Asamblea Extraordinaria de El Salvador, derogó el decreto de 4 de mayo de la Asamblea Constituyente, disponiendo que el cura Delgado no era obispo sino gobernador eclesiástico.

El Cura José Simeón Cañas erudito en la materia, es llamado para verter su opinión junto con los presbíteros Pablo Sagastume, Miguel José de Castro y don José Miguel Guillén; concluyeron que lo actuado era conforme a las leyes. La noticia llegó a Guatemala y su arzobispo puso el grito en el cielo, calificando a los salvadoreños como cismáticos, en su informe al papa León XII, el cual por carta del 7 de septiembre del año 1825 califica todo lo actuado como la rebelión del cura Delgado, calificándolo de ladrón y salteador. El eminente jurista Doctor Isidro Menéndez, asiente con la legalidad del nombramiento del cura Delgado.

Pero que fue lo que falló, en opinión concluyente es obvio que en el año 1840 el gobierno Salvadoreño reinicia el trámite solicitando a la Santa Sede el día 2 de julio de 1841 erigir la mitra Salvadoreña, y esta vez con el mismo trámite pero con el consentimiento del arzobispo de Guatemala se logra tal cometido, nombrando a Jorge Viteri y Ungo, primer obispo de San Salvador, quien era ministro general del gobierno de Guatemala, ante la Santa Sede; sorprendentemente tres días después de la solicitud designación es nombrado obispo de San Salvador, Jorge Viteri.

Así la iglesia católica no permite bajo ningún concepto que se haga la voluntad del pueblo que proclamaba a Matías Delgado como primer obispo de San Salvador, por no tener el visto bueno de la capitanía General de Guatemala y como prueba de la mala relación entre Guatemala y San Salvador, como del domicilio del poder político sobre el religioso.

CAPITULO III
REGULACIONES LEGALES AL EJERCICIO DEL DERECHO DE LIBERTAD
DE RELIGIÓN EN EL SALVADOR.

3.1 REGULACIONES EN LAS DIFERENTES CONSTITUCIONES DE EL
SALVADOR AL DERECHO DE LIBERTAD DE RELIGION.

El resultado de la influencia de la iglesia católica en la política del estado se refleja en el marco jurídico que regula las relaciones de los pobladores de una nación. (VER ANEXO 1) es decir, particularmente en el caso, es palpable en las leyes que rigen a los Salvadoreños: Constitución, código civil, código procesal civil, código penal, código procesal Penal, código de familia, código procesal de familia, etc.; la influencia es notoria no solo en las leyes adjetivas sino también en la sustantivas, porque tanto la ley tiene tinte religioso católico, como la aplicación de la misma se realiza con razonamientos de la misma índole.

En cuanto a las regulaciones constitucionales al Derecho de Libertad de Religión en El Salvador, encontramos a través de la historia, una larga lista de constituciones, como de reformas a las mismas, y en cada una de ellas un fenómeno peculiar, no solamente en El Salvador, sino a nivel de América latina; la alianza excluyente de la iglesia católica con el Estado en contra del movimiento evangélico.

En este orden de ideas, la regulación constitucional al derecho de libertad de religión, no así en lo empírico que data de muchísimo más tiempo, inicia desde año 1824, es decir, con la primera constitución que suscribió El Salvador, como estado soberano e independiente y se extiende a través de la historia en las siguientes constituciones:

1. Constitución de 1824: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Juan Manuel Rodríguez, en San Salvador a 12 de junio de 1824. De esta manera, dice en el título I hablando de

la constitución del estado en el artículo 5 “La Religión del Estado es la misma que la de la República, a saber: la C. A. R., con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra. Vemos como un primer elemento, la clara posición del legislador, donde se establece la religión católica es la misma que el estado; y como un segundo elemento, da por cierto que es la religión de todos los salvadoreños; y un tercer elemento es la exclusión del ejercicio de cual otra. Es necesario destacar que los elementos señalados constituyen graves violaciones a los Derechos Humanos de todos aquellos que desearan profesar otra religión que no fuere la católica, Apostólica y romana.

2. Constitución de 1841: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Juan Lindo, en San Salvador a 18 de febrero de 1841. De esta manera, dice en el título I hablando del Estado y la religión en el artículo 3 “La Religión Católica, Apostólica Romana, única verdadera, profesa el Salvador, y el Gobierno la protegerá con leyes sabias, justas y benéficas; pero se declara que todo hombre es libre para adorar a Dios según su conciencia, sin que ningún poder ni autoridad pueda, con leyes, órdenes y mandatos, de cualquier naturaleza que sean, perturbar o violentar las creencias privadas. “

Vemos como un primer atisbo, a la libertad de religión; pero no obstante, reina siempre la alianza entre ambos. Es necesario destacar que esa alianza constituye una clara violación a los Derechos Humanos de todos aquellos que desearan profesar otra religión que no fuere la católica, Apostólica y romana, al declarar que es la única verdadera y que goza de la protección del gobierno.

3. Constitución de 1864: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Juan Manuel Rodríguez, en San Salvador a 19 de marzo de 1864. De esta manera, dice en el título II hablando del Territorio, gobierno y religión en el artículo 5 “La Religión Católica,

Apostólica y Romana, única verdadera, profesada en El Salvador, y el Gobierno le dará toda protección”.

Vuelve a retomarse el texto del artículo 5 de la constitución de 1824, y aunque no se retoma la exclusión, no obstante, reina siempre la alianza entre ambos. Es necesario destacar que esa alianza constituye una clara violación a los Derechos Humanos de todos aquellos que desearan profesar otra religión que no fuere la católica, Apostólica y romana.

4. Constitución de 1871: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Santiago González, en San Salvador a 16 de octubre de 1871. De esta manera, dice en el título I hablando de la nación en el artículo 6 “La Religión Católica, Apostólica romana es la del Estado, y el Gobierno la protegerá. Se tolera el culto público de las sectas cristianas en cuanto no ofendan a la moral ni al orden público.

Aunque se mantiene la alianza indisoluble, no obstante aparece un nuevo elemento: la tolerancia; quiere decir, que todos los años anteriores las demás religiones eran intolerables; pero a partir de esta constitución se vuelven tolerables, aunque se refiere a ellas con un término peyorativo al llamarlas “Sectas”; pero lo novedoso es la tolerancia. De la misma manera podemos decir que es violatoria de Derechos Humanos.

5. Constitución de 1872: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Santiago González, en San Salvador a 09 de noviembre de 1872. De esta manera, dice en el título I sección IV de la religión en el artículo 6 “La Religión Católica, Apostólica romana es la del Estado, y el Gobierno la protegerá. Se tolera el culto público de las sectas cristianas en cuanto no ofendan a la moral ni al orden público.”

Aunque se mantiene la alianza indisoluble, no obstante aparece un nuevo elemento: la tolerancia; quiere decir, que todos los años anteriores las demás religiones eran intolerables; pero a partir de esta constitución se vuelven

tolerables, aunque se refiere a ellas con un término peyorativo al llamarlas “Sectas”; pero lo novedoso es la tolerancia. De la misma manera podemos decir que es violatoria de Derechos Humanos.

6. Constitución de 1880: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Rafael Zaldívar, en San Salvador a 16 de febrero de 1880. De esta manera, dice en el título I sección IV hablando de la religión en el artículo 4 “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin que esto pueda extenderse hasta ejecutar actos subversivos o prácticas incompatibles con la paz y el orden público, ni dé derecho para oponerse al cumplimiento de las obligaciones civiles y políticas; pero siendo la religión católica, apostólica, romana la que profesan los salvadoreños, el Gobierno la protegerá”.

Claramente se establece el libre ejercicio de todas, pero reservándole a la religión católica la exclusividad y denotando la alianza con el estado. De la misma manera podemos decir que es violatoria de Derechos Humanos.

7. Constitución de 1883: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Rafael Zaldívar, en San Salvador 6 de diciembre de 1883. De esta manera, dice en el título III hablando de Garantías individuales en el artículo 14 “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moralidad y el orden público.”

Este artículo es el boom de la historia, por fin se vislumbra, por lo menos en texto de la constitución, un estado laico, sin sumisión a la iglesia católica.

8. Constitución de 1886: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Francisco Méndez, en San Salvador a 13 de agosto de 1886. De esta manera, dice en el título II hablando de Derechos y Garantías en el artículo 12 “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas. “
9. Se mantiene la postura de la laicidad, es más se puede decir, que se ve la visión del legislador de restarle poder al clero al prohibir que sus actuaciones constituyan estado civil para los ciudadanos.
10. Constitución de 1939: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Maximiliano Hernández Martínez, en San Salvador a 20 de enero de 1939. De esta manera, dice en el título V hablando de Derechos y Garantías en el artículo 27 “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público.

En el ejercicio de sus funciones deberán abstenerse los ministros de los cultos religiosos, de poner su autoridad espiritual, al servicio de intereses políticos.

Ningún acto religioso posterior a la creación del Registro Civil en la República, servirá para establecer el estado civil de los salvadoreños.”

Nuevamente se observa un avance en la laicidad, se le resta poder al clero a no participar en política, además de que sus actuaciones no constituyan estado civil en las personas.

11. Constitución de 1945: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Salvador Castaneda Castro, en San Salvador a 29 de noviembre de 1945. De esta manera, dice en el título II hablando de Derechos y Garantías en el artículo 12 “Artículo 12.- Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas.

Los templos y sus dependencias estarán exentos de toda clase de contribuciones sobre inmuebles.

El Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, representativa de la religión que profesa la mayoría de los salvadoreños. Las demás iglesias podrán obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica de conformidad con la ley.”

Por fin, nuevamente retoma la iglesia católica su hegemonía con el estado y se aviva su alianza eterna, al reconocer ipso jure la personalidad jurídica de la iglesia católica, y a las demás se le impone la traba de tener que tramitarla de acuerdo a las leyes.

12. Constitución de 1950: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república El Consejo Revolucionario de Gobierno, en San Salvador 8 de septiembre de 1950. De esta manera, dice en el título III hablando de Ciudadanos y cuerpo electoral en el artículo 24 “Los ministros de cualquier culto religioso no podrán pertenecer a partidos políticos, ni obtener cargos de elección popular.”; y en el título X hablando de Régimen de Derechos Individuales en los artículos 157 “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas.

No se podrá hacer en ninguna forma hacer propaganda política por clérigos o seglares, invocando motivos religiosos o valiéndose de las creencias religiosas del pueblo. En los templos, con ocasión de actos de culto o propaganda religiosa, tampoco se podrá hacer crítica de las leyes del Estado, de su Gobierno o de los funcionarios públicos en particular. ” Y el artículo 161 “Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad.”

Por fin, nuevamente retoma la iglesia católica su hegemonía con el estado y se aviva su alianza eterna, al reconocer ipso jure la personalidad jurídica de la iglesia católica, y a las demás se le impone la traba de tener que tramitarla de acuerdo a las leyes.

13. Constitución de 1983: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, según decreto Legislativo número Treinta y Ocho, siendo presidente de la república Álvaro Magaña, en San Salvador 15 de diciembre de 1983; y en el título II hablando de Derechos y Garantías de las Personas, dice el artículo 25.- “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas. El Artículo 26.- Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad. El artículo 82 de la constitución dice:”los ministros de cualquier culto religioso, los miembros en servicio e la Fuerza Armada y los miembros de la Policía nacional civil, no podrán pertenecer a partidos políticos, ni optar a cargos de elección popular. Tampoco podrán realizar propaganda política en ninguna forma...” Y el artículo 58.- Ningún establecimiento de educación podrá negarse a admitir alumnos por motivos de la naturaleza de la unión de sus progenitores o guardadores, ni por diferencias sociales, religiosas, raciales o políticas.

3.2 REGULACIONES EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES AL DERECHO DE LIBERTAD DE RELIGION

En relación al tema de los Derechos Humanos a nivel internacional, y después de una época de oscurantismo en esa materia, durante la primera y segunda guerra mundial; y sobre todo a partir del año 1946, van surgiendo después de la carta de San Francisco, diferentes documentos entre Declaraciones, Tratados o Convenciones. (VER ANEXO 2) que han tratado de rescatar el respeto a los mismos, debido a las graves violaciones a los Derechos Fundamentales.

En relación al tema “LA LIBERTAD DE RELIGION EN EL SALVADOR”, ha sido ampliamente regulado en muchos de estos cuerpos legales, los cuales para efectos de didáctica los he agrupado en Ratificados y No Ratificados por El Salvador; los cuales en ese orden traemos a colación:

A) PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

Artículo 18.1 Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. 2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección. 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás. 4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de

acuerdo con sus propias convicciones. Artículo 20.2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley. Artículo 26 Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Artículo 27 En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

B) PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 2.2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

C) CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones

políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Artículo 12. Libertad de Conciencia y de Religión 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado. 2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias. 3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás. 4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional. Artículo 16. Libertad de Asociación 1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.

D) DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 2 Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Artículo 16 Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al

matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. Artículo 18 Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

E) DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE:

Artículo II. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna. Artículo III. Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado. Artículo XXII. Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden. g) CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO: 1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

F) CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.

3.3 REGULACIONES EN LAS LEYES SECUNDARIAS SALVADOREÑAS AL EJERCICIO DEL DERECHO DE LIBERTAD DE RELIGION

En cuanto a las Leyes secundarias de nuestro país, es de rigor destacar, que por algún motivo, en ellas no se ha desarrollado el principio de libertad de religión, menos sea aprobado un código que agrupe lo concerniente al tema religioso; sino que se han prescrito algunos artículos aisladamente, que hasta cierto punto son atentatorios a ese derecho humano de segunda generación. En tal sentido, es el código penal el que en su artículo 296 prescribe: *El que de cualquier manera impidiere, interrumpiere o perturbare, el libre ejercicio de una religión u ofendiere públicamente los sentimientos o creencias de la misma, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa. Vale la pena comentar, que este artículo es de carácter general, y de alguna manera protege a todas las religiones, aunque no con pena de prisión, pero al señalar una multa de alguna forma coadyuva a frenar la mala intención de aquel que intentare dañar a alguna de las iglesias establecidas. Pero la gota que derramó la copa, se dio cuanto en el año 2007 por unanimidad la “Honorable Asamblea Legislativa, aprobó la fatídica reforma al art. 296, el cual ya reformado estipula: El que de cualquier manera impidiere, interrumpiere o perturbare, el libre ejercicio de una religión u ofendiere públicamente los sentimientos o creencias de la misma, escarneciendo de hecho alguno de los dogmas de cualquier religión que tenga prosélitos en la República, haciendo apología contraria a las costumbres religiosas o que destruyere o causare daño en objetos destinados a un culto será sancionado con prisión de uno a tres años. Esta reforma, constituye una flagrante violación al Derecho de Libertad de Religión, ya que a todas luces ratifica un estado confesionario propio del siglo XIX, en el cual se ve la intención del estado no de legislar a favor de todas las iglesias, sino una sola en contra de todas ellas para favorecer a la iglesia católica; por que dogmas de fe solo tiene la iglesia católica. Esto atenta gravemente con la Libertad de expresión, ya mediante esta reforma se le está poniendo mordaza a los que de alguna manera señalen errores doctrinales, practicas anti bíblicas, y otras aberraciones como abusos sexuales contra*

la feligresía. Nos remonta esta reforma a la inquisición porque pretende bajo el manto de ley esconder todas las aberraciones doctrinales a las que han sometido al 30% de la población mundial, porque según estadísticas de los 6 mil millones de habitantes que hay en el mundo, se agrupan así: 1) Cristianismo (en todas sus formas) -32.79 %. 2) Islam -19.6 %. 3) Hinduismo -13.31 %. 4) Budismo -5.88 %. 5) Judaísmo -0.24 %. 6) Otras religiones -12.85 %. 7) Ateísmo -2.44 %. 8) Sin religión -12.53 %.

Por otro parte el artículo 369 numeral 6 del código Procesal penal establece: No podrán ser jurados: “los ministros de un culto religioso”. De la misma manera el código de familia en el art. prescribe: Asimismo el art. del Código electoral también establece:

3.4 ADECUACIONES DE LAS REGULACIONES NACIONALES DE LA LIBERTAD DE RELIGION AL ORDEN JURIDICO INTERNACIONAL

Hace algunos años, se formó en nuestro país, la CORELESAL, la comisión revisora de la legislación Salvadoreña, con el objeto de armonizar y actualizar nuestras leyes al contexto jurídico internacional; desde entonces se han venido aprobando leyes, que aunque no están en su totalidad acorde a las corrientes internacionales, en un 50% se puede decir que si.

No obstante ello, hay aspectos de la vida jurídica nacional que no se han querido tocar debido a intereses creados, y creo, sin temor a equivocarme que es el caso del aspecto religioso debido al interés particular de la iglesia católica en el asunto.

Como una muestra de lo que venimos sosteniendo, en el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, ratificado por nuestro país el día 23 de noviembre del año 1979 según Decreto Legislativo número 27, en el artículo 20.2 Dice: Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley. El Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión. y el Artículo 27 En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Asimismo en el *PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES*, ratificado por nuestro país el día 23 de noviembre del año 1979 según Decreto Legislativo número 27, *en el Artículo 2.2* Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. También en la *CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*, ratificado por nuestro país el día 15 de junio del año 1978 según Decreto Legislativo número 5, en el Artículo 1. *Obligación de Respetar los Derechos* 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Artículo 12. *Libertad de Conciencia y de Religión* 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado. 2. Nadie puede ser objeto de

medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.

En la DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, en el Artículo 2 Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Artículo 18 Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Así, en la DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE: Artículo II. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna. Artículo III. Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado. Artículo XXII. Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.

También en la CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO: 1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Finalmente en la **CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"** Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al

reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.

Podemos observar que el contexto jurídico internacional proscribe la Discriminación, contrario sensu, en la legislación nacional el artículo 26 de la constitución el mismo estado discrimina al sector cristiano que constituye el 50% de la población religiosa al confesar que es la iglesia católica la que goza del reconocimiento ipso jure del estado, lo cual equivale a decir, que la religión católica es la oficial del estado, en flagrante discriminación del sector cristiano.

CAPITULO IV

EJERCICIO DEL DERECHO DE LIBERTAD DE RELIGION EN EL SALVADOR

4.1 “RECONOCIMIENTO JURIDICO DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS EN EL SALVADOR”

En esta sección en particular, nos referiremos no al surgimiento de la iglesia católica, que data desde los orígenes del Estado mismo, sino al movimiento evangélico cristiano en nuestro país.

Aunque no hay un dato confiable concerniente al inicio de las iglesias evangélicas, tomaremos como referencia el testimonio de Elizabeth Medina Valdez, quien por el tenor de sus palabras se delata miembro de una iglesia, ella escribe una invitación en el mes de octubre del año 1999, a la celebración de los cien años de fundación de la primera Iglesia Evangélica en El Salvador, y se llama: Iglesia Evangélica Central Misión Centroamericana, que fue fundada el 24 de septiembre del año 1899 en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Además otra premisa de la cual debemos partir es que nos referiremos a las iglesias evangélicas legalmente reconocidas, y no a grupos religiosos de hecho que se denominan iglesias pero que no tienen base legal ni fundamento doctrinal, sino que las mueven otros intereses que no viene al caso mencionar. No obstante las Iglesias cristianas legalmente reconocidas que han cumplido todos los requisitos que demanda el estado para concederles su personalidad jurídica, y cuyo listado se consigna en la presente tesis no para ganar espacio sino por la importancia que tiene esta información; son las siguientes según el Ministerio de Gobernación:

- 1) IGLESIA CORPORACIÓN APOSTÓLICA ROCA ETERNA INTERNACIONAL
- 2) IGLESIA DE DIOS PROFÉTICA HAY VIDA EN LA PALABRA
- 3) IGLESIA EVANGELICA EL BUEN PASTOR, JESÚS ES EL CAMINO
- 4) IGLESIA DE DIOS CAMINO DE SANTIDAD
- 5) IGLESIA EVANGELICA MANA DE EL SALVADOR
- 6) IGLESIA CRISTIANA CRISTO ES LA PEÑA
- 7) IGLESIA FUENTE DE AGUA VIVA
- 8) IGLESIA MISIÓN EVANGELICA EL ALFARERO
- 9) IGLESIA BAUTISTA CASA DE DIOS DE COJUTEPEQUE
- 10) IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA LA RESURRECCIÓN Y VIDA
- 11) IGLESIA CRISTIANA CASA DE MISERICORDIA
- 12) IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS NUEVA SION
- 13) IGLESIA DE CRISTO LEMUEL
- 14) IGLESIA BAUTISTA SHALOM EL SALVADOR
- 15) IGLESIA EVANGELICA EL APOSENTO
- 16) MINISTERIO CRISTIANO MISIONERO SAMA SILVA APACIBLE
- 17) IGLESIA PROFETICA ALTAR PARA DIOS
- 18) IGLESIA DE RESTAURACIÓN CRISTIANA TABERNÁCULO DE FE
- 19) IGLESIA MISIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA HEFZI-BA CENTRAL DE EL SALVADOR
- 20) CONFERENCIA EVANGÉLICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS
- 21) IGLESIA BAUTISTA NAZAREA
- 22) IGLESIA EVANGÉLICA FUENTE DE AMOR MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE IGLESIAS
CRISTIANAS DE AVIVAMIENTO EL LIBANO INC.
- 23) IGLESIA DE DIOS SENDAS DE VIDA
- 24) IGLESIA DE LA PROFECIA FUENTE DE LUZ DE DIOS
- 25) IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIO FUENTE DE AGUA VIVA DE LA PROFECIA
- 26) MINISTERIO EVANGÉLICO DEL FUNDAMENTO DE LOS APÓSTOLES Y PROFETAS
- 27) IGLESIA CRISTIANA “PROYECCIÓN Y PODER”
- 28) IGLESIA MISIÓN CRISTIANA FUENTE DE VIDA
- 29) IGLESIA BAUTISTA BUENAS NUEVAS

- 30) IGLESIA BAUTISTA CIUDAD CREDISA
- 31) IGLESIA PROFETICA EL PODEROSO DE ISRAEL MINISTERIO MISIONERO
- 32) IGLESIA EVANGÉLICA DE EL SALVADOR MISIÓN CENTROAMERICANA
- 33) IGLESIA CENTRO EVANGELÍSTICO Y MISIONERO LA VOZ DEL ESPIRITU SANTO
- 34) IGLESIA CENTRO MISIONERO COMPAÑERISMO DE VICTORIA
- 35) IGLESIA PROFETICA EL CRECIMIENTO ES DE JEHOVA
- 36) IGLESIA PROFETICA PALABRA DEL DIOS VIVO
- 37) IGLESIA CONGREGACIÓN EVANGÉLICA APOSTÓLICA LA PALMA
- 38) IGLESIA PROFETICA DE DIOS LA ROCA DE LOS SIGLOS
- 39) IGLESIA DE DIOS HEREZ
- 40) IGLESIA DE CRISTO EL LEÓN DE JUDA
- 41) IGLESIA DE RESTAURACIÓN JUDA
- 42) IGLESIA MISIÓN ORIENTAL SALVADOREÑA DE ADVENTÍSTAS DEL SÉPTIMO DÍA
- 43) IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA CAMINOS DE VIDA ETERNA
- 44) IGLESIA DE DIOS EVANGÉLICA FUENTE DE LUZ DE EL SALVADOR
- 45) IGLESIA BAUTISTA EMAUS
- 46) IGLESIA BAUTISTA MIGUEL PORTILLO
- 47) IGLESIA KEMUEL LEVANTADOS POR DIOS
- 48) IGLESIA PROFÉTICA CRISTO ES LA RESPUESTA
- 49) IGLESIA CRISTIANA JARDIN DEL EDEN
- 50) IGLESIA TEMPLO BIBLICO BAUTISTA DIOS CON NOSOTROS
- 51) IGLESIA FUENTE DE SANIDAD DIVINA
- 52) IGLESIA CRISTIANA PROFÉTICA LA HERMOSA
- 53) IGLESIA MISIÓN JUDIA CRISTIANA
- 54) IGLESIA ROCA ETERNA DE LOS HERMANOS UNIDOS DE CRISTO
- 55) MINISTERIO MUNDIAL DE LA IGLESIA EVANGÉLICA LA SANGRE DE JESUCRISTO EL CAMINO NUEVO Y VIVO
- 56) IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO VIENE PRONTO
- 57) IGLESIA DE JESUCRISTO MANANTIAL DE VIDA
- 58) IGLESIA PENTECOSTAL INTERNACIONAL JESÚS ES LUZ

- 59) IGLESIA EVANGÉLICA NUEVA JERUSALEM DE LAS PROFESIAS DE JESUCRISTO EL SALVADOR
- 60) IGLESIA PROFÉTICA LA GLORIA DE DIOS MINISTERIO MISIONERO
- 61) IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO MONTE SANTO
- 62) IGLESIA PROFÉTICA DE JESUCRISTO LA BIBLIA EFESIOS 2:20
- 63) CONGREGACIÓN AMIGOS DE JESÚS
- 64) IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO JESÚS
- 65) MISIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTALES EL OLIVAR
- 66) IGLESIA NUEVA VISIÓN SALEM
- 67) INSTITUTO BIBLICO DE PASTORES EVANGÉLICOS DE SAN MIGUEL
- 68) IGLESIA PROFÉTICA PALABRA DE DIOS ALTÍSIMO EL FUNDAMENTO EFESOS 2:20
- 69) IGLESIA EVANGÉLICA APÓSTOLES Y PROFETAS DE EL SALVADOR
- 70) IGLESIA PROFÉTICA JESUCRISTO ES EL CAMINO
- 71) MISIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA OASIS DE ESPERANZA
- 72) IGLESIA PENTECOSTAL DE EL SALVADOR, DEL NOMBRE DE JESÚS
- 73) N.N. NUEVA IGLESIA BAUTISTA PENTECOSTAL; NUEVA IGLESIA BAUTISTA PENTECOSTAL MISIÓN AGAPE
- 74) IGLESIA EVANGÉLICA TABERNÁCULO PROFÉTICO PUEBLO DE DIOS
- 75) IGLESIA MISIÓN EVANGELÍSTA DE RESTAURACIÓN ELIM
- 76) IGLESIA BAUTISTA JERUSALEN
- 77) IGLESIA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA ABRIGO DEL ALTÍSIMO
- 78) IGLESIA MISIÓN CRISTIANA PALABRA DE DIOS
- 79) IGLESIA PROFÉTICA LA UNGIDA DE JEHOVA
- 80) IGLESIA EVANGÉLICA APOSTOLES Y PROFETAS LA VOZ DE DIOS
- 81) IGLESIA PROFETICA CRISTO ES LA VERDAD
- 82) IGLESIA CENTRO CRISTIANO VERDAD Y VIDA
- 83) IGLESIA EVANGÉLICA DE ORACIÓN Y LIBERACIÓN JESUCRISTO
- 84) IGLESIA DE DIOS FUENTE DEL CIELO
- 85) IGLESIA APOSTÓLICA PROFÉTICA “YO SOY” EXODO 3:14
- 86) IGLESIA CONCILIO LATINOAMERICANO DE IGLESIAS CRISTIANAS

- 87) IGLESIA EVANGÉLICA APOSTOLES Y PROFETAS “LA HERMOSA”
- 88) IGLESIA CRISTIANA HOSANNA
- 89) IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTES EN EL SALVADOR “LA VID VERDADERA”
- 90) IGLESIA CENTRAL DE RESTAURACIÓN LUZ Y VIDA
- 91) IGLESIA EVANGÉLICA DE LA PROFECIA VISIÓN PENTECOSTES
- 92) IGLESIA DE DIOS PROFÉTICA
- 93) IGLESIA PROFÉTICA EL CALVARIO
- 94) IGLESIA CRISTIANA MONTE ARAFAT
- 95) IGLESIA CRISTIANA CANAAN DE EL SALVADOR
- 96) IGLESIA CRISTIANA LA FIESTA DE LOS TABERNÁCULOS
- 97) IGLESIA EL SANTUARIO PROFÉTICO LA VOZ DE LA PROFECIA
- 98) MINISTERIO CRISTIANO DE RESTAURACIÓN FAMILIAR
- 99) IGLESIA MISIÓN INTERNACIONAL RHEMA
- 100) IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA NACIONAL
- 101) IGLESIA PROFÉTICA “NUEVO AMANECER CON CRISTO”
- 102) IGLESIA EVANGÉLICA PROFÉTICA EL BUEN CAMINO
- 103) IGLESIA DE CRISTO PRESENCIA DE DIOS
- 104) IGLESIA BETHANIA CENTRAL
- 105) IGLESIA PROFÉTICA FUENTE DE VIDA Y SALVACIÓN
- 106) IGLESIA EVANGÉLICA LIBERTAD A LOS CAUTIVOS
- 107) IGLESIA DE JESUCRISTO COLUMNA DE AMOR
- 108) IGLESIA LA VOZ DE LA PIEDRA ANGULAR
- 109) IGLESIA CRISTIANA EL BUEN SAMARITANO RECOGIENDO LA COSECHA
- 110) IGLESIA DE DIOS PROFÉTICA
- 111) IGLESIA PROFÉTICA COLINAS DEL JORDAN
- 112) IGLESIA DIOS DE LA PROFECIA DE LOS TRES HEBREOS
- 113) IGLESIA PROFÉTICA “LA VOZ DEL ESPIRITU SANTO
- 114) IGLESIA DE LA PROFECIA DE LA FE EN CRISTO JESÚS
- 115) IGLESIA EVANGÉLICA LUZ VERDADERA NUEVO AMANECER
- 116) IGLESIA CONGREGACIÓN DE YAHWEH

- 117) IGLESIA BIBLICO BAUTISTA LUZ DE VIDA
- 118) IGLESIA CRISTIANA DE RESTAURACIÓN
- 119) IGLESIA CRISTIANA DE APOSTOLES Y PROFETAS SAMARIA
- 120) IGLESIA CRISTIANA GRAN COMISIÓN
- 121) IGLESIA DE JESUCRISTO VIDA NUEVA
- 122) IGLESIA BAUTISTA BETHEL
- 123) IGLESIA PROFÉTICA DE DIOS AMIGOS DE ISRAEL
- 124) IGLESIA CONGREGACIÓN JUAN 3:16
- 125) IGLESIA EVANGÉLICA EL JORDAN
- 126) IGLESIA EVANGÉLICA DEL DIOS OMNIPOTENTE AHORA IGLESIA MISIÓN
- 127) EVANGÉLICA EL SHADDAI
- 128) IGLESIA EVANGÉLICA AMOR Y ESPERANZA
- 129) IGLESIA DE DIOS BETHEL
- 130) IGLESIA PENTECOSTES MISIÓN EVANGÉLICA DE EL SALVADOR
- 131) IGLESIA DE DIOS PROFÉTIC “APOCALIPSIS 21”
- 132) IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS VOZ EN EL DESIERTO
- 133) IGLESIA PROFÉTICA “EL SILOE”
- 134) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE CHINAMECA
- 135) IGLESIA TEMPLO CRISTIANO BAUTISTA ISRAEL
- 136) IGLESIA REFORMADA DE EL SALVADOR
- 137) IGLESIA CRISTIANA NACIONAL REFORMADA
- 138) IGLESIA SANTUARIO DE DIOS JARDIN DE DELICIAS
- 139) IGLESIA PROFÉTICA DE EFESIOS DOS VEINTE
- 140) IGLESIA LA PROFESIA JESUCRISTO EL REFUGIO
- 141) IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA PUERTA DEL CIELO
- 142) IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA PENTECOSTES FUENTE DE VIDA INTERNACIONAL
- 143) IGLESIA CRISTO ES MI FORTALEZA DE APOSTOLES Y PROFETAS
- 144) IGLESIA EVANGÉLICA PUEBLO DE DIOS
- 145) IGLESIA BAUTISTA CAMINO DE SALVACIÓN
- 146) IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS OMNIPOTENTE

- 147) IGLESIA COSMICA EN ORDEN
- 148) IGLESIA COMPAÑEROS MISIONEROS CRISTIANOS ULTRA MAR
- 149) IGLESIA DE DIOS VARA DE ARON-CUERPO DE CRISTO
- 150) IGLESIA EVANGELISTICA PENTECOSTAL BEER
- 151) IGLESIA BAUTISTA PENIEL
- 152) MINISTERIO EVANGELISTICO CRISTO REFUGIO EN LA TEMPESTAD.
- 153) MINISTERIO DE REHABILITACION "EL SILOE" DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS.
- 154) IGLESIA DE DIOS CRISTO REDENTOR
- 155) IGLESIA DE DIOS MINISTERIO DE JESUCRISTO
- 156) IGLESIA EVANGELICA CENTRO INTERNACIONAL DE ALABANZA EL SALVADOR.
- 157) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA UNION
- 158) IGLESIA PROFETICA RIOS DE AGUA VIVAS.
- 159) IGLESIA BAUTISTA INDEPOENDIENTE MACEDONIA.
- 160) IGLESIA EVANGELICA LA MAGESTAD DE DIOS No.2
- 161) IGLESIA PROFETICA DE DIOS CRISTIANA EL REDIL DE LAS OVEJAS.
- 162) IGLESIA PROFETICA ELOHIM DE EL SALVADOR.
- 163) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA ALFA Y OMEGA.
- 164) IGLESIA CRISTIANA DIOS ES AMOR.
- 165) IGLESIA MISIONARA JESUS SALVA DE METAS DE CRISTO.
- 166) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE CHALCHUAPA.
- 167) IGLESIA EVANGELICA MISIONERA EL CUERPO DE CRISTO.
- 168) IGLESIA MISION CRISTIANA DE ANTIGUO CUSCATLAN.
- 169) IGLESIA EVANGELICA EL BUEN PASTOR.
- 170) IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS.
- 171) MISION CRISTIANA REMANENTE DE LA VERDAD EN EL SALVADOR.
- 172) IGLESIA COMUNION CRISTIANA.
- 173) IGLESIA TABERNACULO BAUTISTA CRISTO SALVA.
- 174) IGLESIA PROFETICA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS .INTERNACIONAL.
- 175) IGLESIA PROFETICA SENDA DE JUSTICIA.
- 176) IGLESIA ASOCIACION BAUTISTA DE EL SALVADOR.

- 177) IGLESIA FRATERNIDAD CRISTIANA DE EL SALVADOR.
- 178) IGLESIA PROFETICA "OBRA DEL ESPIRITU SANTO"
- 179) IGLESIA DE DIOS OMNIPOTENTE SIMIENTE ORIGINAL.
- 180) IGLESIA MISION EVANGELICA LA GRAN JERUSALEM
- 181) IGLESIA EVANGELICA DEL PRINCIPE DE PAZ.
- 182) IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO EL NAZARENO.
- 183) IGLESIA PROFETICA LOS OJOS DE JEHOVA
- 184) IGLESIA JOSUE ROCA DE SALVACION
- 185) IGLESIA PROFETICA BELLOS JARDINA DE DIOS
- 186) IGLESIA APOSTOLICA LA FE DE CRISTO JESUS, FARO DE LUZ.
- 187) IGLESIA CRISTIANA LOS HECHOS.
- 188) MINISTERIO BIBLICO GALILEA DEL SEPTIMO DIA
- 189) IGLESIA MOVIMIENTO CRISTIANO DE REGENERACION HUMANO.
- 190) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA CRISTO LA UNICA ESPERANZA
- 191) IGLESIA EVANGELICXA PROFETICA FUENTE DE LUZ EN MI CAMINO.
- 192) IGLESIA DE DIOS DEL NUEVO PACTO ISRAELITA, AHORA CONGREGACION
- 193) ISRAELITA BRIT JADASHA.
- 194) IGLESIA DE DIOS LAS PALMERAS
- 195) IGLESIA CRISTIANA SAMARIA
- 196) IGLESIA PENTECOSTAL BETHEL.
- 197) IGLESIA MISION CRISTIANA ROCA ETERNA DE EL SALVADOR C.A.
- 198) IGLESIA JEHOVA EL DIOS FUERTE.
- 199) IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA EL SHADDAI
- 200) IGLESIA SANTUARIO DE JEHOVA HETFZIBA
- 201) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA CIELO NUEVO.
- 202) IGLESIA TEMPLO PIEDRAS VIVAS.
- 203) IGLESIA CONCILIO NACIONAL DE IGLESIAS EVANGELICAS EL PRINCIPE DE PAZ EL BUEN CAMINO.
- 204) MINISTERIO JESUS NUESTRO AMIGO FIEL IGLESIA DE AMOR PODER VICTORIA.
- 205) IGLESIA EVANGELICA CENTRO CRISTIANO DE FE.

- 206) IGLESIA CRISTIANA DE SION.
- 207) IGLESIA PROFETICA SANTIDAD DE LO ALTO.
- 208) IGLESIA CRISTIANA SHADAI DE LA FE EN JESUS.
- 209) IGLESIA PABELLON CRISTIANO MINISTERIO EL SALVADOR AHORA ES.
- 210) IGLESIA DE DIOS EL EVANGELIO ETERNO APOCALIPSIS CATORCE SEIS
- 211) IGLESIA DE DIOS PODER DE DIOS.
- 212) MISION INTERNACIONAL ESPIRITU DE VERDAD.
- 213) IGLESIA CRISTIANA EBEN EZER PENTECOSTES.
- 214) IGLESIA PENTECOSTAL DE JESUCRISTO DE EL SALVADOR POR LA DE IGLESIA DE SALVACION Y LIBERACION DE EL SALVADOR.
- 215) IGLESIA DE CRISTO DE AHUACHAPAN.
- 216) IGLESIA CRISTIANA FE Y PODER.
- 217) IGLESIA MISION EVANGELICA PENTECOSTES.
- 218) IGLESIA EVANGELICA CAMINO AL CIELO
- 219) IGLESIA EVANGELICA MISIONERA INTERDENOMINACIONAL MONTE SINAI.
- 220) IGLESIA DE DIOS MONTE SINAI.
- 221) MISIONA CRISTIANA SHALOM DE EL SALVADOR.
- 222) IGLESIA MISION CRISTIANA SION.
- 223) IGLESIA MISION CRISTIANA MUNDIAL "JESUCRISTO ES EL SEÑOR".
- 224) MINISTERIO CRISTIANO MISIONERA SAMA SILBO APACIBLE.
- 225) IGLESIA ISRAELITA CASA DE DIOS
- 226) IGLESIA PROFETICA MISIONERA CAMINO SANTO.
- 227) IGLESIA EVANGELICA REFORMADA APOSTOLES Y PROFETAS, EL SALVADOR CENTRO AMERICA
- 228) IGLESIA EVANGELICA DE LA PROFECIA MISION DE JESUCRISTO.
- 229) IGLESIA EVANGELICA "MISION CRISTIANA RAYOS DE ESPERANZA"
- 230) IGLESIA CENTRO BIBLICO RESURRECCION.
- 231) IGLESIA EVANGELICA FUENTES DE LUZ DEL ESPIRITU SANTO.
- 232) IGLESIA PROFETICA JESUS EL PRINCIPE DE PAZ.
- 233) IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS.

- 234) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA CONSERVADORA GETSEMANI DE SAN SALVADOR.
- 235) IGLESIA PROFETICA EL POZO DE JACOB.
- 236) IGLESIA EVANGELICA MINISTERIO CRISTIANO OASIS DE DIOS.
- 237) IGLESIA TABERNACULO VOZ DE RESTAURACION.
- 238) IGLESIA BAUTISTA FILADELFIA.
- 239) IGLESIA CRISTIANA AMOR VIVIENTE.
- 240) IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE SALUD.
- 241) IGLESIA CRISTIANA LA CASA DEL SEÑOR
- 242) IGLESIA MISION CRISTIANA REFUGIO DE SALVACION.
- 243) IGLESIA PENTECOSTAL NUEVA JERUSALEM.
- 244) IGLESIA PROFETICA NUEVA JERUSALEM EL APOSENTO DE JEHOVA.
- 245) IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN EL SALVADOR.
- 246) IGLESIA MISION CRISTIANA NUEVO RENACER.
- 247) IGLESIA EVANGELICA LA MAGESTAD DE DIOS No. 1
- 248) IGLESIA DE DIOS EL REMANENTE DE JESUCRISTO.
- 249) IGLESIA DE CRISTO DE ZACATECOLUCA.
- 250) MINISTERIO CRISTIANO NUEVA CREACION.
- 251) MINISTERIO CRISITIANO IGLESIA DE DIOS.
- 252) IGLESIA DE APOSTOLES Y PROFETAS MONTES DE SANTIDAD.
- 253) IGLESIA PENTECOSTAL LIBERANDO AL CAUTIVO.
- 254) MINISTERIO EVANGELISTICO CRISTO ES LA ROCA.
- 255) IGLESIA DE DIOS PROFETICA CIUDAD DE LA VERDAD.
- 256) MISION CRISTIANA JEHOVA PREVEE.
- 257) IGLESIA PROFETICA FORTALEZA DE DIOS.
- 258) IGLESIA EVANGELICA PROFETICA JESUS VIENE.
- 259) IGLESIA BAUTISTA DE NUEVA SAN SALVADOR.
- 260) IGLESIA EVANGELICA APOSTOLICA LIBRE
- 261) IGLESIAS FAMILIAS TRIUNFADORAS EN DIOS DE SAN SALVADOR.
- 262) IGLESIA DE DIOS DEL NUEVO PACTO.
- 263) IGLESIA CENTRO EVANGELICO PENTECOSTAL.

- 264) IGLESIA TEMPLO FAMILIAR CRISTIANO SHADAI
- 265) IGLESIA MISION CRISTIANA EL POZO DE JACOB.
- 266) IGLESIA TEMPLO CRISTIANO HOSANNA DE EL SALVADOR.
- 267) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EL REY VIENE.
- 268) IGLESIA CRISTIANA REY DE ISRAEL.
- 269) IGLESIA SANTUARIO PROFETICO JARDIN DEL EDEN.
- 270) IGLESIA MISION CRISTIANA JESUCRISTO EL DIOS VIVO DE LA FE APOSTOLICA.
- 271) IGLESIA EVANGELICA EL ENVIADO DE DIOS.
- 272) IGLESIA MINISTERIO SION UN TABERCULO DE AMOR.
- 273) IGLESIA PROFETICA POR MISERICORDIA DE DIOS.
- 274) IGLESIA EVANGELICA TEMPLO CRISTIANO JUDA.
- 275) FRATERNIDAD FAMILIAR PARA CRISTO DE EL SALVADOR.
- 276) IGLESIA EVANGELICA APOSTOLICA NUEVO RENACER.
- 277) IGLESIA MINISTERIOS DE SU GLORIA.
- 278) IGLESIA CRISTIANA EL VERBO DE JEHOVA.
- 279) IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA GETSEMANI.
- 280) MINISTERIO CRISTIANO IGLESIA DE DIOS LA VOZ DE CRISTO.
- 281) IGLESIA EVANGELICA EL ADMIRABLE.
- 282) IGLESIA PROFETICA DE JESUCRISTO.
- 283) IGLESIA "EL SHADDAI "DE APOSTOLES Y PROFETAS.
- 284) MISION CRISTIANA BET-EL.
- 285) IGLESIA DE CRISTO EL SALVADOR DE EL SALVADOR.
- 286) IGLESIA CRISTIANA GRAN COMISION.
- 287) IGLESIA EVANGELICA MISION DE DIOS.
- 288) IGLESIA LA LUZ DE LOS FUNDAMENTOS DE LOS PROFETAS.
- 289) IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA FE Y ESPERANZA.
- 290) IGLESIA EVANGELICA MONTE MORIAH
- 291) IGLESIA EVANGELICA LA VOZ DE CRISTO AL MUNDO.
- 292) IGLESIA DE DIOS MUNDIAL POR JESUCRISTO.
- 293) IGLESIA NUEVA APOSTOLIA DE EL SALVADOR.

- 294) IGLESIA EVANGELICA NUEVA JERUSALEM
- 295) IGLESIA CRISTIANA A TODOS.
- 296) IGLESIA DE DIOS ISRAELITA.
- 297) IGLESIA ADVENTISTA DE DIOS DEL SEPTIEMO DIA EN REFORMA.
- 298) IGLESIA PROFETICA DE JESUCRISTO.
- 299) IGLESIA PENTECOSTES LA NUEVA PALESTINA.
- 300) IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE AMOR MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE IGLESIAS CRISTIANAS DE AVIVAMIENTO.
- 301) IGLESIA EVANGELICA DE APOSTOLES Y PROFETAS SALVOS POR GRACIA.
- 302) IGLESIA FUETE PROFETICA DE DIOS.
- 303) IGLESIA PRESBITERIANA EL SALVADOR-COREA.
- 304) IGLESIA PROFETICA TRONO DE JEHOVA.
- 305) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE SAN VICENTE
- 306) LA VOZ DE DIOS EN SU HOGAR.
- 307) IGLESIA PROFETICA FUENTE DE AGUA VIVA.
- 308) IGLESIA DE LA PROFECIA ROCA DE SALVACION
- 309) IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES HEFZI-BA
- 310) ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA VIDA NUEVA.
- 311) IGLESIA BAUTISTA DE JIQUILISCO
- 312) IGLESIA BAUTISTA NAZARETH DE NUEVA SAN SALVADOR.
- 313) IGLESIA DE CRISTO TORRE FUERTE MINISTERIOS EBENEZER.
- 314) IGLESIA BAUTISTA ZACAMIL
- 315) IGLESIA EVANGELICA MENONITA DE EL SALVADOR.
- 316) IGLESIA DE JESUCRISTO FUENTE DE VIDA ETERNA
- 317) IGLESIA MISION CRISTIANA GETSEMANI.
- 318) IGLESIA EVANGELICA REY DE REYES.
- 319) IGLESIA PROFETICA DE JESUCRISTO UNA VOZ AL CIELO
- 320) IGLESIA CASA DE ORACION EL PODER DEL EVANGELIO
- 321) IGLESIA PROFETICA DE DIOS LA NUEVA JERUSALEM
- 322) ASOCIACION EVENGELISTICA CRISTO VIENE.

- 323) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EL TRONO BLANCO.
- 324) IGLESIA DE JESUCRISO EL VERBO.
- 325) IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA APOSTOLES Y PROFETAS.
- 326) IGLESIA CRISTIANA CRISTO A LAS NACIONES.
- 327) IGLESIA DE CRISTO CENTRO MISIONERO EL SEMBRADOR.
- 328) ASOCIACION MISION CRISTIANA JEHOVA DE LOS EJERCITOS.
- 329) IGLESIA VIVA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS
- 330) IGLESIA APOSTOLICA "LA NUEVA JERUSALEM"
- 331) IGLESIA DE LA PROFECIA DE APOSTOLES Y PROFETAS "SILOE"
- 332) IGLESIA DE DIOS LA PROFECIA FUNDAMENTAL
- 333) IGLESIA DE DIOS MISIONES MUNDIALES DE EL SALVADOR
- 334) IGLESIA EVANGELICA ENMANUEL DE EL SALVADOR
- 335) CENTRO EVANGELISTICO EL VERBO
- 336) IGLESIA EVANGELICA EL REMANENTE DE JEHOVA
- 337) IGLESIA DE JESUCRISTO EL SOL NACIENTE DE ISRAEL
- 338) IGLESIA BAUTISTA EOL CORDERO DE DIOS
- 339) IGLESIA EVANGELICA MISIÓN PENTECOSTES AGAPE
- 340) IGLESIA EVANGELICA MISION PROFETICA NUEVA SION
- 341) IGLESIA APOSTOLICA DIOS ES UNO
- 342) IGLESIA CENTRAL DE JESUCRISTO LA HERMOSA
- 343) IGLESIA ENSEÑANZA DE AGUA VIVA
- 344) IGLESIA CRISTIANA HEBREOS 12:23
- 345) IGLESIA EVANGELICA VOZ DE SALVACIÓN
- 346) IGLESIA DE LA PROFECIA DE APOSTOLES Y PROFETAS LA LUZ DEL SILOE
- 347) IGLESIA CONGREGACIONAL PENTECOSTES DE EL SALVADOR
- 348) IGLESIA BAUTISTA NUEVA JERUSALEM
- 349) IGLESIA DE RESTAURACIÓN CRISTIANA SHALOM
- 350) IGLESIA PENTECOSTAL DIOS ES AMOR
- 351) IGLESIA BAUTISTA EL REMANENTE
- 352) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA LA NUEVA SIÓN

- 353) IGLESIA PROFETICA SALVOS POR CRISTO
- 354) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE SAN MIGUEL
- 355) IGLESIA EVANGELICA MISIÓN CRISTIANA HEBRON
- 356) IGLESIA DE DIOS UNIVERSAL
- 357) IGLESIA EVANGELICA "EL LIRIO DE LOS VALLES"
- 358) IGLESIA EVANGELICA DE EL SALVADOR
- 359) IGLESIA BAUTISTA SONSONATECA
- 360) IGLESIA EVANGELICA PRINCIPE DE PAZ DE ISRAEL
- 361) IGLESIA PROFETICA MONTE DE LOS OLIVOS
- 362) IGLESIA DE DIOS HEFZI-BA
- 363) IGLESIA EVANGELICA BUENAS NUEVAS
- 364) IGLESIA FUENTE DE VIDA ETERNA
- 365) IGLESIA MISIÓN PROFETICA DE EL SALVADOR
- 366) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA GALILEA
- 367) IGLESIA CRISTIANA ADORACIÓN JEHOVA NISI
- 368) IGLESIA PROFETICA OASIS DE AMOR
- 369) CONCILIO INTERNACIONAL DE IGLESIAS PENTECOSTALES DE JESUCRISTO DE EL SALVADOR.
- 370) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA "SOL DE JUSTICIA"
- 371) ASAMBLEA DE IGLESIAS CRISTIANAS
- 372) IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL FE ESPERANZA Y AMOR
- 373) IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA
- 374) IGLESIA FAMILIAR DE ADORACIÓN EL OHIM
- 375) IGLESIA BAUTISTA MISIONERA EBEN-EZER DE SAN SALVADOR
- 376) IGLESIA EVANGELICA PROFETICA VOZ DE SALVACIÓN DE LOS ULTIMOS DIAS
- 377) IGLESIA DE DIOS EL PARAISO
- 378) IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE DE JESUS EL VERBO DE DIOS APOCALIPSIS 19:13
- 379) IGLESIA PROFETICA DEL PRINCIPE DEL REINO CELESTIAL
- 380) IGLESIA CRISTIANA SOBRE LA ROCA
- 381) IGLESIA MISIÓN PROFÉTICA DE LA PRINCIPAL PIEDRA DEL ANGULO JESUCRISTO

- 382) IGLESIA MISIÓN CRISTIANA LOS HEROES
- 383) IGLESIA DE DIOS ISRAELITA DEL SEPTIMO DÍA
- 384) IGLESIA CRISTIANA MISIONERA DEL MONTE SINAI
- 385) IGLESIA DE DIOS LA NUEVA JERUSALEN
- 386) IGLESIA DE CRISTO DE EL SALVADOR
- 387) IGLESIA CRISTIANA CONGREGACIÓN ISRAELITA MESEANICA DE EL SALVADOR
- 388) IGLESIA EVANGELICA APOSTOLES Y PROFETAS
- 389) IGLESIA DIOS DE LA PROFECIA LA SANTA SIÓN LA VOZ DE DIOS
- 390) IGLESIA BAUTISTA "BETANIA" DE SAN SALVADOR
- 391) IGLESSIA PROFETICA DEL DIOS VIVO
- 392) IGLESIA DE LA PROFECIA CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO
- 393) IGLESIA EVANGELICA MONTES DE JERUSALEN
- 394) IGLESIA MINISTERIO LAYCO DEL EVANGELIO DE JESUCRISTO
- 395) IGLESIA MISIÓN EVANGELICA PENTECOSTES JEHOVA ES MI PASTOR
- 396) IGLESIA DE JESUCRISTO
- 397) IGLESIA "MISION CRISTIANA ROSA DE SARON"
- 398) MINISTERIO LAICAL MISIONERO EKUMENE
- 399) IGLESIA EVANGELICA SENDA DE VIDA
- 400) IGLESIA MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA NUEVA JERUSALEN
- 401) IGLESIA PROFETICA REVELACIÓN DE JESUCRISTO
- 402) IGLESIA DEL DIO VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD LA LUZ DEL MUNDO
- 403) IGLESIA PROFETICA EL FIN VIENE
- 404) IGLESIA BAUTISTA BETHANIA DE CHALCHUAPA
- 405) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EL SINAI
- 406) IGLESIA CRISTIANA VOZ DE AMOR SOBRE LA ROCA
- 407) IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA MOVIMIENTO DE REFORMA
- 408) IGLESIA MISION CRISTIANA FUENTE DE AGUA VIVA
- 409) IGLESIA DE DIOS MONTE DE LOS OLIVOS
- 410) IGLESIA PROFETICA FUENTE DE SION
- 411) IGLESIA BAUTISTA CIUDAD ARCE

- 412) IGLESIA MITA INC.
- 413) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA EL CONSOLADOR
- 414) IGLESIA PROFETICA DE JESUCRISTO LA BIBLIA EFESIOS 2:20
- 415) IGLESIA DE DIOS HEREZ
- 416) IGLESIA EVANGELICA PROFETICA JESUCRISTO ROMPE LAS CADENAS
- 417) IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS DE EL SALVADOR EN CENTRO AMERICA
- 418) MISIÓN EVANGELICA APOSTOLICA
- 419) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA REVELACIÓN DE JESUCRISTO LA NUEVA JERUSALEN.
- 420) CONCILIO DE IGLESIAS DE MISIÓN EVANGELICA DEL ESPIRITU SANTO EN EL SALVADOR, C.A.
- 421) IGLESIA EVANGELICA APOSTOLICA DIOS EN CRISTO
- 422) IGLESIA DE JESUCRISTO JEHOVA –JIREH
- 423) IGLESIA MISION CRISTIANA VOZ DE DIOS
- 424) IGLESIA EVANGELICA APOSTOLICA DE JESUCRISTO HIJO DE DIOS
- 425) MISION NACIONAL EVANGELICA DE LAS IGLESIAS DEL CORDERO DE DIOS
- 426) IGLESIA MISIÓN CRISTIANA MONTE DE LOS OLIVOS
- 427) IGLESIA MINISTERIO AMANECER DE LA VERDAD
- 428) IGLESIA PROFETICA EL MILAGRO DEL ESPIRITU SANTO
- 429) IGLESIA BAUTISTA SILOE
- 430) IGLESIA PENTECOSTAL ROCA DE SALVACIÓN
- 431) IGLESIA CAMPAMENTO DE DIOS
- 432) IGLESIA COMUNIDAD BIBLICA SALEM MINISTERIOS LA HIGUERA Y SHUA
- 433) IGLESIA CRISTIANA DE SHADAI (EL DIOS OMNIPOTENTE)
- 434) IGLESIA PROFETICA UNA FUENTE EN EL DESIETO ATEOS
- 435) IGLESIA CAMPAMENTO DE DIOS EL ESPIRITU SANTO
- 436) IGLESIA CRISTIANA FAMILIA DE DIOS
- 437) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE SANTA ANA
- 438) IGLESIA DE DIOS
- 439) IGLESIA MISION CRISTIANA GUERREROS DE SALVACIÓN

- 440) IGLESIA EVANGELICA EL DIOS VIVO COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD, BUEN P
- 441) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EN EL SALVADOR
- 442) IGLESIA BAUTISTA JEZREEL
- 443) IGLESIA BAUTISTA PENIEL
- 444) IGLESIA CRISTIANA EL ESTANQUE DE BETHESDA
- 445) IGLESIA BAUTISTA MISION DE PAZ
- 446) IGLESIA DE DIOS FUENTE DE SALVACIÓN
- 447) IGLESIA DE DIOS LOS REDIMIDOS POR JESUCRISTO
- 448) IGLESIA MISIÓN EVANGELICA RIO DE AGUA VIVA
- 449) IGLESIA DE LA PROFECIA DE APOSTOLES Y PROFETAS “PALESTINA”
- 450) IGLESIA PENTECOSTAL LIRIO DE LOS VALLES
- 451) IGLESIA DE DIOS
- 452) IGLESIA CRISTIANA BIBLICA JESUCRISTO ES EL SEÑOR
- 453) IGLESIA BAUTISTA JOSUE
- 454) IGLESIA DE MANANTIALES DE VIDA ETERNA
- 455) IGLESIA EVANGELICA EL REMANENTE DE AGUA VIVA
- 456) IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL DE EL SALVADOR.
- 457) IGLESIA PUEBLO DE AMOR
- 458) ASOCIACIÓN MISIONERA PENTECOSTES GETSEMANY
- 459) IGLESIA CRISTIANA REFORMADA DE EL SALVADOR
- 460) IGLESIA MISION BAUTISTA DE LAS AMERICAS EN EL SALVADOR
- 461) IGLESIA EVANGELICA MONTE DE SION
- 462) CENTRO BIBLICO CALEB
- 463) IGLESIA BAUTISTA EWL JORDAN
- 464) IGLESIA DE DIOS “EL JARDIN DE LA PROFECIA”
- 465) CENTRO BIBLICO BAUTISTA
- 466) IGLESIA DE LA PROFECIA DE APOSTOLES Y PROFETAS EL MONTE DE JEHOVA
- 467) IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS
- 468) IGLESIA BIBLICA BAUTISTA DE COJUTEPEQUE

- 469) IGLESIA BAUTISTA CHAPARRASTIQUE
- 470) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA CAMINO DE SANTIDAD
- 471) MISIÓN CRISTIANA MARANATHA-ELIM
- 472) MISION CRISTIANA ARCA DE NOE
- 473) MISION CRISTIANA NUEVO PACTO
- 474) MISION CRISTIANA SINAI
- 475) IGLESIA DE CRISTO JEHOVA SHAMMA
- 476) IGLESIA EVANGELICA APOSTOLES Y PROFETAS DE EL SALVADOR
- 477) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA PUERTO DEL CIELO
- 478) IGLESIA CRISTIANA DE EL SALVADOR
- 479) IGLESIA MISIONERA "PENTECOSTES PODER DE DIOS"
- 480) IGLESIA PROFETICA "EL PARAISO DE DIOS"
- 481) IGLESIA PEPENTECOSTAL DE CRISTO, MILAGROS DE JESUCRISTO
- 482) IGLESIA "APOSTOLES Y PROFETAS MILAGRO DE DIOS"
- 483) IGLESIA DE CRISTO DE IZALCO
- 484) IGLESIA DE DIOS MARANATHA
- 485) IGLESIA PROFETICA "LA CIUDAD DE SIÓN"
- 486) IGLESIA DE LA PROFECIA EL MILAGRO DE DIOS
- 487) IGLESIA EVANGELICA EL CALVARIO
- 488) IGLESIA NUEVA JERUSALEN
- 489) IGLESIA APOSTOLICA DE EL NOMBRE DE JESUS
- 490) IGLESIA CRISTIANOS EN ACCIÓN
- 491) IGLESIA EVANGELICA BETHESDA MOVIMIENTO PENTECOSTES
- 492) IGLESIA EVANGELICA MI REY DE PAZ
- 493) IGLESIA DE JESUCRISTO
- 494) IGLESIA DE DIOS EBEN EZER
- 495) IGLESIA DE LAS CONVENCIONES CRISTIANAS
- 496) IGLESIA DE DIOS MANATIALES DE VIDA ETERNA
- 497) IGLESIA EVANGELICA AMIGOS DE ISRAEL
- 498) IGLESIA DE LA PROFECIA FUENTE DE VIDA

- 499) IGLESIA APOSTOLICA LA NUEVA JERUSALEN
- 500) IGLESIA DE LA CONFESIÓN Y RITOS LUTERANOS DE EL SALVADOR
- 501) IGLESIA EVANGELICA MONTE MORIAH
- 502) IGLESIA DE DIOS EL REINO DE CRISTO
- 503) IGLESIA DE DIOS EN CRISTO JESUS
- 504) IGLESIA CRISTIANA ENMANUEL
- 505) IGLESIA CRISTIANA TRONO DE DIOS
- 506) IGLESIA APOSTOLICA FUENTE DE DIOS
- 507) IGLESIA EL TABERNACULO BAUTISTA
- 508) IGLESIA PROFETICA LA MANSIÓN DE JESÚS
- 509) IGLESIA "MISIÓN PROFETICA VIVA"
- 510) IGLESIA BAUTISTA FAMILIA DE DIOS
- 511) IGLESIA MANATIAL DE VIDA
- 512) IGLESIA EVANGELICA PROFETICA "CIUDAD DE LA VERDAD MONTE DE
- 513) SANTIDAD.
- 514) IGLESIA CRISTIANA MANANTIALES DE PALESTINA
- 515) MINISTERIO EVANGELICO CRISTO ES LA RESPUESTA
- 516) IGLESIA DE LA PROFECIA DE APOSTOLES Y PROFETAS EL ESPIRITU SANTO
- 517) IGLESIA DE DIOS MUNDIAL POR JESUCRISTO
- 518) IGLESIA PROFETICA EBEN- EZER
- 519) IGLESIA RESTURAUCIÓN
- 520) IGLESIA CRISTIANA CANAAN
- 521) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA ROSA DE SARON
- 522) IGLESIA BAUTISTA EMMANUEL
- 523) IGLESIA DE JESUCRISTO EN LAS AMERICAS
- 524) IGLESIA EVANGELICA PROFETICA EL PUEBLO DE DIOS
- 525) IGLESIA PROFETICA REY DE GLORIA
- 526) IGLESIA EVANGELICA VOZ DE SALVACIÓN
- 527) IGLESIA APOSTOLICA JESUS ,EL BUEN PASTOR
- 528) IGLESIA EL CORDERO DE DIOS

- 529) IGLESIA LUZ DE CRISTO, CENTRO DE FÉ
- 530) IGLESIA FUENTE DE VIDA, DEL CONCILIO DE CRISTO EN LAS ANTILLAS
- 531) IGLESIA EVANGELICA EL ALTAR DE DIOS
- 532) IGLESIA EVAGELICA APOSTOLES Y PROFETAS CIUDAD DEL EDEN
- 533) IGLESIA EVENGELICA PENTECOSTES JEHOVA NISSI
- 534) IGLESIA EVENGELICA EL VERBO DE DIOS
- 535) IGLESIA DE LA PROFECIA DE JESUCRISTO EN EL DESIERTO
- 536) IGLESIA DE DIOS VIDA ETERNA
- 537) IGLESIA EVENGELICA LA SIMIENTE PRECIOSA
- 538) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA DE LOS SUEÑOS DE JOSÉ
- 539) IGLESIA DE DIOS PROFETICA ZARSA ENCENDIDA
- 540) IGLESIA EVANGELICA PROFETICA CAMINO A SION
- 541) IGLESIA MISIONERA BAUTISTA EL REDENTOR PLANES DE RENDEROS
- 542) IGLESIA EVENGELICA BETHANIA CENTRAL DE CONCILIO CENTRAL
- 543) IGLESIA PROFETICA DE DIOS CRISTIANA LUZ A LOS PERDIDOS
- 544) IGLESIA CRISTIANA VERBO
- 545) MISION CRISTIANA JORDAN
- 546) IGLESIA BIBLICA BAUTISTA DE CUSCATANCINGO
- 547) IGLESIA EVANGELICA PROFETICA UNA FUENTE EN EL DESIERTO
- 548) IGLESIA EVANGELICA LA VOZ DEL REY DE REYES
- 549) IGLESIA EVENGELICA EL VERBO DE DIOS
- 550) IGLESIA PROFETICA JESUCRISTO EL PRINCIPIO Y EL FIN
- 551) IGLESIA MISTERIO CRISTIANO LA PALABRA VIVA
- 552) IGLESIA PROFETICA MILAGROS DE JESUS
- 553) IGLESIA "TABERNACULO PROFETICO DEL ESPIRITU SANTO"
- 554) IGLESIA PROFETICA "SENDEROS DE DIOS"
- 555) IGLESIA EVANGELICA EBEN- EZER "ROCA DE PODER"
- 556) IGLESIA CRECIENDO EN LA GRACIA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO
- 557) IGLESIA "LA VENIDA DEL ESPIRITU SANTO"
- 558) IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES "CRISTO ES LA ROCA"

- 559) IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEAS APOSTOLICA, UN SEÑOR, UNA FE, Y UN BAUTISMO.
- 560) TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA
- 561) IGLESIA DE DIOS PROFETICA NUEVA JERUSALEN
- 562) IGLESIA DE DIOS MENSAJEROS DE JESUCRISTO
- 563) IGLESIA CRISTIANA LLUVIAS DE BENDICIÓN (AP)
- 564) IGLESIA MISION CRISTIANA ELOHIM
- 565) IGLESIA MISION PROFETICA CAMINO ANGOSTO
- 566) CORPORACIÓN EVANGELICA BAUTISTA LUZ DE DIOS
- 567) IGLESIA PROFETICA LA VOZ DE MI AMADO
- 568) IGLESIA DE DIOS "EL ULTIMO LLAMADO"
- 569) IGLESIA BAUTISTA DIOS COMPASIVO
- 570) IGLESIA "MINISTERIOS CRISTIANOS ROCA ETERNA"
- 571) IGLESIA PROFETICA "SOL DE JUSTICIA"
- 572) "COMUNIDAD CRISTIANA DE FE Y AMOR"; ANTES IGLESIA DE JESUCRISTO
- 573) PLEYADES DEL ORION, DE APOSTOLES Y PROFETAS
- 574) IGLESIA CRISTIANA SEGUIDORES
- 575) IGLESIA CRISTIANA AMOR QUE SALVA
- 576) IGLESIA CRISTIANA "LA PALABRA VIVIENTE"
- 577) IGLESIA CRISTIANA ADORACIÓN
- 578) IGLESIA EVANGELICA DE APOSTOLES Y PROFETAS CRISTO REDENTOR
- 579) IGLESIA EVANGELICA "TEMPLO CRISTIANO JESÚS ES EL SEÑOR"
- 580) IGLESIA DE DIOS FILADELFIA DEL NUEVO PACTO
- 581) IGLESIA DE CRISTO Y CENTRO MISIONERO HASHEM
- 582) IGLESIA DE DIOS VOZ APOSTOLICA EN CRISTO JESUS
- 583) IGLESIA "ADVENTISTA DE LA PROMESA"
- 584) IGLESIA BIBLICA BAUTISTA INDEPENDIENTE
- 585) IGLESIA BAUTISTA ILOBASCO
- 586) IGLESIA "MISIÓN CRISTIANA MAHANAIM"
- 587) IGLESIA MOVIMIENTO MISIONERO INTERNACIONAL SENDA DE AMOR

- 588) IGLESIA MINISTERIOS CRISTIANOS ENMANUEL
- 589) IGLESIA DE CRISTO "TABERNACULO MISIONERO DE FE"
- 590) IGLESIA MISTERIO EVANGELICO GERIZIN
- 591) IGLESIA MISION RESTAURACIÓN FAMILIAR INTERNACIONAL
- 592) IGLESIA PROFETICA"MONTE HERMON"
- 593) MISION CRISTIANA JESUCRISTO VIVE
- 594) IGLESIA EVANGELICA APOSTOLES Y PROFETAS FUENTE DE AGUA VIVA
- 595) IGLESIA DE DIOS ISRAELITA EN EL SALVADOR
- 596) IGLESIA DE DIOS "AMOR Y FE"
- 597) IGLESIA CRISTIANA DE SONZACATE
- 598) IGLESIA "EL NUEVO AMANECER DEL SEPTIMO DÍA"
- 599) MISIÓN DE LA LUZ DIVINA DE EL SALVADOR
- 600) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA LA SANTA SION, DE SANTA ANA
- 601) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE ATIQUIZAYA
- 602) MISION EVANGELICA CRISTO LA ROCA
- 603) IGLESIA DE DIOS EL JARDIN DEL EDEN
- 604) MISION CRISTIANA MONTE HOREB
- 605) IGLESIA DE DIOS LA PROFECIA LA SANTA SION
- 606) IGLESIA MISTERIO EVANGELICO JESUS SALVA
- 607) IGLESIA BAUTISTA VIDA ABUNDANTE
- 608) IGLESIA PROFETICA SHALOM
- 609) IGLESIA BAUTISTA VISTA HERMOSA
- 610) IGLESIA GNOSTICA SALVADOREÑA
- 611) IGLESIA BAUTISTA ENMANUEL DE SAN SALVADOR
- 612) IGLESIA CENTRAL DE LA PROFECIA "CRISTO ES LA PEÑA"
- 613) IGLESIA "PROFETICA DE DIOS DE JUSTICIA
- 614) MISIÓN CRISTIANA ELIM
- 615) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE ZACATECOLUCA
- 616) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE SAN SALVADOR
- 617) IGLESIA CRISTIANA VIDA NUEVA

- 618) IGLESIA BAUTISTA EL CAMINO
- 619) IGLESIA BAUTISTA MIES
- 620) IGLESIA CRISTIANA VOZ DE AMOR
- 621) IGLESIA EVANGELICA PROFECIA BETH-EL
- 622) IGLESIA EVANGELICA DEL SEÑOR VOZ DE SALVACIÓN
- 623) IGLESIA EVANGELICA MISIONERA EL APOSENTO DE JEHOVA
- 624) IGLESIA DE DIOS CRISTO ES LA LUZ
- 625) IGLESIA DE JUDÁ MONTE DE SIÓN
- 626) IGLESIA CRISTIANA JEHOVA ES MI ESTANDARTE
- 627) IGLESIA EVANGELICA MINISTERIO OASIS EN EL SALVADOR
- 628) IGLESIA DE DIOS DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
- 629) TABERNACULO BIBLICO DE LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL EL GRAN PODER DE DIOS.
- 630) IGLESIA PENTECOSTES "DIOS ES AMOR, JEHOVA NISI"
- 631) IGLESIA CRISTIANA "EL ÁNGEL DE JEHOVA"
- 632) IGLESIA ASAMBLEA DEL EVANGELIO DE NUEVA SAN SALVADOR
- 633) IGLESIA BAUTISTA EL REDENTOR ZACAMIL
- 634) IGLESIA MILAGRO DE JESUCRISTO DEL CONCILIO ALFA Y OMEGA
- 635) IGLESIA EVANGELICA DE LA FE DEL SEÑOR JESUS
- 636) IGLESIA " MINISTERIO LA ANTORCHA"
- 637) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA FILADELFIA
- 638) IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE EL SALVADOR
- 639) IGLESIA EVANGELICA MISION CRISTIANA EL PODEROSO DE ISRAEL
- 640) IGLESIA ARBOL DE VIDA
- 641) IGLESIA DE DIOS NUEVO AMANECER
- 642) CONGREGACIÓN MESEANICA B'NAI ISRAEL
- 643) MINISTERIO EVANGELISTICO DE RESTAURACIÓN CRISTO VIENE
- 644) IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES DE AMERICA EN EL SALVADOR
- 645) SEGUNDA IGLESIA BAUTISTA "EL SHADDAI"
- 646) MINISTERIO EVANGELICO MISION EL NUEVO MILAGRO DE DIOS

- 647) IGLESIA MISION CRISTIANA PALABRA DE PODER EL SILOE
- 648) IGLESIA BAUTISTA NUEVA ESPERANZA
- 649) IGLESIA EVANGELICA RENOVACIÓN CRISTIANA
- 650) IGLESIA CRISTIANA RESTAURACIÓN
- 651) IGLESIA EVANGELICA "BAUTISTA NAZARET" DE COMALAPA
- 652) IGLESIA CONGREGACIÓN DE APOSTOLES Y PROFETAS, TEMPLO Y MORADA DEL
ESPIRITU SANTO.
- 653) IGLESIA SOBRE LA ROCA DE SALVACIÓN
- 654) IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES ALFA Y OMEGA
- 655) IGLESIA JESUCRISTO EL NUEVO MANDAMIENTO
- 656) MINISTERIO CRISTIANO "KAYROS"
- 657) IGLESIA CRISTIANA LA PEÑA DE HOREB
- 658) IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS ENMANUEL DIOS CON NOSOTROS
- 659) IGLESIA CENTRO FAMILIAR DE ADORACIÓN Y MISIONES
- 660) IGLESIA "LA FAMILIA DE LA FE"
- 661) IGLESIA PROFETICA EL DIOS VIVIENTE
- 662) MINISTERIO BAUTISTA ASESORES DE CRISTO
- 663) IGLESIA DE CRISTO ESPERANZA VIVA
- 664) IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS "FUENTE DE AGUA VIVA"
- 665) IGLESIA EVANGELICA PROFETICA VERDAD DIVINA
- 666) IGLESIA CONGREGACION EVANGELICA APOSTOLICA "FUENTE DE LUZ"
- 667) MISION PROFETICA DE JESUCRISTO EFESIOS 2:20
- 668) IGLESIA MINISTERIO UNIVERSAL APOSTOLES Y PROFETAS –JEHOVA SHAMA EL
JASH ASHER EL JASH SHALON YIREH.
- 669) IGLESIA EVANGELICA "JESUS EL MESIAS"
- 670) IGLESIA MISION PROFETICA BENDICIÓN DE DIOS
- 671) IGLESIA CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL
- 672) IGLESIA DE COMPAÑISMO CRISTIANO CASA DEL ALFARERO
- 673) IGLESIA DE DIOS PROFETICA "SEGIDORES EL NUEVO PACTO DE JESUCRISTO"
- 674) IGLESIA TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA JERUSALEN

- 675) IGLESIA PENTECOSTES JESUCRISTO ES EL CAMINO
- 676) IGLESIA EVANGELICA JESUCRISTO FIEL Y VERDADERO
- 677) IGLESIA MISION CRISTIANA LIBERTAD A LAS ALMAS CAUTIVAS
- 678) IGLESIA MISION EVANGELISTICA LIBRES POR CRISTO SAN JUAN 8:32
- 679) IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACION NUEVA FAMILIA
- 680) IGLESIA JESUS VIVE HECHOS DIECISIETE VENTIOCHO
- 681) ASOCIACION HOGAR NIÑOS EN FAMILIA
- 682) IGLESIA PROFETICA DE JESUCRISTO AMOR Y FE DE SANTA ANA
- 683) IGLESIA CRISTIANA DE RESTAURACION JUDA
- 684) LA UNION BIBLICA DE EL SALVADOR
- 685) MISION EVANGELICA BEERSEBA
- 686) MINISTERIO CRISTIANO PACTO DE DIOS
- 687) MINISTERIO CRISTIANO CONTRA EL ABUSO DE LAS DROGAS UN LUGAR JUNTO A DIOS.
- 688) MISION CRISTIANA CRISTO ES LA RESPUESTA
- 689) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE MEJICANOS
- 690) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA E COJUTEPEQUE
- 691) IGLESIA CRISTIANA CASA LA ATARRAYA, MINISTERIO INFANTIL-JUVENIL
- 692) IGLESIA MISION PROFETICA CIUDAD DE SION
- 693) IGLESIA EVANGELICA MISION DE SANTIDAD DE EL SALVADOR
- 694) IGLESIA EVANGELICA DEL EVANGELIO COMPLETO DE EL SALVADOR
- 695) IGLESIA DE LA PROFECIA EL SANTUARIO DE JEHOVA
- 696) IGLESIA MISION EVANGELICA PENTECOSTES EL GRAN YO SOY
- 697) IGLESIA BAUTISTA EBEN-EZER
- 698) IGLESIA DE DIOS PROFETICA ZARZA ENCENDIDA
- 699) IGLESIA MISION CRISTIANA RIO JORDAN
- 700) IGLESIA EVANGELICA PROFETICA EL CORDERO DE DIOS
- 701) IGLESIA BAUTISTA NUEVA JERUSALEN
- 702) IGLESIA CRISTIANA LOS OLIVOS
- 703) IGLESIA CRISTIANA TRONO DE DIOS

- 704) IGLESIA DE LA PROFECIA DIOS ES AMOR
- 705) IGLESIA DE DIOS ISRAELITA DEL SEPTIMO DIA
- 706) IGLESIA EVANGELICA DE LA PROFECIA SANTUARIO DE JEHOVA EL SILOE
- 707) IGLESIA DEL TABERNACULO BAUTISTA
- 708) IGLESIA CRISTIANA MISIONERA DE EL MONTE SINAI
- 709) IGLESIA EVANGELICA DE LAS PROFESIAS SARDIS
- 710) IGLESIA DE CRISTO DE EL SALVADOR
- 711) IGLESIA PROFETICA EL VERBO DE DIOS
- 712) IGLESIA BAUTISTA HOREB
- 713) IGLESIA DEL NUEVO TESTAMENTO PENTECOSTAL
- 714) IGLESIA CENTRO EVANGELISTICO HISPANO PENTECOSTAL
- 715) IGLESIA CRISTIANA ENMANUEL
- 716) IGLESIA EVANGELICA APOSTOLES Y PROFETAS SIMIENTE DE ABRAHAM
- 717) IGLESIA APOSTOLICA FUENTE DE JACOB
- 718) PREIMERIAA
- 719) IGLESIA EVANGELICA DE DIOS PROFETICA FUENTE DE AGUA VIVA LA HERMOS
- 720) IGLESIA DE DIOS LA PROFECIA VIDA NUEVA
- 721) MINISTERIO ROCA DE EL SALVADOR INCORPORCIÓN
- 722) IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO RIOS DE AGUA VIVA DE EL SALVADOR
- 723) IGLESIA EVANGELICA MISION DE EL SALVADOR
- 724) IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO ENMANUEL
- 725) IGLESIA EVANGELICA ENMANUEL CRISTO ES LA LUZ
- 726) IGLESIA MISION CRISTIANA "EL GRAN YO SOY"
- 727) IGLESIA CRISTIANA MISION PROFETICA EL AMOR DE JEHOVA
- 728) IGLESIA MISION EVANGELICA MANANTIALES DE SALEM
- 729) MISION EVANGELICA APOSENTO ALTO; ANTES MISION EVANGELICA POSTOLICA.
- 730) IGLESIA EVANGELICA "MONTE DE LOS OLIVOS"
- 731) IGLESIA "AMISTAD CRISTIANA", LOURDES COLON
- 732) IGLESIA MISIONERA PODER DE DIOS

- 733) IGLESIA EVANGELICA "MINISTERIO NEHEMIAS"
- 734) IGLESIA EVANGELICA "JESUCRISTO: REY DE REYES"
- 735) IGLESIA MINISTERIO DE LIBERACIÓN FE Y SALVACIÓN, SANIDAD DIVINA
- 736) IGLESIA CRISTIANA JEHOVA SHALOM
- 737) MISION CRISTIANA DE RESTAURACIÓN ELIM
- 738) IGLESIA PROFETICA "MONTE DE SINAI DE LA FE EN JESUS"
- 739) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA MONTEMORIATH
- 740) IGLESIA CRISTIANA "EL ESTRADO DEL SEÑOR"
- 741) IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA DEL DIOS UNICO
- 742) IGLESIA CENTRAL LA VOZ APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS
- 743) IGLESIA MISION CRISTIANA EBEN-EZER
- 744) IGLESIA EVANGELICA EL SEÑOR ES MI AYUDADOR
- 745) IGLESIA DE APOSTOLES Y PROFETAS EL CORDERO DE DIOS EN EL SALVADOR
- 746) IGLESIA "MISION CRISTIANA LINAJE DE DIOS"
- 747) MISION CRISTIANA EL MESIAS
- 748) IGLESIA DE CRISTO DE CHINAMECA
- 749) IGLESIA VIRTUD DE DIOS LA PROFECIA
- 750) CONGREGACIÓN EVANGELICA APOSTOLICA MONTE DE ISRAEL, CIUDAD
- 751) DEL GRAN REY.
- 752) IGLESIA EVANGELICA BET-EL
- 753) IGLESIA MISION BIBLICA CRISTADELFIANA
- 754) IGLESIA CRECIENDO EN GRACIA
- 755) IGLESIA "ALIANZA DE IGLESIAS EVANGELICAS APOSTOLES Y PROFETAS EFESIOS 2:20.
- 756) IGLESIA DE CRISTO DE CHALCHUAPA
- 757) IGLESIA PRIMERA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE IGLESIAS EVANGELICAS APOSTOLES Y PROFETAS.
- 758) IGLESIA PROFETICA EL TRONO DE JEHOVA MINISTERIO MISIONERO
- 759) IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO RIO DE GLORIA
- 760) IGLESIA COMUNIDAD DE CRISTO /ANTES IGLESIA RESTAURADA DE JESUCRISTO

- 761) IGLESIA MISION PROFETICA UNA LUZ EN EL DESIERTO
- 762) IGLESIA PROFETICA JESUS EL BUEN PASTOR
- 763) IGLESIA EVANGELICA "LA LUZ DE JESUCRISTO"
- 764) IGLESIA EVANGELICA EL BUEN CAMINO MOVIMIENTO INTERNACIONAL
- 765) IGLESIA DEL NOMBRE DE JESUS DE NAZARETH
- 766) IGLESIA PROFETICA "JEHOVA ES MI PASTOR"
- 767) IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA DE RESTAURACIÓN PEREGRINS DEL REY
- 768) IGLESIA MISION DE DIOS PROFETICA RIOS DE AGUA VIVA
- 769) IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE SNTA ANA
- 770) IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES CAMINO AL CIELO
- 771) IGLESIA EVANGELICA EL DIVINO MAESTRO
- 772) IGLESIA PENTECOSTES RESTAURACIÓN
- 773) MINISTERIO CRISTIANO DOXA
- 774) IGLESIA CENTRO CRISTIANO HAY VIDA PARA TI
- 775) IGLESIA CAMINO DE SALVACIÓN PARA COMASAGUA
- 776) IGLESIA DE DIOS CRISTO ES LA RESPUESTA
- 777) MISION EVANGELICA TABERNACULO DE GLORIA MONTE SION
- 778) IGLESIA CRISTIANA JESUS ES EL SEÑOR
- 779) TEMPLO CRISTIANO PROFETICO PALABRA DE LUZ Y VIDA
- 780) IGLESIA MISION EVANGELICA JESUS ES EL CAMINO
- 781) IGLESIA EPISCOPAL DE EL SALVADOR
- 782) IGLESIA DE CRISTO HOREM
- 783) IGLESIA EVANGELICA EFESIOS 2:20
- 784) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA MONTE HERMON
- 785) IGLESIA DE DIOS CAMINO AL CIELO
- 786) IGLESIA EVANGELICA GUERREROS DE CRISTO
- 787) MINISTERIO EVANGELISTICO LLAMADA DE ALERTA
- 788) IGLESIA BETHESDA CASA DE MISERICORDIA
- 789) IGLESIA PROFETICA LOS 3 HEBREOS
- 790) IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO POLICIAL

- 791) IGLESIA EVANGELICA LA TRIBU DE LEVI
- 792) IGLESIA DE LA GRACIA
- 793) ASAMBLEAS DE IGLESIAS PENTECOSTALES DE JESUCRISTO JOSUE 1:9
- 794) IGLESIA MISION CRISTIANA EVANGELISTICAS RESCATANDO LAS ALMAS
- 795) IGLESIA PROFETICA JESUCRISTO MANANTIAL DE DIOS
- 796) IGLESIA DE DIOS PROFETICA PARAISO ETERNO
- 797) IGLESIA EVANGELICA "IGLESIA PENTECOSTAL BETSAIDA"
- 798) IGLESIA CRISTIANA "ALCANCE VICTORIA" VICTORY OUTREACH EL SALVADOR
- 799) IGLESIA CRISTIANA LA FAMILIA DE JESUS
- 800) IGLESIA CRISTIANA MISION EVANGELISTICA PRINCIPE DE PAZ DIOS HABLA HOY
- 801) PRIMERA IGLESIA BIBLICA BAUTISTA "JESUS ES EL SEÑOR"
- 802) IGLESIA CRISTIANA ADORACIÓN MINISTERIO EL CALVARIO
- 803) IGLESIA DE DIOS "REY DE GLORIA"
- 804) IGLESIA EVANGELICA PROFETICA EL PODER DE LA PALABRA
- 805) IGLESIA PROFETICA DE CRISTO
- 806) IGLESIA EVANGELICA GETSEMANI ASAMBLEAS DE DIOS
- 807) IGLESIA PROFETICA "POZO DEL VIVIENTE QUE ME VE"
- 808) IGLESIA MISION EVANGELICA BUENAS NUEVAS DE EL SALVADOR
- 809) IGLESIA CRISTIANOS BIBLICOS DE CHALCHUAPA
- 810) IGLESIA EVANGELICA ESPLENDOR PENTECOSTES
- 811) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA FUENTE DE FE
- 812) IGLESIA PROFETICA SANTUARIO DE DIOS
- 813) IGLESIA DE CRISTO Y MINISTERIOS EL CALVARIO INTERNACIONAL
- 814) ASOCIACIÓN TELECOM FUTBOL CLUB
- 815) IGLESIA DE DIOS PROFETICA LA RESURRECCION
- 816) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA FUENTE DE BENDICIÓN
- 817) IGLESIA CRISTIANA JUDEA, MINISTERIOS DE ADORACIÓN
- 818) IGLESIA MISION EVANGELICA "SALEM" HEBREOS SIETE PUNTO DOS
- 819) IGLESIA CRISTIANA "RECUPERANDO ALMAS PARA CRISTO
- 820) IGLESIA MISION EVANGELISTICA "VIDA ETERNA"

- 821) ORGANIZACIÓN MISIONERA DE IGLESIAS PENTECOSTALES
- 822) IGLESIA EVANGELICA EL REY JESUS
- 823) IGLESIA PROFETICA CRISTO VIENE PRONTO
- 824) IGLESIA CRISTIANA REY ETERNO
- 825) IGLESIA CRISTIANA DE ADORACIÓN
- 826) IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES PIEDRA PRECIOSA
- 827) IGLESIA PENTECOSTES HISPANA
- 828) IGLESIA MISION DE DIOS CRISTO VIVE
- 829) IGLESIA MISION PUERTA DEL CIELO ROSA DE SARON
- 830) IGLESIA BAUTISTA LAS MESAS
- 831) IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA "TORRE FUERTE"
- 832) IGLESIA PENTECOSTAL MONTE SINAI
- 833) IGLESIA DE CRISTO DE SANTA ANA
- 834) IGLESIA MISION CRISTIANA NUEVA VISION
- 835) IGLESIA ESPIRITU DE VIDA
- 836) IGLESIA MISION CRISTIANA ENMANUEL
- 837) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA "NUEVA JERUSALEN"
- 838) IGLESIA MISION EVANGELISTICA Y PRFETICA PODER DE LO ALTO SANTOS EN LUZ.
- 839) IGLESIA EVANGELICA MANANTIAL DE BENDICIÓN
- 840) MISIÓN EVANGELISTICA CRISTO TE LLAMA
- 841) IGLESIA PENTECOSTES RIOS DE AGUA VIVA
- 842) IGLESIA DE CRISTO EL SALVADOR
- 843) IGLESIA DE DIOS PROFECIA VIDA NUEVA
- 844) IGLESIA RESTAURADA DE JESUCRISTO
- 845) IGLESIA DE DIOS PROFETICA LA HERMOSA
- 846) IGLESIA ENMANUEL SANTO TOMAS
- 847) IGLESIA MISION PROFETICA ESTRELLA DE DAVID
- 848) IGLESIA EVANGELICA "ROCA DE ISRAEL"
- 849) MOVIMIENTO EVANGELISTICO PENTECOSTAL DE EL SALVADOR

- 850) IGLESIA MISION CRISTIANA ARIMATEA
- 851) IGLESIA PROFETICA CRISTO MI REY
- 852) IGLESIA TEMPLO CRISTIANO DE ADORACIÓN "CRISTO VIENE"
- 853) IGLESIA JEHOVA ES MI BANDERA
- 854) IGLESIA DE CRISTO "CIUDAD DE REFUGIO"
- 855) IGLESIA EVANGELICA APOSTOLES Y PROFETAS MONTE LOS OLIVOS EFESIOS 2:20.
- 856) IGLESIA CRISTIANA BUENAS NUEVAS DE SALVACIÓN
- 857) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA RIOS DE AGUA VIVA
- 858) IGLESIA DE DIOS PROFETICA "EL VERBO DIVINO"
- 859) IGLESIA CRISTIANA AUDITORIUM PALABRA VIVA
- 860) IGLESIA "DIOS DE LA PROFECIA LA SANTA SION"
- 861) IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO LO MEJOR DEL TRIGO
- 862) IGLESIA PROFETICA VISION DE DIOS
- 863) IGLESIA BAUTISTA CANAAN
- 864) IGLESIA "PALABRA VIVA A LAS NACIONES"
- 865) IGLESIA "MISION CRISTIANA VERDAD ETERNA"
- 866) IGLESIA DE DIOS " EL RENACER"
- 867) IGLESIA "CRISTO TE LLAMA MISION PROFETICA EN EL SALVADOR
- 868) IGLESIA PENTECOSTES MISION VOZ DEL ALTÍSIMO
- 869) IGLESIA MISION CRISTIANA PROFETICA EL LIRIO DE LOS VALLES
- 870) IGLESIA "JESUS EL DIOS DE SIEMPRE"
- 871) IGLESIA PROFETICA PENTESCOSTAL UNA VOZ EN EL DESIERTO
- 872) IGLESIA "MISION CRISTIANA LA LLAVE DE DAVID"
- 873) IGLESIA MISION EVANGELICA CAMINO DE SANTIDAD APOSTOLES Y PROFETAS
- 874) IGLESIA PROFETICA UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO
- 875) IGLESIA PROFETICA "EL POZO DE JACOB EFESIOS 2:20
- 876) IGLESIA EVANGELICA DE LA FE APOSTOLICA EL NOMBRE REVELADO EN CRISTO JESUS.
- 877) MISION BAUTISTA INTERNACIONAL O TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA

- 878) AMIGOS DE ISRAEL.
- 879) IGLESIA CRISTIANA PROFETICA LOS DOS OLIVOS
- 880) IGLESIA MISION EVANGELICA RENUENO
- 881) IGLESIA PROFETICA LA VID VERDADERA EFESIOS 2:20
- 882) IGLESIA MINISTERIO MISIONERO EVANGELISTICO SENDA DE JEHOVA HEBREOS 12:12-14.
- 883) IGLESIA CRISTIANA MONTE CALVARIO
- 884) IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA EL VERBO
- 885) IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO MISIONERO ERTZ-ISRAEL
- 886) IGLESIA BAUTISTA SHADDAI PENIEL
- 887) IGLESIA MISION EVANGELICA DE LAS IGLESIAS EL CORDERO DE DIOS EN EL SALVADOR.
- 888) IGLESIA COMUNIDAD DISCIPULOS DE CRISTO
- 889) IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO EL BUEN PASTOR
- 890) IGLESIA BAUTISTA NUEVA VIDA
- 891) IGLESIA JEHOVA ES MI PAZ
- 892) IGLESIA DE DIOS
- 893) IGLESIA MISION CRISTIANA LA PALABRA DE FE
- 894) IGLESIA MISION CRISTIANA MORADORA DE SION
- 895) IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO REAL SACERDOCIO
- 896) IGLESIA MISION CRISTIANA DE AVIVAMIENTO- AGAPE
- 897) IGLESIA BAUTISTA EL MESIAS
- 898) IGLESIA EVANGELICA SALVACION ETERNA EN CRISTO EN EL SALVADOR
- 899) IGLESIA KOINONIA CENTRO CRISTIANO PARA ALS NACIONES
- 900) IGLESIA REVELACION DE DIOS MISION CRISTIANA
- 901) IGLESIA MISION CRISTIANA RIOS DE AGUA VIVA
- 902) IGLESIA BIBLICA BAUTISTA "LA CASA DE DIOS"
- 903) IGLESIA CRISTIANA APOCALIPSIS 10:9
- 904) IGLESIA MISION APOSTOLES Y PROFETAS TABERNACULO DE JEHOVA EFESIOS 2:20.

- 905) IGLESIA "COMUNIDAD CRISTIANA VIDA PLENA"
- 906) IGLESIA CENTRO CRISTIANO NUEVA VIDA INTERNACIONAL
- 907) IGLESIA PROFETICA DE JESUCRISTO EL BUEN OLIVO
- 908) IGLESIA EVANGELICA "LUZ EN LAS TINIEBLAS PROFETICA"
- 909) IGLESIA PROFETICA EL RESPLANDOR DE DIOS
- 910) IGLESIA PROFETICA MISIONERA FUENTE DE AGUA CRISTALINA
- 911) IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA ESPIRITUAL
- 912) MISION CRISTIANA GEDEON
- 913) IGLESIA BAUTISTA EBEN EZER
- 914) IGLESIA PROFETICA ENMANUEL
- 915) COMUNIDAD ISRAELITA DE EL SALVADOR /COMUNIDAD JUDIA DE EL SALVADOR.
- 916) IGLESIA BAUTISTA SHEKINA
- 917) IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO GLORIA A DIOS EL ULTIMO LLAMADO
- 918) IGLESIA CRISTIANA "CRISTOCENTRO"
- 919) MISION CRISTIANA APOSTOLICA VIDA Y PAZ
- 920) MINISTERIO CRISTIANO RENUENO
- 921) IGLESIA MINISTERIO PROFETICO EVANGELISTICO NUEVO RENACER
- 922) IGLESIA COMUNIDAD DE PAZ, MINISTERIO INTERNACIONAL
- 923) IGLESIA MISION CRISTIANA "VEN SEÑOR JESUS"
- 924) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA CRISTO VIENE
- 925) IGLESIA EVANGELICA APOSTOLES Y PROFETAS PUERTA DEL CIELO
- 926) IGLESIA MISION CRISTIANA ULTIMA LLAMADA
- 927) IGLESIA DE DIOS MONTE SION
- 928) IGLESIA CRISTIANA TIEMPO DE CREER
- 929) IGLESIA MINISTERIO PROFETICO LA NUEVA JERUSALEN
- 930) IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO INTERNACIONAL "AMOR SIN
- 931) FRONTERAS"
- 932) IGLESIA PROFETICA "TIERRA PROMETIDA"
- 933) IGLESIA CRISTIANA MISION MONTE HERMON"

- 934) IGLESIA MISION PROFETICA NACION SANTA
- 935) IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS SENDAS DE PAZ
- 936) IGLESIA EVANGELICA FUENTE DE AMOR
- 937) IGLESIA BAUTISTA FAMILIA DE DIOS
- 938) IGLESIA CRISTIANA EL PEREGRINO
- 939) IGLESIA CRISTIANA NUEVA FAMILIA
- 940) IGLESIA MINISTERIO EBEN –EZER INCORPORADO
- 941) IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL “EL ÁRBOL DE VISA”
- 942) MISION EVANGELICA DIOS DE RESTAURACIÓN
- 943) IGLESIA EVANGELICA MISION MUNDIAL
- 944) IGLESIA TEMPLO EVANGELICO PROFETICO MARNATHA
- 945) IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS CRISTO ES LA ROCA DEL PODER
- 946) IGLESIA CRISTIANA JEHOVA MI LUZ Y MI SALVACION
- 947) IGLESIA LA PROFECIA DIOS ES LA LUZ
- 948) IGLESIA MISION PROFETICA PODER DE DIOS
- 949) IGLESIA MISION EVANGELICA Y PROFETICA “LA PEÑA DE HOREB”
- 950) MISION DE LA IGLESIA PENTECOSTAL TRIUNFANTES DE JESUCRISTO INC.
- 951) IGLESIA EVANGELICA DE APOSTOLES Y PROFETAS LOS SIETE PASTORES
- 952) IGLESIA MISION CRISTIANA JESUS EL AGUA DE VIDA
- 953) PRIMERA IGLESIA BAUTISTA BETHEL
- 954) IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO LA GLORIA POSTRERA
- 955) IGLESIA MISION BAUTISTA NAZARETH
- 956) IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS RIOS DE AGUA VIVA INAGOTABLES
- 957) IGLESIA DE CRISTO DE SAN VICENTE
- 958) CONGREGACIÓN KEHILAT MELECH YISRAEL
- 959) IGLESIA MINISTERIO “JUDA DE EL SALVADOR”
- 960) IGLESIA EVANGELICA ESMIRNA APOCALIPSIS CAPITULO 2:8
- 961) IGLESIA DE DIOS BELEN DE APOSTOLES Y PROFETAS
- 962) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA “CRISTO ESTA A LAS PUERTAS”
- 963) IGLESIA DE AVIVAMIENTO TIERRA DE BENDICION

- 964) IGLESIA CENTRO CRISTIANO EL SILEO
- 965) IGLESIA PROFETICA CIUDAD DE SION "UN MILAGRO DE DIOS"
- 966) MISION INTERNACIONAL TABERNÁCULO BIBLICO DE DIOS REY DE REYES
- 967) IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO CAMINO DE SANTIDAD
- 968) IGLESIA DEL MAGNIFICAT
- 969) IGLESIA DEL NOMBRE DE JESUS HISPANO AMÉRICA
- 970) IGLESIA MISION PROFETICA CAMINO DE SALVACIÓN
- 971) IGLESIA TIERRA DE SINAR
- 972) IGLESIA PROFETICA MONTES Y RIOS
- 973) IGLESIA MISION CRISTIANA JEHOVA ES MI PROVEEDOR
- 974) IGLESIA CENTRO EVANGELÍSTICO VIDA REAL
- 975) UNIDAD DE MINISTERIO EVANGELICO DE EL SALVADOR
- 976) IGLESIA MISION CRISTIANA SHAMA EL VERBO DE DIOS
- 977) IGLESIA EVANGELICA PROFETICA NUEVO REMANENTE, EFESIOS 2:20
- 978) IGLESIA DEL FUNDAMENTO EFESIOS 2:20 SIMIENTE DE ABRAHAM
- 979) IGLESIA EVANGELICA PON TU MIRADA EN JESUS EN EL SALVADOR
- 980) IGLESIA CENTRO BIBLICO CRISTIANO DE ZARAGOZA
- 981) IGLESIA EVANGELICA PROFETICA SENDA DE BENDICIÓN
- 982) IGLESIA MISION CRISTIANA ABBA PADRE
- 983) IGLESIA MINISTERIOS CRISTIANOS "LA GRACIA"
- 984) IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS ELIM "MI-EL"
- 985) IGLESIA APOSTOLICA "JERUSALEM LA CELESTIAL"
- 986) IGLESIA LOCAL DE DIOS
- 987) IGLESIA PROFETICA MANA DEL CIELO
- 988) IGLESIA CRISTIANA "EL PODER DE DIOS"
- 989) IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO INTERNACIONAL DE RESTAURACION
- 990) IGLESIA DE DIOS DEL JUDAISMO
- 991) IGLESIA EVANGELICA PROFETICA "AGUAS EN EL DESIERTO"
- 992) IGLESIA DE CRISTO "MAS QUE VENCEDORES"
- 993) MISION CRISTIANA "ESPERANZA Y VIDA"

- 994) IGLESIA MISION CRISTIANA EBEN EZER DIOS CON NOSOTROS
- 995) IGLESIA MINISTERIO DIOS CON NOSOTROS
- 996) IGLESIA CRISTIANA BELEN
- 997) CONCILIO DE IGLESIAS ROCA ETERNA, INC .M.I.
- 998) IGLESIA MINISTERIO COMISION DE INTERSECCION HUERTO DEL ALMA
- 999) IGLESIA DE DIOS EL BUEN CAMINO
- 1000) IGLESIA PROFETICA MANANTIAL DE AGUA VIVA
- 1001) IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA JERUSALEM
- 1002) IGLESIA PROFETICA PROMESA DE DIOS
- 1003) IGLESIA EVANGELICA PAN DE VIDA
- 1004) IGLESIA MINISTERIO FUENTE DE DIOS PRINCIPE DE PAZ INTERNACIONAL.
- 1005) IGLESIA CRISTIANA MISION EVANGELISTICA PALABRA DE PODER TIEMPOS FINALES.
- 1006) IGLESIA PROFETICA BENDICION DIVINA
- 1007) IGLESIA BAUTISTA ROCA ESPIRITUAL
- 1008) IGLESIA EVANGELICA EL DE POZO DE JACOB
- 1009) IGLESIA CRISTIANA PENIEL ZARAGOZA
- 1010) IGLESIA MINISTERIOS CRISTIANOS TABERNACULO DE DAVID
- 1011) IGLESIA BAUTISTA LUZ Y VERDAD
- 1012) IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA AMIEL
- 1013) IGLESIA TABERNACULO BAUTISTA HIJOS DE DIOS
- 1014) IGLESIA DE DIOS DE LA BIBLIA
- 1015) MISION INTERNACIONAL IGLESIA DE DIOS
- 1016) IGLESIA CORPORACION PROFETICAAPOSTOLICA A LAS NACIONES REY DE GLORIA.
- 1017) IGLESIA BAUTISTA MISION A LAS AMERICAS
- 1018) IGLESIA MINISTERIOS CRISTIANOS PARA EL MUNDO
- 1019) IGLESIA MISION PENTECOSTAL ROCA DE PODER
- 1020) IGLESIA EVANGELICA "FE, ESPERANZA Y AMOR DE EL SALVADOR"
- 1021) IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA GLORIA A CRISTO

- 1022) IGLESIA ASOCIACION DE IGLESIAS DE DIOS PENTECOSTAL EL SHADAI
- 1023) IGLESIA PROFETICA DISCIPULOS DE CRISTO DE EL SALVADOR PARA EL SALVADOR.
- 1024) IGLESIA CRISTIANA JESUCRISTO EL PAN DE VIDA
- 1025) IGLESIA MISION PROFETICA EL ARCA DE NOE.
- 1026) NUEVA IGLESIA CRISTIANA PALESTINA
- 1027) IGLESIA PROFETICA EVANGELICA CRISTO ES LA RESPUESTA, JUAN 14:6
- 1028) IGLESIA VISION PROFETICA GRACIA POR GRACIA
- 1029) IGLESIA MISION CRISTIANA EDEN
- 1030) IGLESIA CASA DE DIOS BETANIA
- 1031) IGLESIA PROFETICA RIOS DE AGUA CRISTALINA DE EL SALVADOR
- 1032) IGLESIA EVANGELICA MISION CRISTIANA FUENTE DE VIDA SAN JUAN 4:14
- 1033) IGLESIA DE CRISTO JUBILEO MIEL
- 1034) IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO CONQUISTADORES
- 1035) IGLESIA MINISTERIO RESTAURADOR SHALON
- 1036) IGLESIA MINISTERIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, CENTRO BIBLICO
- 1037) IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO DE RESTAURACION "FUENTE DEL LIBANO INTERNACIONAL"
- 1038) IGLESIA MISION CRISTIANA SHEKINA INTERNACIONAL
- 1039) IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO "CARRO DE ISRAEL"
- 1040) IGLESIA MINISTERIO EMANUEL INTERNACIONAL, IGLESIA CRISTIANA EN AVIVAMIENTO.
- 1041) IGLESIA EVANGELIA SANTIDAD A JEHOVA
- 1042) IGLESIA COMISION EVANGELISTICA "DIOS HABLA HOY"
- 1043) IGLESIA PROFETICA JEHOVA ES MI LUZ
- 1044) IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO "CAMINO DE FE"
- 1045) IGLESIA CENTRO DE FORMACION Y LIDERAZGO CRISTIANO
- 1046) IGLESIA EVANGELICA CAMINO SANTO DE LOS APOSTOLES Y PROFETAS.
- 1047) IGLESIA DE DIOS LAFA Y OMEGA DEL SEPTIMO DIA
- 1048) IGLESIA DE DIOS PROFETICA "SOMOS SEGUIDORES DE CRISTO"

- 1049) IGLESIA MISION EVANGELICA JESUS ESTA A LA PUERTA
- 1050) IGLESIA CRISTIANA MESIAS
- 1051) IGLESIA PROFETICA LOS DIEZ MANDAMIENTOS
- 1052) IGLESIA MISION CRISTIANA PENTECOSTAL NUMERO TRES
- 1053) MISION INTERNACIONAL PROFETICA, IGLESIA LA GRACIA DE DIOS
- 1054) ASAMBLEA DE IGLESIAS CRISTIANAS.
- 1055) IGLESIA CRISTIANA "SENDA ANTIGUA"
- 1056) IGLESIA MISION PROFETICA EL APOSENTO
- 1057) IGLESIA MISION EVANGELICA "HOGAR DE DIOS"
- 1058) IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO "LA FINAL TROMPETA"
- 1059) IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO "UN CLAMOR HACIA DIOS EN LOS TIEMPOS FINALES"
- 1060) IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO "EL ESPIRITU SANTO"
- 1061) IGLESIA CRISTIANA "SEMILLA DE FE"
- 1062) IGLESIA PROFETICA GENESIS 1-1
- 1063) IGLESIA LUGAR DE ADORACION MINISTERIO DE JESUCRISTO
- 1064) IGLESIA CRISTIANA VIENE UN MILAGRO
- 1065) IGLESIA CUERPO DE CRISTO
- 1066) IGLESIA PROFETICA BENDICION DEL REY
- 1067) IGLESIA SANTUARIO PROFETICO DE JESUCRISTO
- 1068) IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS EL PODER DE DIOS
- 1069) IGLESIA AUDITORIUM CRISTIANO VOZ DE ESPERANZA
- 1070) IGLESIA CAMINO BIBLICO DE EL SALVADOR
- 1071) IGLESIA PROFETICA DEL NOMBRE DE JESUS
- 1072) IGLESIA MISION INTERNACIONAL CAMINO DEL REY
- 1073) IGLESIA CENTRO CRISTIANO VINO NUEVO
- 1074) IGLESIA CENTRO DE ADORACION EBEN-EZER.
- 1075) IGLESIA PROFETICA "UNA MIRADA AL CIELO"
- 1076) MINISTERIO CRISTIANO "EL TESTIGO FIEL"
- 1077) IGLESIA DEL PENTECOSTES INCORPORADA, EL SALVADOR

- 1078) IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO INTERNACIONAL LIRIOS DEL VALLE
- 1079) IGLESIA CRISTIANA EL SEÑOR ES JESUCRISTO
- 1080) IGLESIA TEMPLO CRISTIANO APOCALIPSIS
- 1081) IGLESIA MINISTERIO EVANGELICO "LA VOZ DE DIOS EN EL HOGAR"
- 1082) IGLESIA MISIONERA MINISTROS DEL REY
- 1083) IGLESIA EVANGELICA DE LA FE EN LA GRACIA DEL SEÑOR JESUS
- 1084) IGLESIA MISION INTERNACIONAL EL SHADAI
- 1085) IGLESIA CRISTIANA DEL CONOCIMIENTO UNIVERSAL DE DIOS
- 1086) IGLESIA PROFETICA LA ROCA DEL PODER DE EL SALVADOR
- 1087) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA EL NUEVO AMANECER
- 1088) IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA COMUNIDAD DE DIOS, EL SALVADOR
- 1089) IGLESIA EVANGELICA WESLEYANA, EN EL SALVADOR.
- 1090) IGLESIA DE DIOS APOSTOLICA Y PROFETICA PARAISO CELESTIAL.
- 1091) IGLESIA EVANGELICA MORADA DE JESUCRISTO, DEFENSORES DE LA FE
- 1092) IGLESIA PROFETICA DE JESUCRISTO LOS OLIVOS
- 1093) MISION DE IGLESIA EVANGELICAS APOSTOLES Y PROFETAS LIBRES LLAMADA FINAL.
- 1094) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFESIA, LA HERMOSA JERUSALEM CENTRAL
- 1095) IGLESIA MISION PROFETICA LOS SUEÑOS DE JACOB
- 1096) IGLESIA PENIEL DE EL SALVADOR
- 1097) EGLESIA EVANGELICA DEL ANGULO DE JESUCRISTO Y MINISTERIO EDIFICADOS SOBRE EL FUNDAMENTO DE LOS APOSTOLES Y PROFETAS.
- 1098) IGLESIA BAUTISTA TABERNACULO DE DIOS
- 1099) CENTRO EVANGELISTICO EL VERBO, AHORA: IGLESIA CRISTIANA MONTE DE SION/MT.ZION.
- 1100) IGLESIA MISION CRISTIANA CASA DE DIOS
- 1101) IGLESIA MISION CRISTIANA PODER DE LO ALTO
- 1102) IGLESIA PROFETICA LOS REDIMIDOS DE CRISTO DE EL SALVADOR.
- 1103) IGLESIA PROFETICA FUENTE DE LUZ LOS TRES PODERES
- 1104) IGLESIA CRISTIANA OASIS DE GRACIA EN SANTA ANA

- 1105) IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS, MONTE TABORIGLESIA
- 1106) CRISTIANA INTERNACIONAL Y MINISTERIO "EXALTADO SEA"
- 1107) IGLESIA DE LA PROFESIA LAS PROMESAS DE DIOS SE CUMPLEN.
- 1108) IGLESIA EVANGELISTICA MISIONERA ANUNCIADORA DE SION
- 1109) IGLESIA DE CRISTO MSANTIDAD DEL ESPIRITU SANTO, EFESIOS 2:19
- 1110) IGLESIA PROFETICA EL ESTANQUE DE SILOE
- 1111) IGLESIA MANANTIAL ROCA ETERNA
- 1112) IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO FAMILIAR
- 1113) IGLESIA PROFETICA ESTRELLA DE DAVID, MORADORA DE SION
- 1114) IGLESIA EVANGELICA APOSTOLES Y PROFETAS 2:20 EL LEON DE LA TRIBU DE JUDA
- 1115) IGLESIA PROFETICA VOZ EN EL DESIERTO
- 1116) IGLESIA TEMPLO CRISTIANO BAUTISTA "LAS AMERICAS"
- 1117) IGLESIA PASTORAL COMUNIDAD JARDINES DE COLON
- 1118) IGLESIA DE CRISTO VISION DE FE
- 1119) IGLESIA PROFETICA SIMIENTE DEL DIOS VIVIENTE
- 1120) FEDERACION DE IGLESIAS PENTECOSTALES "ALFA Y OMEGA"
- 1121) IGLESIA MISIÓN CRISTIANA TSEBAOTH
- 1122) IGLESIA MISIÓN EVANGELICA PENTECOSTES REVELACIÓN DIVINA
- 1123) IGLESIA SION CASA DE ORACIÓN PARA LAS NACIONES
- 1124) IGLESIA TABERNACULO DE ADORACIÓN VISIÓN CELESTIAL
- 1125) IGLESIA EVANGELICA LA FACULTAD DE JESUCRISTO
- 1126) IGLESIA COMUNIDAD MISIONERA NATANAEL EN EL SALVADOR
- 1127) IGLESIA DE DIOS UNIDA –EL SALVADOR
- 1128) IGLESIA MINISTERIO MAHANAIM
- 1129) IGLESIA HERMANOS DE CRISTO DE EL SALVADOR
- 1130) IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA NUEVO PACTO
- 1131) IGLESIA EVANGELICA EL OASIS DEL EDEN GENESIS 2:8-9
- 1132) IGLESIA EVANGELICA APOSTOLES Y PROFETAS EN EL SALVADOR
- 1133) IGLESIA PROFETICA "EL LLAMADO DIVINO, HECHOS 2:38"

- 1134) IGLESIA FRATERNIDAD ELIM AGUILARES
- 1135) IGLESIA DE DIOS PROFETICA, RESURRECCIÓN PARA VIDA ETERNA
- 1136) IGLESIA "BAUTISTA MONTE DE DIOS"
- 1137) "JESÚS EL MESIAS-HOGAR –ESCUELA
- 1138) IGLESIA DE CRISTO SU GRAN ALABANZA
- 1139) IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL EL PERIGRINO DE EL SALVADOR
- 1140) IGLESIA LA BUENA SEMILLA
- 1141) IGLESIA MISION CRISTIANA "SOLDADOS DE JESUCRISTO"
- 1142) IGLESIA CENTRO FAMILIAR PRESBITERIANO EN EL SALVADOR
- 1143) IGLESIA MISIONERA ANTIOQUIA PENTECOSTES
- 1144) IGLESIA ASAMBLEAS DE DIOS JEHOVA NISI
- 1145) IGLESIA PROFETICA LOS MILAGROS DE CRISTO
- 1146) IGLESIA DE DIOS "TEMPLO BETESDA" SAN JUAN 5:2
- 1147) IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL DE AVIVAMIENTO MARANATHA
- 1148) IGLESIA EVANGELICA CASA DE DIOS BETANIA, MISKAN YHWH
- 1149) IGLESIA INTERNACIONAL DE CRISTO
- 1150) IGLESIA PROFETICA JESUS ES EL SEÑOR
- 1151) IGLESIA EVANGELICA JESUCRISTO EL MANA DEL CIELO
- 1152) IGLESIA CONGREGACIÓN CRISTIANA EN EL SALVADOR
- 1153) IGLESIA MISION PROFETICA LA NUEVA JERUSALEM
- 1154) IGLESIA PENTECOSTAL DE LA FAMILIA DE EL SALVADOR
- 1155) IGLESIA NACION DE DIOS INTERNACIONAL
- 1156) IGLESIA AUDITORIUM CRISTIANO FUENTE DE ADORACIÓN
- 1157) IGLESIA MINISTERIO MONTE DE SION SAN MARCOS
- 1158) IGLESIA TABERNACULO BIBLICO ROCA DE ISRAEL
- 1159) IGLESIA EVANGELICA Y MINISTERIO PROFETICO EBEN-EZER
- 1160) IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL PENIEL
- 1161) IGLESIA EVANGELICA CRISTO ES LA PAZ
- 1162) IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA PROFETICA JESUS MI REDENTOR
- 1163) IGLESIA CRISTIANA EL REBAÑO DE DIOS

- 1164) IGLESIA MISION CRISTIANA MUROS DE JERICO
- 1165) IGLESIA DE DIOS ALFA Y OMEGA DE EL SALVADOR
- 1166) IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO EMBAJADORES DE JESUCRISTO
- 1167) IGLESIA PENTECOSTES EBEN-EZER TORRE FUERTE
- 1168) IGLESIA CRISTIANA EL AMOR DE JESUCRISTO
- 1169) IGLESIA DE CRISTO CELEBRAD HIJOS DEL REY
- 1170) IGLESIA DE DIOS EN CRISTO (MENONITA)
- 1171) IGLESIA ENMANUEL UNA COMUNIDAD PROFETICA DE ELSALVADOR.
- 1172) IGLESIA CRISTIANA HEME AQUÍ, ENVIAME A MI
- 1173) IGLESIA CRISTIANA LA VOZ DEL ESPIRITU SANTO DE EL SALVADOR
- 1174) IGLESIA BIBLICA JEHOVA NUESTRO PROVEEDOR
- 1175) IGLESIA MISION CRISTIANA SENDA NUEVA
- 1176) IGLESIA MINISTERIOS ID
- 1177) IGLESIA MINISTERIO MUJER SABIA, UN MINISTERIO SIN FRONTERAS
- 1178) IGLESIA DE CRISTO SHALOM
- 1179) IGLESIA COMUNIDAD BIBLICA SALEM MINISTERIOS LA HIGUERA E Y'SHUA.
- 1180) IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA JESUCRISTO CAMINO DE SALVACIÓN.
- 1181) IGLESIA CENTRO CRISTIANO DE ADORACIÓN INTERNACIONAL
- 1182) IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA "LA VOZ DEL MESIAS"
- 1183) MINISTERIO CASA DE BENDICIÓN FILIPENSES 4:13
- 1184) IGLESIA MISION CRISTIANA "OASIS DE JESUCRISTO"
- 1185) IGLESIA BAUTISTA PUENTE DE SALVACIÓN
- 1186) IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES DEL MOVIMIENTO EVANGELIICO NACIONAL.
- 1187) IGLESIA "LA PEREGRINA DE APOSTOLES Y PROFETAS"
- 1188) IGLESIA TABERNACULO BIBLICO DE LOURDES EN EL SALVADOR
- 1189) IGLESIA RIO DE DIOS A LAS NACIONES- MANMIN EL SALVADOR
- 1190) IGLESIA TEMPLO CRISTIANO EVANGELICO" ASAMBLEAS DEL DIOS FUERTE".
- 1191) IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LA VID VERDADERA SAN JUAN 15:1.
- 1192) IGLESIA CRISTIANA DE AVIVAMIENTO FUENTE DE AMOR
- 1193) IGLESIA CENTRO DE RESTAURACIÓN EN CRISTO

- 1194) IGLESIA AUDITORIO CRISTIANO JESUS ES EL SEÑOR
- 1195) IGLESIA MINISTERIO PALABRA DE PODER Y VIDA
- 1196) MINISTERIO INTERNACIONAL, IGLESIA CRISTIANA LINAJE ESCOGIDO
- 1197) IGLESIA MISION CRISTIANA LA PALABRA QUE CAMBIA
- 1198) IGLESIA PROFETICA FE, AMOR Y ESPERANZA
- 1199) IGLESIA EVANGELICA APOSTOLES Y PROFETAS LA TROMPETA DE DIOS.

4.2 INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA RELIGION, APOLOGIA PARA LA LEGITIMACION DE UN ESTADO VIOLADOR DE DERECHOS HUMANOS

Un suceso antiguo y a la vez actual que narra la historia es que la religión está inmersa en un proceso de mediatización, similar al de la política, donde sus actores y exposiciones se han trasladado del lugar público hacia ese espacio virtual construido en el marco de la cultura mediática de la religión, implicaría el papel preponderante de los medios de comunicación en la lógica de construcción de la fe entre los encargados del culto y los creyentes.

Algunas de las diferentes denominaciones religiosas presentes en el país sí vienen trabajando en esa dirección desde tiempo atrás; especialmente la iglesia católica y otras como el Tabernáculo bautista, especialmente, se han insertado en la cultura mediática con buenas ganas.

Uno de los comunicadores por excelencia que ha tenido la iglesia católica es la figura del Arzobispo de San Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero, asesinado en marzo de 1980, luego de su denuncia incansable por la defensa de los derechos humanos.

Una de las iglesias que últimamente ha aprovechado el proceso de mediatización es el Tabernáculo Bíblico Bautista ²⁴“Amigos de Israel”; cuyo interlocutor sin respeto alguno a la ley y a la preferencia política de sus feligreses les invitó a no votar por el partido de izquierda.

²⁴ Ver anexo 9

Hoy día, el partido Arena, ha hecho alianzas con algunos sectores evangélicos de derecha, lo cual habla elocuentemente de una amplia y viciada manipulación de la religión para el sostenimiento de lo insostenible, para justificar lo injustificable.

4.3 EL ESTADO CONFESIONAL Y EL LAICO

Laicismo: es la corriente de pensamiento que defiende la existencia de una sociedad organizada aconfesionalmente, cuyo ejemplo más representativo es el "**Estado laico**" o "no confesional". El término "**laico**" Proviene del griego Laik que significa: "alguien" y de la raíz kos o laos que significa "pueblo" aparece primeramente en un contexto **cristiano**. Por extensión, surge el concepto de "Estado laico", concepto opuesto, por el laicismo, al de "Estado confesional", que se vincula a la estricta **separación entre las instituciones del Estado y las iglesias u organizaciones religiosas**. Los laicistas consideran que están garantizando la libertad de conciencia además de la no imposición de las normas y valores morales particulares de ninguna religión o de la irreligión.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define laico, en su segunda acepción, como *relativo a la escuela o enseñanza en que se prescinde de la instrucción religiosa*. Por *laicismo* entiende la Real Academia la *doctrina que defiende la independencia del hombre o de la sociedad, y más particularmente del Estado, de toda influencia eclesiástica o religiosa*. Parece que quienes aplican el adjetivo de laico al Estado tienen en la mente esta última definición. El concepto de Estado laico se refiere, de modo propio, al Estado en que se prescinde de la enseñanza religiosa y, por extensión, al Estado independiente de toda influencia religiosa, tanto en su constitución como en sus individuos. Este uso extendido de la expresión Estado laico parece que es el que se suele emplear.

Un estado confesional es el que se adhiere a una **religión** específica. Esa situación puede ser simplemente resultado de los usos y costumbres o tradición, o reflejarse en sus respectivas legislaciones, especialmente en la **constitución**.

El que el estado reconozca una religión oficial, no significa que otras religiones no se puedan practicar libremente, bien públicamente o bien restringidas al ámbito privado. Esa situación es la de tolerancia religiosa o intolerancia.

En relación a si reconocen o no una religión oficial, en el mundo existen estados confesionales y estados laicos; un ejemplo particular es Cuba la que ha experimentado, a lo largo de su historia, ambas experiencias: fue estado confesional en tiempos del colonialismo español en el que la religión católica era la oficial. Al nacer la República en 1902, fue declarada como Estado laico sin olvidar mencionar el nombre de Dios y de consagrar la libertad de conciencia y religión en su Constitución de 1901, lo que fue ratificado en la Constitución de 1940. Durante este período de estado laico las diferentes Iglesias tuvieron, quizás, el progreso y la labor social y cultural más significativa de su historia en Cuba.

En la Constitución de 1976, Cuba vuelve a ser Estado confesional pues se establecía el ateísmo marxista-leninista como concepción científico-materialista profesada por el Estado. Esta etapa institucionalizó un período de reducción forzada y discriminación de las expresiones religiosas. De este período deviene un rezago de estructuras pertenecientes a la concepción del estado oficialmente ateo, ya superado por la ley, pero subsistente en los mecanismos y canales que surgieron en aquella época para la "atención" de los asuntos religiosos que era más bien el control de las Iglesias por el Estado. En 1992, Cuba vuelve a ser un Estado laico al modificarse la anterior Constitución y quedar obsoleto el concepto atea del Estado y la sociedad.

En la actualidad, según la ley escrita, Cuba es un Estado laico. Esto debe significar que todas las religiones gozan de igual tratamiento, que todas disfrutan de todos los espacios de participación social en igualdad de condiciones, no sólo entre ellas, sino en condiciones de igualdad respecto a las demás instituciones y organismos sociales. Esto debería significar que ni religiosos, ni ateos, ni agnósticos o indiferentes tendrían que recibir ningún trato especial o diferenciado por parte del Estado o del Partido que en Cuba es "la fuerza dirigente de la sociedad y el Estado" (Art.5. Constitución de la República de Cuba 1992).

A contrario censo la sociedad mexicana, en su mayoría católica, optó por el laicismo y de manera paulatina lo consolidó en sus instituciones y en la Constitución. Mucho tiempo después, en septiembre de 1982, incluso la *Gaceta Oficial del Arzobispado de México* publicó un prudente reconocimiento: "la secularización y el pluralismo de ideas fueron debilitando la unidad cultural cristiana de la Colonia durante el siglo XIX y están creando en el siglo XX un mundo secular y plural. La fe cristiana no domina ya sobre la vida social y educativa, sobre la vida política y económica; los centros de formación de la opinión pública no están ya en manos de la Iglesia".

Ahora hay amenazas de un giro que implica la aplicación renovada del *Syllabus*. Se ha tomado como pretexto la reforma sobre el aborto, contra la que se promueve una reacción sospechosa, por desproporcionada y contradictoria. En los términos del Código de Derecho Canónico, "quien procura el aborto, si éste se produce, incurre en excomunión *latae sententiae*" (canon 1398). Este precepto indica que la excomunión es automática e inapelable en todos los casos de aborto, sin excepción. Si los impugnadores de la libertad fueran congruentes con esa norma, tendrían que plantear la derogación completa del artículo 148 del Código Penal en vigor, no sólo oponerse a su reforma.

Un ejemplo de esta dicotomía mexicana, es decir, en la letra ser laicos pero en la práctica confesionales la encontramos en la noticia que como un experimento se acuñará una edición de billetes de doscientos pesos con la imagen de la "virgen de Guadalupe", cual constituye confesionalismo.

A partir del siglo XVIII, con la irrupción del humanismo y el movimiento de los ilustrados en Europa, que se extenderá con rapidez a otras partes del mundo, se intenta separar la doctrina del Estado de la doctrina religiosa. Actualmente, estas ideas de separación de los poderes político y religioso aún no han concluido. En buena parte del planeta apenas ha empezado, y en los países occidentales, aunque observan la laicidad del estado, todavía la religión puede actuar con una enorme influencia en sus legislaciones. Por ejemplo en el caso de Estados Unidos²⁵

En los países asiáticos, la separación entre Estado y religión está más o menos implícita de cierto laicismo. China, Japón, Vietnam y otros países del sudeste asiático conllevan cierto laicismo estatal en su propia historia al ser países en donde coexisten distintas religiones. En el caso de Tailandia o Sri-Lanka, con mayorías budistas, en más de un 90%, se mantienen debates sociales para afrontar el laicismo del Estado y diversos cambios legales. El borrador para una nueva constitución en Tailandia que ignore al budismo ha ocasionado protestas sociales.

El tema del replanteamiento de los mecanismos democráticos para hacer de esta democracia un sistema viable y justo, pasa también por asumir retos como el cuestionamiento a estados clericales y la construcción de Estados laicos que diferencien su propio rol del perteneciente a las instituciones religiosas. Un Estado laico es aquel donde los puntos de vista de la Iglesia, en nuestro caso la Católica, no se ponen delante de la formulación de las leyes, nacionales e internacionales, ni en la formación de políticas relacionadas a la cooperación para el desarrollo, ni en la resolución de conflictos sociales; esto supone, por supuesto, madurez democrática y altos niveles de eficacia y eficiencia en su administración.

²⁵ Relación de lobbies religiosos en EE.UU.: Ness, Immanuel. "Encyclopedia of Interest Groups and Lobbyists in the United States". Sharpe Inc, 2000

Si bien este principio es difícil de aceptar para algunos líderes de la Iglesia -en su creencia de que ocupan un lugar sagrado en el proceso político- darle un trato privilegiado a las instituciones religiosas es peligroso para un proceso político democrático. "Pero las autoridades eclesiásticas tienen dificultades en aceptar esto. El principio de la separación de la iglesia y el Estado es muy reciente. Hace apenas treinta y cinco años que esto se aceptó con la "Declaración sobre la libertad religiosa" del Concilio Vaticano II. Pero durante más de 17 siglos -de la conversión de Constantino a 1966- imperó la creencia que la ley civil debe adecuarse a las enseñanzas morales de la iglesia. Por lo tanto es comprensible que los dirigentes eclesiásticos tiendan a creer que todavía ocupan un lugar sagrado en el proceso político. Pero es menos comprensible que los dirigentes políticos les concedan ese espacio y los traten como interlocutores privilegiados". 1 Esta concesión es la prueba fehaciente de la insuficiencia de esta democracia y de sus actores políticos.

En este punto, la injerencia de la Iglesia Católica es evidente y conjura incluso contra la aplicación de la ley, y contra el derecho de las mujeres a acceder a abortos que no pongan en riesgo sus vidas. Los derechos sexuales y reproductivos, la salud y la vida de las mujeres son cuestiones de democracia, ligadas íntimamente a la libertad del individuo de decidir sobre su propio cuerpo como una cuestión política de ejercicio de derecho que el Estado debiera estar en las condiciones de garantizar.

Tal como se ha expresado, la relación particular dentro de una sociedad entre el poder político y las prácticas religiosas ha sido un elemento importante y en algunos momentos clave para la comprensión socio-política de la sociedad. A partir del examen de las formas en que se organizan las relaciones entre el Estado y las religiones puede intentarse la construcción de una tipología que facilite el análisis de los diversos casos específicos. Barbier, nos propone la siguiente diferenciación.

a) Cuando existe un vínculo estrecho entre el Estado y una religión particular, se describen dos subtipos:

1. La religión domina y dirige al Estado: es el caso de la llamada teocracia.

2. El Estado sostiene y controla la Religión: es el caso del llamado Estado Confesional.

b) Cuando la religión y el Estado están estrictamente separados pueden describirse algunas variantes:

El Estado no interviene en materia religiosa y las confesiones no ejercen ninguna influencia en los asuntos públicos, estamos frente al Estado laico.

Cuando el Estado se proclama ateo y combate cualquier forma de religión, se presentan dudas acerca de la posibilidad de su subsunción en la categoría de Estado Laico, dado que presupone una toma de posición frente a la religión.

Es una cuestión política, no de sentimientos ni antipatías

Los Diez Mandamientos para un Estado Laico sin lugar a duda y con la salvedad de otros autores²⁶, son:

- I. Educarás en igualdad
- II. No sermonearás fuera del púlpito, ni lo utilizarás para hablar de política.
- III. No impondrás tus símbolos al Estado
- IV. No mezclarás la gloria terrenal y celestial
- V. No acapararás las fiestas del calendario
- VI. No invadirás instituciones públicas
- VII. Cuidarás de tu propio patrimonio
- VIII. Acatarás la ley de datos
- IX. No utilizarás los medios públicos
- X. Te autofinanciarás,

²⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Religi%C3%B3n#Laicismo_religioso

CAPITULO V METODOLOGIA

5.1 NATURALEZA DE LA INVESTIGACION

En el trabajo se parte de la convicción de que la vivencia propia, la reflexión y el intercambio son los mejores medios de aprendizaje. Por ende, el objetivo metodológico a lo largo del mismo será crear espacios que favorezcan las vivencias personales para reforzar la comprensión y apropiación del contenido del mismo. El trabajo de investigación es de tipo DESCRIPTIVO pero ampliamente bibliográfico, porque se describen los hechos pero fundamentados en una bibliografía cuidadosamente seleccionada; con enfoques Jurídicos - Filosóficos, utilizando para ello el método INDUCTIVO, orientado a establecer las violaciones al principio de Libertad de Religión por parte del Estado; y que además delaten el origen, consolidación y perpetuación de la alianza estado – religión católica, mediante la promulgación de leyes fundamentales que garanticen el status quo de las dos principales unidades de observación: Estado Religión católica.

5.2 TIPO DE INVESTIGACION

La Tesis ha sido desarrollada en un estudio DESCRIPTIVO mediante la consulta de una BIBLIOGRAFIA variada, Instrumentos jurídicos Internacionales, elaboración de Encuestas y Entrevistas a informantes selectos.

5.3 SUJETO DE LA INVESTIGACION:

El sujeto de la investigación es por una parte de carácter general, y desde esta óptica está conformado su universo por toda la población SALVADOREÑA; pero a su vez, en un enfoque particular, éste serían todos los SALVADOREÑOS profesantes de cualquiera de las iglesias legalmente reconocidas en nuestro país.

5.4 POBLACION Y MUESTRA:

El universo de trabajo está formado por todos los SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS, y en particular por todos los cristianos profesantes de alguna religión en El Salvador. Para conformar la muestra se seleccionaron 20 personas por cabecera departamental que suman 280 personas a nivel nacional

5.5 INSTRUMENTOS:

Como instrumentos de la investigación hemos utilizado la entrevista a funcionarios claves como el jefe del departamento de Registro de Fundaciones y Organizaciones sin Fines de Lucro; y a personalidades como al Dr. Sagastume catedrático de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes brindaron valiosísima información al respecto.

La encuesta de opinión tomada de una muestra de 280 encuestados, es decir, 20 personas por cabecera departamental, cuyos resultados se analizaran a posteriori.

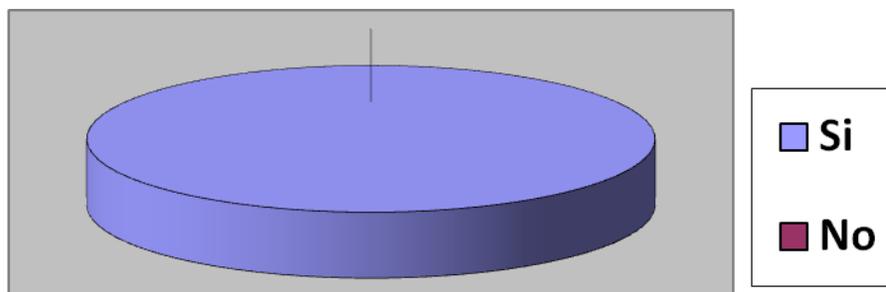
5.6 RESULTADO DE ENCUESTAS

Dos de las dificultades más relevantes para la elaboración de la presente tesis han sido, en primer lugar el **Desconocimiento del tema:** “LA LIBERTAD DE RELIGION EN EL SALVADOR”, aun en los que practican alguna religión; y en segundo lugar el **poco interés en el mismo aun por el sector universitario relacionado** por la poca relevancia e incidencia del tema, según ellos, en la Sociedad Salvadoreña. En este orden de ideas, el cuestionario del sondeo (VER ANEXO 4) informativo sobre el tema se ha dividido básicamente en dos partes fundamentales, I Parte (de la 2-6) Que contiene preguntas donde se pone a prueba el conocimiento del encuestado sobre el tema, y II Parte (de la 7-11) preguntas de carácter informativas en las que se le brinda al entrevistado información básica sobre el tema, con el fin de obtener una respuesta inductiva.

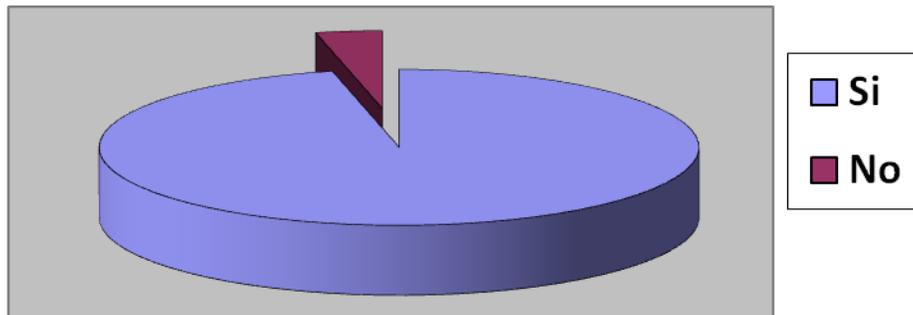
El objetivo de la encuesta es medir el Desconocimiento del tema aún en el sector académico; y en efecto el resultado es novedoso y revelador al confirmar la tesis del desconocimiento del tema, lo cual a su vez conlleva al desinterés sobre el mismo.

A continuación veamos los resultados por el análisis de los datos aportados por los encuestados:

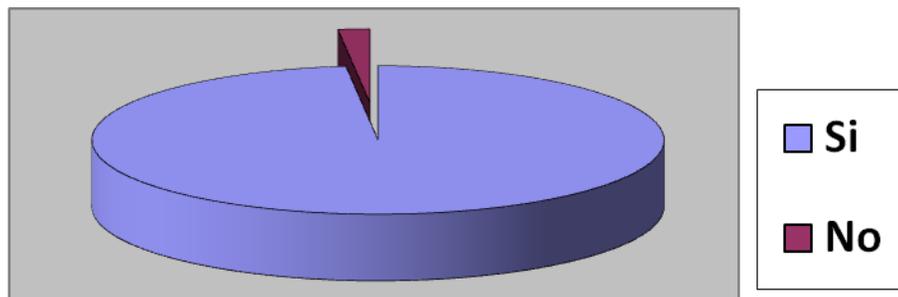
- A la pregunta # 1 ¿Quiere usted colaborar con este sondeo sobre Derechos Humanos y Libertad de Religión en El Salvador?, El 100% respondió afirmativo-



- A la pregunta # 2 ¿Pertenece usted a alguna Religión?, El 96.43% declara pertenecer a alguna religión, lo cual hace suponer que deberían de ser conocedores del tema.



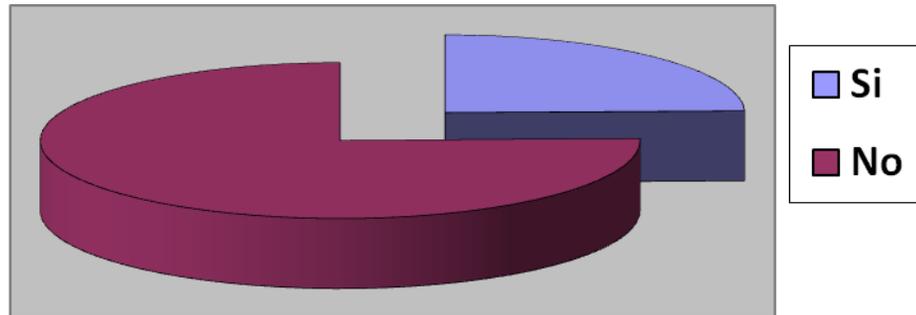
- A la pregunta # 3 ¿Se siente usted libre de practicar una Religión? el 98.21% de los entrevistados dicen que se consideran libres de ejercer la religión de su preferencia.



Muy a pesar de ese porcentaje, esto no es ni ha sido totalmente cierto, ya que históricamente desde la creación del Estado y la aprobación de la primera Constitución de 1824, se prescribe en el artículo 5 “La Religión del Estado es la misma que la de la República, a saber: la C. A. R., con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra. Seguidamente, en la Constitución de 1871 en el artículo 6 dice: “La Religión Católica, Apostólica romana es la del Estado, y el Gobierno la protegerá. Se tolera el culto público de las sectas cristianas en cuanto no ofendan a la moral ni al orden público. **Es aquí que por primera vez se habla de TOLERAR A LAS SECTAS CRISTIANAS.** En ese orden de ideas la Constitución de 1945 dice en el artículo 12 “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público.

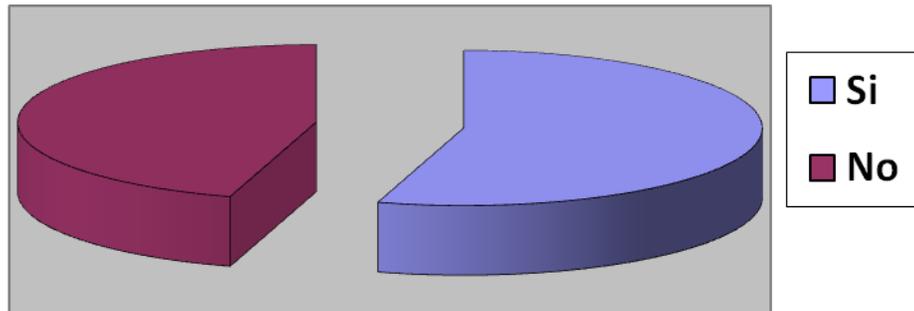
El Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, representativa de la religión que profesa la mayoría de los salvadoreños. Las demás iglesias podrán obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica de conformidad con la ley”. Antes de este artículo las iglesias cristianas no podían obtener personalidad jurídica, pero desde este año hasta hoy ya pueden obtenerla pero cumpliendo con los siguientes requisitos: Aprobar en Acta de constitución los Estatutos por un notario, constancia de fotocopia certificada de documentos únicos de identidad de los miembros de dicha entidad; fotocopias de la Escritura de constitución ante notario; pago de arancel de revisión por \$68.57; cumplir y subsanar todas las observaciones que el departamento de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro le hiciere; publicar sus estatutos ya aprobados en el Diario Oficial. (Anexo 6 formulario de requisitos) Este tramite diligentemente se hace entre uno a dos años. Y a la iglesia católica ¿Cuánto le cuesta su personería jurídica? NADA.

- A la pregunta # 4 ¿Sabe usted si el estado salvadoreño es confesionario o laico?



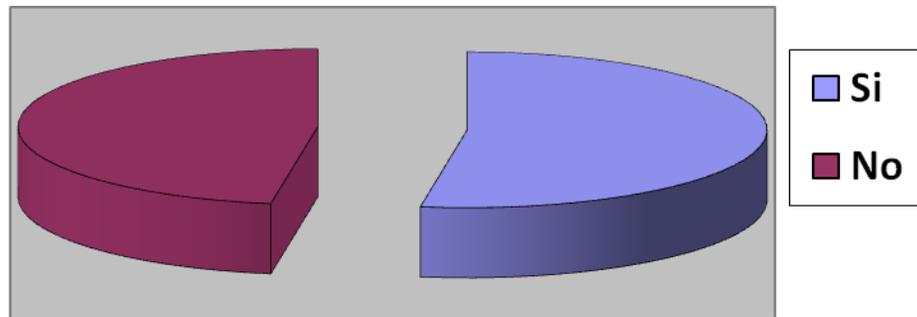
El 75.36% responde que no sabe, lo cual elocuentemente habla que la razón fundamental es, sin lugar a dudas el desconocimiento del tema, ya que ignoran que el Estado a tenor del artículo 26 de la constitución **es confesional**, esto significa: Que no solo porque confiesa que la única religión oficial es la católica, lo hace confesional, sino porque está sometido o subordinado al estado Vaticano, es decir, a la jerarquía de la iglesia católica, Apostólica y Romana. ¿Porque?, precisamente porque el artículo 25 dice: “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público”. Esto Solamente es una FALASIA; ya que el Artículo 26 sentencia: “Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”. ENTONCES EL ESTADO CONFIESA QUE LA UNICA IGLESIA QUE RECONOCE POR MINISTERIO DE LEY ES LA CATOLICA.

- A la pregunta # 5 ¿Sabe usted si en El Salvador hay discriminación por la religión?



El 54.64% dice que si, contra un 45.36 que dice que no lo hay; esto se lee de esta manera, aunque el porcentaje que afirma que la hay es ligeramente mayor que los que la niegan, son solamente 10% de diferencia, esto no quiere decir que no hay discriminación; porque desde luego que la hay, y ésta es de carácter legal constitucional, ya que el artículo 26 constitución vigente dice “Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad”. CLARAMENTE HAY UNA PREFERENCIA, Y ESO SE LLAMA DISCRIMINACIÓN CONSTITUCIONAL LO CUAL ESTA PROHIBIDO POR LOS DIFERENTES TRATADOS INTERNACIONALES (Ver Anexo2).

- A la pregunta # 6 ¿Sabe usted si el gobierno ha concesionado bienes del estado a la iglesia católica?

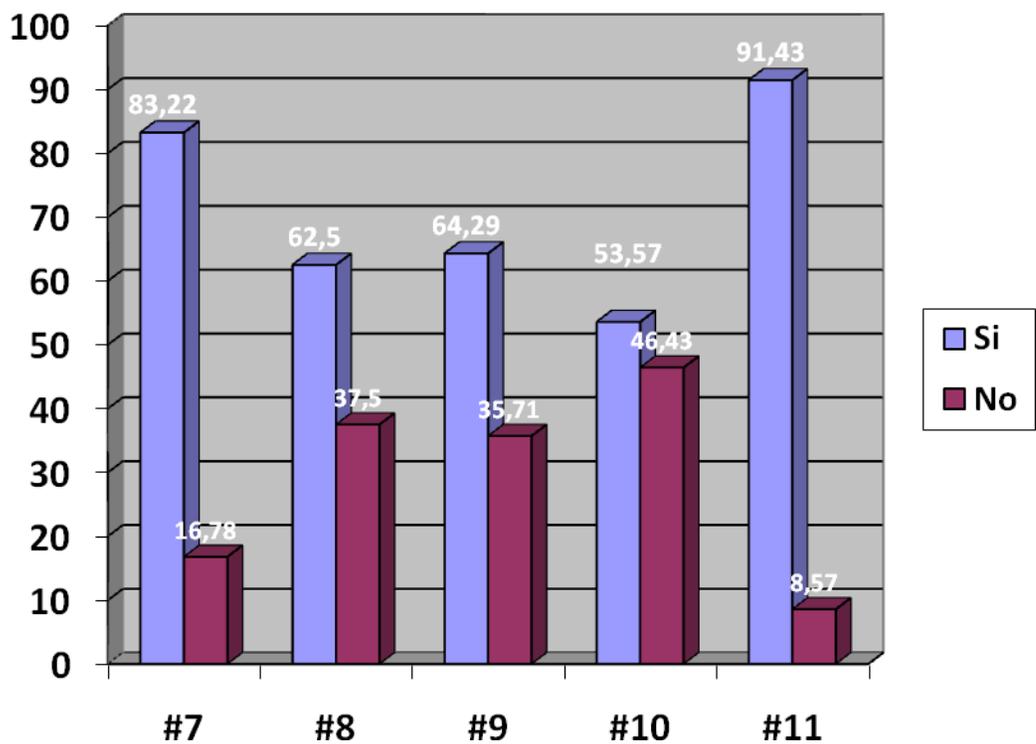


Esta es la última de las preguntas de prueba de conocimiento por su contenido; el 47.5% contesta que no, por que o no entendieron el significado de la palabra “concesionado” o ignoran el quehacer político social de los gobernantes; porque la realidad es que el gobierno ha concesionado la televisión nacional canales 8 y 10 a AGAPE que es una entidad de la iglesia católica, lo cual significa discriminación al sector cristiano.

- A las preguntas de la # 7 a la # 11 (7 ¿sabía usted que todos los salvadoreños financiamos las fiestas patronales en el pago de impuestos municipales?, 8 ¿Sabe usted que enseñan en los colegios católicos en la clase de religión?, 9 ¿Sabía usted que los terrenos donde está un templo católico son donados por el estado?, 10 ¿Sabía usted que en la homilía se justifica la política del gobierno?, 11 ¿Sabía usted que los gobernantes adoran y se rinden delante del papa?).

Como son de carácter inductivas la mayoría responden afirmativamente.

De todas las preguntas (de la # 7 a la # 11), la que es prioritario hacerle un análisis es la número 7 porque nos afecta a todos, creyentes y no creyentes, porque el 83.22% dice que si está consiente que todos los salvadoreños estamos financiando las fiestas patronales católicas en cada municipio (Anexo 5 recibo municipal).



Para establecer si es licito o no el que paguemos impuestos para fiestas patronales católicas, es necesario remontarnos al origen de las mismas, en donde estado y gobierno teocrático introducen fiestas paganas al rito católico impuestas al pueblo por la conquista. Ahora bien, dilucidemos este acto por la doctrina Apostólica, para lo cual citamos al Apóstol PABLO que escribe en su **1 Carta a los Corintios 8:4** “Acerca, pues, de las viandas que se sacrifican a los ídolos, sabemos que un ídolo nada es en el mundo, y que no hay más que un Dios”.

Y **1ª Carta a los Corintios 10:19 dice:** “¿Qué digo, pues? ¿Que el ídolo es algo, o que sea algo lo que se sacrifica a los ídolos? ²⁰ Antes digo que lo que los gentiles sacrifican, a los demonios lo sacrifican, y no a Dios; y no quiero que vosotros os hagáis partícipes con los demonios. **Es decir, que aunque no seamos creyentes participamos de los demonios por el pago de los impuestos; a parte de que nos han impuesto un pago sin consenso alguno.**

CONCLUSIONES

I. EL SALVADOR ES UN ESTADO CONFESIONAL QUE CONCESIONA LOS BIENES DEL PUEBLO A LA IGLESIA CATÓLICA.

Uno de los diez mandamientos del laicismo que los escritores análogamente han establecido como característica distintiva de un estado laico es: “No utilizarás los medios públicos”; es decir, que el estado por ningún motivo debe concesionar bienes suyos a una determinada Iglesia; no obstante, ha sido la iglesia católica la destinataria de grandes recursos del estado; así a espaldas del pueblo, y en franca discriminación y flagrante violación a toda la normativa internacional suscritos por El Salvador, que he citado en anteriores capítulos, han sido concesionados los Canales de televisión 8 y 10, mismos que otrora se utilizaran para educar a la población de nuestro país, ahora como ni no hubiera necesidad de la televisión educativa, que aunque escasos pero algún resultado positivo han dejado a la población; tristemente hoy día se enseña a adorar imágenes.

Otro aspecto que han concesionado, y que es no menos lacerante al bolsillo de los salvadoreños en general y que ha sido elevado a categoría de Ley de arbitrios municipales, son los impuestos por fiestas patronales que en las mismas alcaldías cobran mensualmente a todos los salvadoreños; también constituye uno de los diez mandamientos que un estado laico no debe de practicar. Es injusto y humillante que a costa de millones de cristianos los católicos por ley están celebrando las fiestas patronales sacrificadas a sus ídolos y que con ello hagan involuntariamente idolatrar a todos los evangélicos de El Salvador que pasan de los cuatro millones de habitantes. Además el estado a concesionado a católica frecuencias de radio, como radio luz, y otras que deberías ser utilizadas para educar a nuestro pueblo.

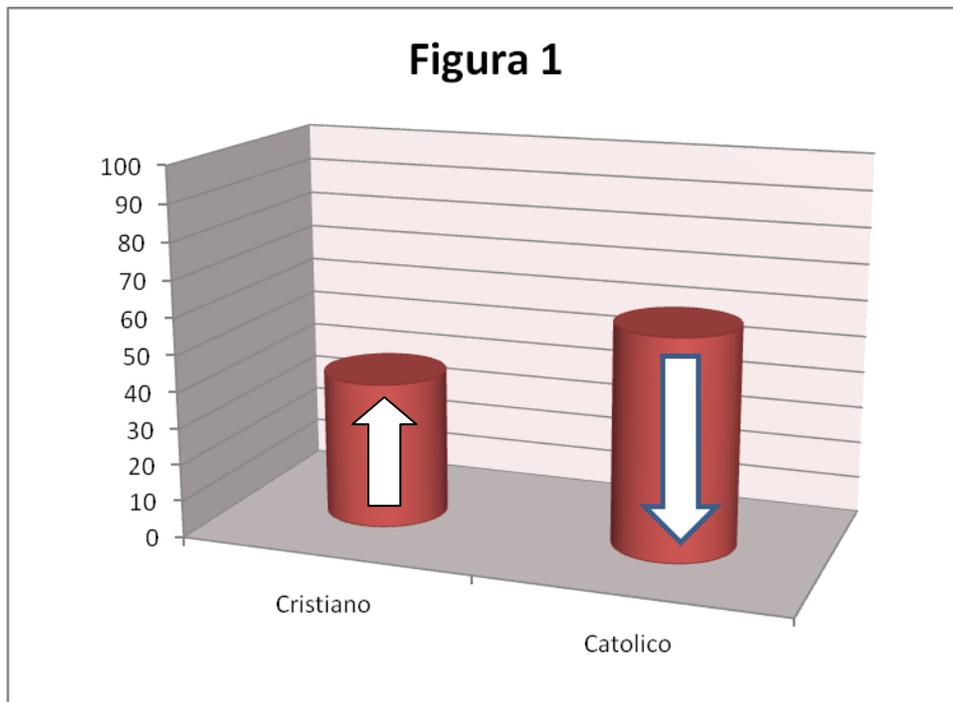
El tercer aspecto que conviene también ser analizado es el segundo mandamiento de un estado laico: “No sermonearás fuera del pulpito ni utilizarás este para hablar de política”, este es el pan de cada día en nuestro país porque tanto el arzobispo de San Salvador, que hoy día es Sáenz Lacalle utiliza la homilía dominical para justificar la política del gobierno de turno, como el pastor llamado Toby, desde el pulpito habla de su partido político haciendo abiertamente propaganda proselitista a favor de ARENA, a sabiendas que está prohibido por el art. 82 de nuestra carta magna; como el señor Chevez bajo el manto del evangelio quiere usarlo como trampolín para saltar a la palestra política.

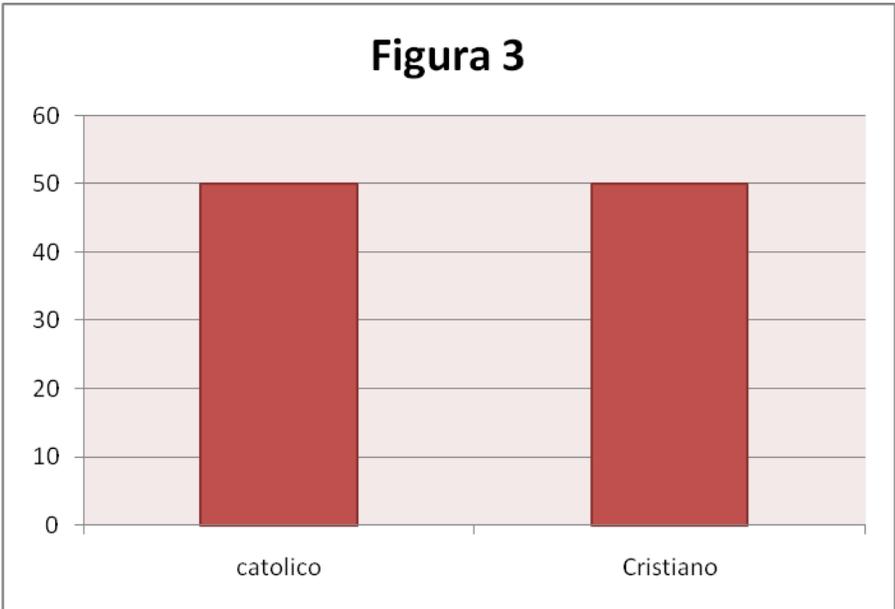
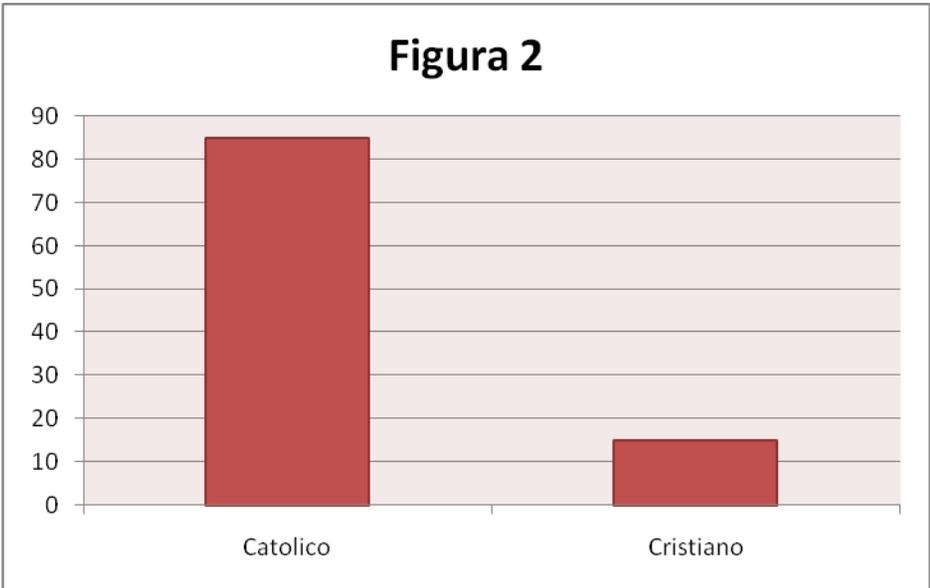
Cosas horrendas y horrorosas, denigrar el evangelio que con toda entrega, dolor y sufrimiento trajo a la tierra el hijo de Dios, para salvar a la humanidad pero que ahora por la profanación del evangelio el mundo lo desprecia y lo critica y los ateos se justifican por esos malos ejemplos.

Esta ha sido la causa del desmoronamiento de la iglesia católica, han cambiado la gloria de Dios por adorar ídolos, y dejado el evangelio por la política y mediante esta ostentar el poder que en definitiva es todo su interés, en este sentido la católica, realmente no es una iglesia, es uno de los estados más influyentes del mundo, por ello se habla del estado vaticano, dentro del estado italiano, y con relaciones diplomáticas con todos o la mayoría de los países del mundo, recibiendo éstas el nombre de nunciatura apostólica, y el embajador, el nombre de nuncio apostólico.

II EL ESTADO SALVADOREÑO VIOLA EL DERECHO DE LIBERTAD DE RELIGION DE SUS HABITANTES, YA QUE MARGINA Y DISCRIMINA A LAS IGLESIAS LEGALMENTE RECONOCIDAS.

Como podemos apreciar, Muy a pesar de la discriminación y marginación a las minorías religiosas tanto por el Estado como por la misma religión católica, el movimiento Cristiano en nuestro país ha experimentado importantes avances versus un decrecimiento constante para la católica; (Figura 1), lo cual se traduce según algunos expertos en un ochenta y cinco por ciento de Católicos versus un quince por ciento de Cristianos, (Figura 2) según censo del 2007. Este dato lo podríamos traducir de la siguiente manera: ese 85% de católicos es teórico, ya que se parte del supuesto que todo aquel que no es cristiano es católico, lo cual es completamente falso; si contamos en cuenta solamente el católico profesante creo que la cosa cambia, y efectivamente tendríamos 50% de católicos y 50% de cristianos (Figura 3), porque todo el que se dice cristiano es profesante y no solamente de nombre.





III. QUE DEBIDO A LA FALTA DE CONTROLES EFECTIVOS A LAS IGLESIAS POR IGUAL, SE ESTAN DANDO PROBLEMAS DE DIVERSA INDOLE AL INTERIOR DE LAS MISMAS; COMO INMORALIDADES, MALVERSACION DE FONDOS Y OTRAS. (VER ANEXO 3)

RECOMENDACIONES

SE RECOMIENDA:

I. EFECTUAR REFORMAS LEGALES PARA HACER DE EL SALVADOR UN ESTADO LAICO, Y QUE EN ÉL HAYA UNA LAICIDAD EFICAZ, ACORDE AL DERECHO INTERNACIONAL.

Laicidad es la aplicación de la teoría del laicismo a la estructura orgánica del estado, es decir, la cuestión es la posibilidad de que el Estado sea verdaderamente independiente de cualquier influencia religiosa

Naturalmente, la independencia del Estado de cualquier influencia religiosa se debe entender en el contexto del derecho a la libertad religiosa. La Declaración de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 2, 1 establece que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sin distinción alguna de (...) religión”. El artículo 18, además, indica que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”. El artículo 30, que cierra la Declaración de Derechos Humanos, prohíbe que se interpreten estos derechos en el sentido de que se confiera derecho al Estado para realizar actividades o actos que tiendan a suprimir cualquiera de los derechos proclamados por la misma Declaración.

La Laicidad, presupone la puesta en práctica de los diez mandamientos para el establecimiento de un estado laico que son:

- I. Educarás en igualdad
- II. No sermonearás fuera del púlpito, ni lo utilizarás para hablar de política.
- III. No impondrás tus símbolos al Estado
- IV. No mezclarás la gloria terrenal y celestial
- V. No acapararás las fiestas del calendario
- VI. No invadirás instituciones públicas
- VII. Cuidarás de tu propio patrimonio
- VIII. Acatarás la ley de datos
- IX. No utilizarás los medios públicos
- X. Te autofinanciarás

En tal sentido, se recomienda las siguientes:

II. REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN: en los siguientes artículos: artículo 25.- “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas. La ley secundaria regulará la materia mediante la Ley de Culto y Religión. Artículo 26 “Se reconoce la personalidad jurídica de todas las Iglesias legalmente constituidas. Las nuevas iglesias podrán obtener su reconocimiento mediante el proceso que la ley establece en la ley de culto y Religión. El artículo 82 de la constitución diría:”Los ministros de cualquier Culto religioso, los miembros en servicio e la Fuerza Armada y los miembros de la Policía nacional civil, no podrán optar a cargos de elección popular. Tampoco podrán realizar propaganda política en ninguna forma. Artículo 57 La enseñanza oficial será laica, los centros educativos privados que así lo establecieren ante el ministerio de educación podrán impartir educación religiosa”. Y el artículo 58.- Ningún establecimiento de educación podrá negarse a admitir alumnos por

motivos de la naturaleza de la unión de sus progenitores o guardadores, ni por diferencias sociales, religiosas, raciales o políticas.

III. REFORMAS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA: En el código penal el que en su artículo 296 prescribe: *El que de cualquier manera impidiere, interrumpiere o perturbare, el culto o el libre ejercicio de una religión; ofendiendo públicamente los sentimientos o creencias de de sus feligreses, o que destruyere o causare daño en propiedades de la misma, será sancionado con prisión de uno a tres años.*

IV. ESTABLECIMIENTO DEL MINISTERIO DE LA RELIGIÓN Y LA LEY DE RELIGION Y DE CULTO.

En este apartado quiero destacar, que para que en verdad haya en El Salvador un estado Laico, no solamente se necesitan las reformas constitucionales y de las leyes secundarias mencionadas en los acápites precedentes, si no que, además, se requiere del establecimiento del ministerio de Culto y Religión, como una cartera de estado que organice, vigile y regule la constitución y funcionamiento de todas las religiones en nuestro país, sin más límites que los establecidos por la moral y el orden público, sin que éstas ejerzan ninguna injerencia hacia el estado. Asimismo, se requiere de la voluntad política de todos los sectores representados en la Asamblea Legislativa, como la voluntad ciudadana sin obtener alguna ventaja sobre las demás religiones.

Es inminentemente necesaria la separación funcional entre estado y religión, ya que si la religión domina al estado estamos ante una teocracia; por el contrario si domina el estado a la religión estamos ante un estado confesional, donde se establece una alianza entre estado y religión oficial, para gobernar una nación.

En tal sentido es el estado laico el único que garantiza esa separación que a su vez, sea garante del ejercicio de las libertades fundamentales y específicamente la de libertad de religión.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS IMPRESOS:

- FESPAD, Constitución de la República de El Salvador, 7ª edición Universidad Católica Centroamericana, San Salvador, El Salvador año 2004
- Colautti, Carlos E, Derechos Humanos, Editorial Universitaria, Buenos Aires, Argentina 1995.
- Millar, William Lee, La Libertad Religiosa, Ediciones Tres Tiempos, Buenos Aires, Argentina 1989.
- Chávez, Ezequiel A, Dios, El Universo y la Libertad, Araluce 1º Edición, Barcelona España.
- Kamen, Henry, Nacimiento, Desarrollo de la Tolerancia en la Europa Moderna, Alianza Editorial, Madrid España, 1987.
- Luna David Alejandro, Manual de Historia Económica de El Salvador, segunda edición, Editorial Universitaria, San Salvador 1986.
- López Jiménez, Ramón. Mitras Salvadoreñas, primera edición, Ministerio de Cultura San Salvador, 1960.
- Martínez Peláez, Severo. La Patria del Criollo, primera edición, editorial Universitaria San José Costa Rica, 1973.
- Meléndez Florentín, Instrumentos Internacionales sobre, Derechos Humanos y Administración de Justicia, México D.F, septiembre 2004.
- Naciones Unidas Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Normas Básicas sobre Derechos Humanos, 1995 – 2004.
- Hernández Sampieri Roberto, Metodología de la Investigación, Cuarta Edición, México D. F. año 2006.
- Castro Fidel y Betto Frei, Fidel y la Religión, Primera Edición, la Habana Cuba 2006.
- Sociedades Bíblicas Unidas, Santa Biblia versión Casiodoro de Reina, Corea año 2000.

- Thomas R. Anderson, El Salvador 1932, Tercera edición, Concultura San Salvador, 2001.
- Ventura Vila Samuel, Nuevo Diccionario Bíblico Ilustrado, Editorial Clie, Barcelona España 1990.
- 1824 > 12 de junio de 1824
- 1841 > 24 de julio de 1841
 - 1964 > 19 de marzo de 1964
- 1871 > 16 de octubre de 1871
- 1872 > 9 de noviembre de 1872
- 1880 > 16 de febrero de 1880
- 1883 > 6 de diciembre de 1883
- 1885 > 23 de noviembre de 1885
- 1886 > 13 de agosto de 1886
- 1939 > 20 de enero de 1939
- 1945 > 29 de noviembre de 1945
- 1950 > 8 de septiembre de 1950
- 1962 > 8 de enero de 1962
- 1982 > 26 de abril de 1982
- 1983 > 15 de diciembre de 1983.
- Mata, María Cristina, Política y comunicación, Buenos Aires, Argentina (1991).

PAGINAS WEBS CONSULTADAS

<http://www.newmediabible.org/>

<http://www.execulink.com>

<http://www.ekkleciacristiana.com/>

<http://mosaic.lk.net/g-qumran.html>

<http://www.monografias.com/trabajos11/sectjud/sectjud.shtml>

<http://www.conoze.com/doc.php?doc=4894>

<http://www.telefonica.net/web2/bibliotecaandalusi/Biblioteca%20de%20cultura/HISTORIA%20ANDALUZA/paganizacion.pdf>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Religi%C3%B3n#Sectas>

http://www.4witness.org/downloads/spanish/sjw/spj_deity.pdf

<http://books.google.com/books?id=LXVm8ud4EwYC&pg=PA1522&lpg=PA1522&dq=secta+de+los+libertos+de+cirene+de+alexandria&source=web&ots=diisZgW-YP&sig=m65XhHqiM6hQ8R7xMViwYNBe8ho#PPA1524,M1>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Iglesia>

http://www.imperiobizantino.com/los_origenes_del_cristianismo.html

www.cristianismo-primitivo.org

<http://www.enciclopediacatolica.com/c/constantino.htm>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Papa>

<http://www.corazones.org/diccionario/papas.htm>

"http://es.wikipedia.org/wiki/Ad_exstirpanda"

<http://es.wikipedia.org/wiki/Bula>

http://www.centrorey.org/catolicismo_3.htm

<http://es.geocities.com/yoherejee/papado.htm>

http://ar.geocities.com/cayocesarciligula/Cristianismo/Pedro_no_fue_el_primer_papa.htm

<http://www.angelfire.com/wa/centroamerica/historia.html>

<http://www.mgar.net/docs/caetera.htm>

<http://www.artehistoria.jcyl.es/historia/contextos/1520.htm>

<http://www.romanistik.uni-mainz.de/hisp/interior/texte/Conquista.doc>

<http://boletinregionalcdc.blogspot.com/2007/03/centroamrica-una-disyuntiva-ideologica-o.html>

http://reflexiones.fcs.ucr.ac.cr/documentos/80_1/construccion.pdf

http://www.cervantesvirtual.com/portal/constituciones/pais.formato?pais=El_Salvador&indice=constituciones

http://www.cervantesvirtual.com/portal/constituciones/pais.formato?pais=El_Salvador&indice=constituciones

<http://www.webislam.com/?idt=5488>

<http://www.elfaro.net/secciones/elecciones2009/20080519/elecciones2.asp>

http://www.desdecuba.com/vitral/editoriales/20_01.shtml

http://es.wikipedia.org/wiki/Religi%C3%B3n#Laicismo_religioso

http://www.geocities.com/catolicas/articulos/campana_28_sep/estado_laico.html

<http://www.escolar.net/MT/archives/2008/05/diez-mandamientos-para-un-estado-laico.html>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Confesional>

<http://es.catholic.net/estudiososdelderechocanonico/437/1759/articulo.php?id=15799>.

<http://www.editoriallapaz.org/estadisticas.htm>

ANEXOS

Anexo N° 1

1. Constitución de 1824: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Juan Manuel Rodríguez, en San Salvador a 12 de junio de 1824. De esta manera, dice en el título I hablando de la constitución del estado en el artículo 5 “La Religión del Estado es la misma que la de la República, a saber: la C. A. R., con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra.
2. Constitución de 1841: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Juan Lindo, en San Salvador a 18 de febrero de 1841. De esta manera, dice en el título I hablando del Estado y la religión en el artículo 3 “La Religión Católica, Apostólica Romana, única verdadera, profesa el Salvador, y el Gobierno la protegerá con leyes sabias, justas y benéficas; pero se declara que todo hombre es libre para adorar a Dios según su conciencia, sin que ningún poder ni autoridad pueda, con leyes, órdenes y mandatos, de cualquier naturaleza que sean, perturbar o violentar las creencias privadas.
3. Constitución de 1864: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Juan Manuel Rodríguez, en San Salvador a 19 de marzo de 1864. De esta manera, dice en el título II hablando del Territorio, gobierno y religión en el artículo 5 “La Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera, profesa El Salvador, y el Gobierno le dará toda protección”.
4. Constitución de 1871: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Santiago González, en San Salvador a 16 de octubre de 1871. De esta manera, dice en el título I hablando de la nación

en el artículo 6 “La Religión Católica, Apostólica romana es la del Estado, y el Gobierno la protegerá. Se tolera el culto público de las sectas cristianas en cuanto no ofendan a la moral ni al orden público.

5. Constitución de 1872: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Santiago González, en San Salvador a 09 de noviembre de 1872. De esta manera, dice en el título I sección IV de la religión en el artículo 6 “La Religión Católica, Apostólica romana es la del Estado, y el Gobierno la protegerá. Se tolera el culto público de las sectas cristianas en cuanto no ofendan a la moral ni al orden público.”
6. Constitución de 1880: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Rafael Zaldívar, en San Salvador a 16 de febrero de 1880. De esta manera, dice en el título I sección IV hablando de la religión en el artículo 4 “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin que esto pueda extenderse hasta ejecutar actos subversivos o prácticas incompatibles con la paz y el orden público, ni dé derecho para oponerse al cumplimiento de las obligaciones civiles y políticas; pero siendo la religión católica, apostólica, romana la que profesan los salvadoreños, el Gobierno la protegerá”.
7. Constitución de 1883: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Rafael Zaldívar, en San Salvador 6 de diciembre de 1883. De esta manera, dice en el título III hablando de Garantías individuales en el artículo 14 “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moralidad y el orden público.”
8. Constitución de 1886: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Francisco Méndez, en San Salvador a 13

de agosto de 1886. De esta manera, dice en el título II hablando de Derechos y Garantías en el artículo 12 “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. “Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas”

9. Constitución de 1939: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Maximiliano Hernández Martínez, en San Salvador a 20 de enero de 1939. De esta manera, dice en el título V hablando de Derechos y Garantías en el artículo 27 “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público.

10. Constitución de 1945: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república Salvador Castaneda Castro, en San Salvador a 29 de noviembre de 1945. De esta manera, dice en el título II hablando de Derechos y Garantías en el artículo 12 “Artículo 12.- Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas.

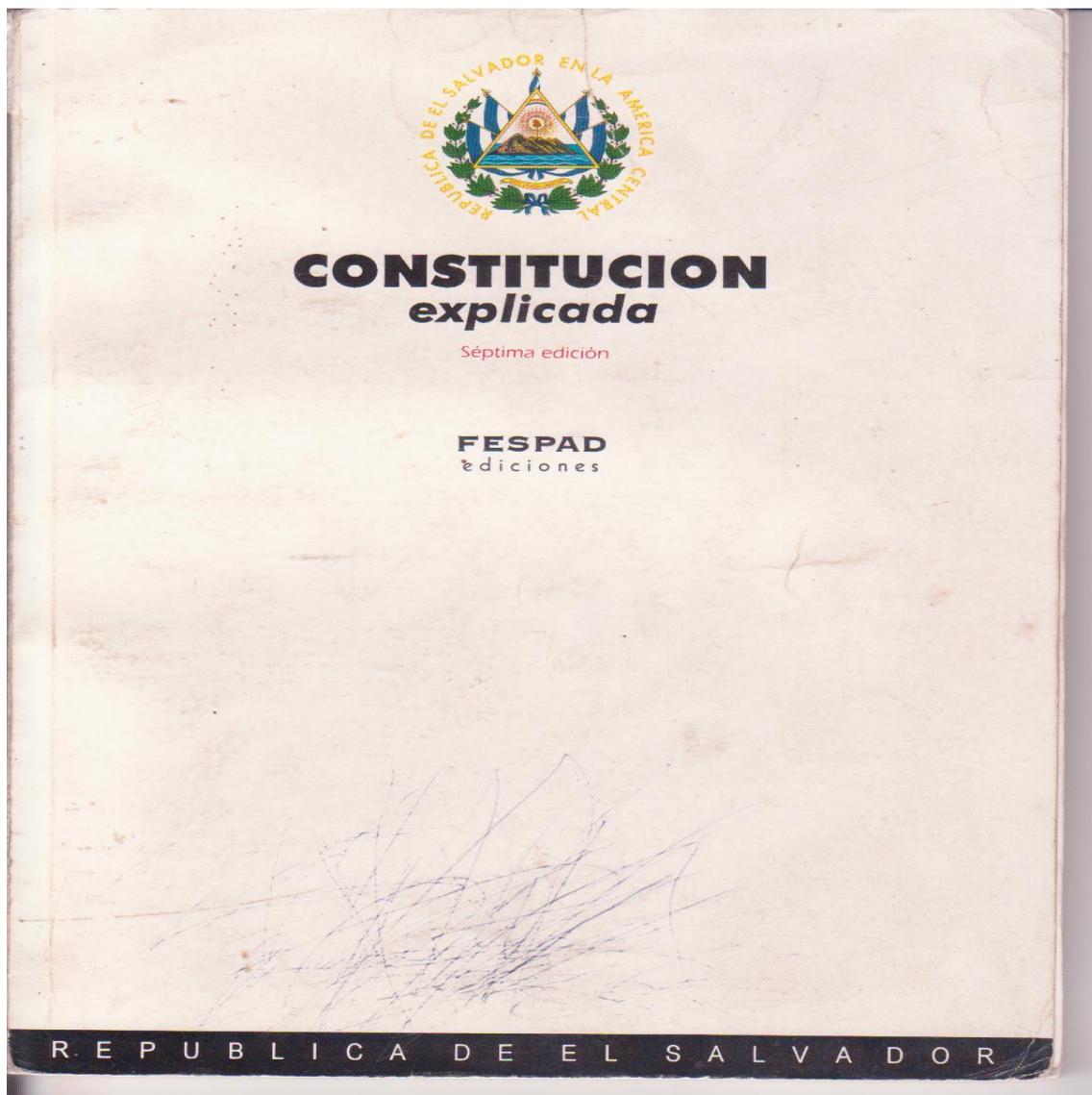
Los templos y sus dependencias estarán exentos de toda clase de contribuciones sobre inmuebles.

El Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, representativa de la religión que profesa la mayoría de los salvadoreños. Las demás iglesias podrán obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica de conformidad con la ley.”

11. Constitución de 1950: aprobada por la Honorable asamblea legislativa de aquella época, siendo presidente de la república El Consejo Revolucionario de Gobierno,

en San Salvador 8 de septiembre de 1950. De esta manera, dice en el título III hablando de Ciudadanos y cuerpo electoral en el artículo 24 “Los ministros de cualquier culto religioso no podrán pertenecer a partidos políticos, ni obtener cargos de elección popular.”; y en el título X hablando de Régimen de Derechos Individuales en los artículos 157 “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA VIGENTE



- Art. 25.- Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas.
- Art. 26.- Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad.

Anexo N° 2

PACTOS INTERNACIONALES QUE REGULAN EL DERECHO DE LIBERTAD DE RELIGION

A) PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

Artículo 18.1 Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. 2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección. 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás. 4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Artículo 20.2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley. Artículo 26 Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Artículo 27 En los Estados en que

existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

B) *PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES*

Artículo 2.2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

C) *CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. *Artículo 12. Libertad de Conciencia y de Religión* 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado. 2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias. 3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la

seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás. 4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional. Artículo 16. Libertad de Asociación 1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.

D) DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 2 Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Artículo 16 Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. Artículo 18 Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

E) DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE:

Artículo II. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna. Artículo III. Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado. Artículo XXII. Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden. g) CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO: 1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

F) CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.

Anexo N° 3

FIGURA 1



Pastor arrestado

El pastor y fundador del Tabernáculo Bíblico Bautista, Edgar López Bertrand, mejor conocido como hermano Toby, fue arrestado el lunes 16 en Houston, Texas, acusado de haber dado información falsa a las autoridades estadounidenses en San Salvador para renovar el pasaporte de una menor de edad, a la que presentó como su hija. Una corte federal en Houston, que le negó la libertad bajo fianza, decidirá el futuro de Toby que, según las leyes actuales en Estados Unidos, podría ser condenado a purgar cinco años de cárcel y a pagar una multa de 250 mil dólares si es hallado culpable.



16 | ENFOQUES | DOMINGO 22 DE MAYO DE 2005 | LA PRENSA



FOTO DE LA PRENSA

Idolatrado. Miembros del denominado ministerio internacional Creciendo en Gracia observan al puertorriqueño José Luis de Jesús Miranda, quien se autodenomina el "anticristo". Sus incondicionales también le llaman "papi".

"Anticristo" reta a políticos
El Ejecutivo y los partidos políticos han cerrado filas contra el autodenominado "anticristo".

La Asamblea aprobó hace dos semanas un recomendable pidiéndole a Migración que impida la entrada al país al puertorriqueño José Luis de Jesús Miranda, quien se proclama el "anticristo" y que anteriormente se decía el "mesías".

Ante las medidas dictadas por la Asamblea y las críticas emitidas por el presidente Antonio Saca, Miranda, quien tiene su sede en Miami, replicó advirtiendo con provocar un terremoto en el país.

Saca afirmó el viernes pasado que está obligado a proteger la fe cristiana de los salvadoreños y se pronunció a favor de cualquier iniciativa legal para que no venga el "anticristo". Saca tildó de "loco" a Miranda y lo criticó por amenazar con tragedias al país.

Saca respalda la iniciativa de reforma al Código Penal para castigar con prisión de hasta ocho años a quienes irrespeten las creencias religiosas.

Cárcel por atacar cultos religiosos

La comisión de legislación dictaminó a favor de penar con cárcel las agresiones contra creencias religiosas de los salvadoreños.

AMADEO CABRERA
politica@laprensa.com.sv

La Asamblea Legislativa podría aprobar en la próxima plenaria una reforma al Código Penal para sancionar con hasta ocho años de cárcel a quienes blasfemen y agredan reiteradamente símbolos y creencias religiosas de los salvadoreños.

Por unanimidad, la comisión de legislación dictaminó ayer reformar el artículo 206 del Código Penal para aplicar cárcel a con-

ductas consideradas "satánicas", y que actualmente son sancionadas solo con multa.

La enmienda a la normativa penal establece que será sancionado con hasta dos años de cárcel a "quien impidiere, interrumpiere o perturbare el libre ejercicio de una religión u ofendiere públicamente los sentimientos o creencias de las mismas".

La pena será de uno a dos años, si la acción va acompañada con publicidad; la reiteración de esa conducta ameritará prisión de tres a cinco años y si la repetición va acompañada por publicidad se-

rá sancionada con prisión de cuatro a ocho años.

La reforma penal trae dedicatoria. Llega como reacción a los actos cometidos en El Salvador por miembros del ministerio Creciendo en Gracia, liderado por el puertorriqueño José Luis de Jesús Miranda —autoproclamado "anticristo"—, quienes han quemado estampas católicas y agredido a miembros de otros cultos.

El presidente de la comisión de legislación, el arenero Guillermo Ávila Qüeh, no descartó que se hagan correcciones al texto para evitar posibles ambigüedades.

El legislador pecenista Antonio Almendáriz, quien comulga públicamente el culto cristiano, dijo que Creciendo en Gracia es "una secta alimentar a las pandillas".

"Venir a venerar al demonio no le cae bien a una sociedad que es violenta", matizó Óscar Kattán, del CD.

 www.laprensagrafica.com

Vea un video de José Luis de Jesús Miranda dirigiéndose a los presidentes de El Salvador y Estados Unidos.

45

La prensa grafica 26-5-07 **Opinión**

Julio Rank Wright

jrkr7@amnetsal.com

LOS NUEVOS PODERES FÁCTICOS



NO
RESPONDEN
A NADIE

Un poder fáctico es aquel que opera fuera de la institucionalidad formal del Estado y se aprovecha de su autoridad informal o capacidad de presión para influir políticamente. Históricamente los grandes poderes fácticos latinoamericanos han sido las oligarquías y los grupos económicos de poder, como la banca, las fuerzas armadas, la Iglesia católica, la prensa e incluso los "gringos".

Con los años los verdaderos poderes fácticos del país han ido cambiando. El más obvio es la pérdida de poder político que ahora ejercen las fuerzas armadas. Igualmente relevante es la pérdida de poder informal que ahora tienen las estructuras eclesíásticas de la Iglesia católica. Comparado con la influencia de la Iglesia en los últimos dos siglos no cabe duda que su poder de influencia, aunque aún existente, ha disminuido significativamente y que ahora debe compartirlo con otras denominaciones religiosas que han ganado terreno en la región, específicamente las iglesias protestantes. Finalmente, aunque muchos no lo compartirán, el poder de influencia que Estados Unidos impone en Latinoamérica es cada vez menor. Producto de la globalización y de cambios en prioridades y políticas estadounidenses ahora los pueblos soberanos de la región pueden buscar acercamientos con otras regiones y países del mundo. Para El Salvador, Estados Unidos siempre será su socio natural; sin embargo, debemos reconocer que en muchos aspectos de la institucionalidad económica y política Estados Unidos ya no influye como antes lo hacía.

A pesar de que hemos recobrado libertades amenazadas por el conflicto armado parece ser que los mismos vacíos institucionales que se han generado con el pasar del tiempo han propiciado el nacimiento de nuevos grupos con características de poder fáctico. Estos sectores fácticos constantemente utilizan su poder para presionar e influir políticamente en la toma de decisiones que les beneficien a ellos y no a la mayoría de salvadoreños. Dos ejemplos de estos nuevos poderes fácticos son el sector del transporte colectivo y los vendedores informales del centro de San Salvador.

Si usted alguna vez ha conducido (carro, moto, motoneta, patines, etcétera), ha caminado o ha utilizado el transporte público de El Salvador es hora que sabe que la gran mayoría de unidades del transporte colectivo de este país operan al margen de la ley. Con frecuencia irrazonable se brindan prórrogas a unidades de transporte que no solo atentan contra la integridad física de quienes van adentro sino de todo conductor y peatón que las ve pasar. Tener la capacidad de ejercer poder para beneficiar a un sector y anteponer el bienestar de este y no el de las mayorías es característico de cómo opera un poder fáctico.

De igual forma, cualquier minoría que es capaz de invadir el centro de una ciudad capital con total impunidad y sin ninguna consecuencia legal por parte de las autoridades locales debe ser considerada un poder fáctico nocivo para el bienestar de los capitalinos. El argumento de que se deben ganar el sustento para sus familias es válido, pero de igual forma lo pudieran hacer en centros comerciales populares y mercados construidos con ese fin y no en la vía pública donde afectan a los millones de capitalinos que por ahí transitan a diario. ¡Al igual que con las maras, no es posible que cinco o diez mil vendedores tengan como rehenes a dos millones de capitalinos!

Estos nuevos poderes fácticos no responden a nada ni nadie, operan en una impunidad que no hace más que frustrar las esperanzas de los jóvenes de este país que seguimos manteniendo viva la ilusión de que la institucionalidad democrática del orden puede funcionar en El Salvador. Es hora de anteponer el bienestar de las mayorías.

FIGURA 4



FIGURA 5



FIGURA 6



Anexo N°4

SONDEO INFORMATIVO SOBRE EL TEMA

Nombre: _____

Departamento: _____ Religión _____

- 1) ¿Quiere usted colaborar con este sondeo sobre Derechos Humanos y Libertad de Religión en El Salvador? SI NO
- 2) ¿Pertenece usted a alguna Religión? SI NO
- 3) ¿Se siente usted libre de practicar una Religión? SI NO
- 4) ¿Sabe usted si el estado salvadoreño es confesionario o laico? SI NO
- 5) ¿Sabe usted si en el Salvador hay discriminación por la religión? SI No
- 6) ¿Sabe usted si el gobierno ha concesionado bienes del estado a la iglesia católica? SI NO
- 7) ¿sabia usted que todos los salvadoreños financiamos las fiestas patronales en el pago de impuestos municipales? SI NO
- 8) ¿Sabe usted que enseñan en los colegios católicos en la clase de religión?
SI NO
- 9) ¿Sabia usted que los terrenos donde está un templo católico es donado por el estado? SI NO
- 10) ¿Sabia usted que en la homilía se justifica la política del gobierno?
SI NO
- 11) ¿Sabia usted que los gobernantes adoran y se rinden delante del papa?
SI NO

Anexo 5

AVISO — RECIBO DE COBRO

FECHA DE EMISION 05/01/2009	MUNICIPALIDAD DE: SAN MARTIN 13-San Martin	No. CUENTA CORRIENTE
	DEPTO.: 86-Departamento de San Salvador	PERIODO FACTURACION
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: IGLESIA DEL DIOS VIVO COLUMNA Y APOYO LA 576187		
DIRECCION:		ZONA:

CONCEPTO			MONTO
C. PANAME. KM 13 1/2 C. LA PALMA CANCELA NOV /DIC/2008 MRUANO			
Código	Cantidad	Descripción	Monto
21020117	2.00	INSTITUCIONES PUBLICAS Y RELIGIOSAS AL MES LA CANTIDAD FIJA DE	9.14
210305	2.00	DESECHOS SOLIDOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y RELIGIOSAS AL MES LA CANTIDAD FIJA DE	20.00
21040201	1.00	PAVIMENTACION HABITACIONAL, EDUCACION PUBLICA Y RELIGIOSA	3.43
2406	2.00	COLOCACION DE ANUNCIOS COMERCIALES PERMANENTES NO LUMINOSOS (HASTA 3 MTS.2) CADA MES	4.57
420101	0.00	FIESTAS 3 %	1.86
U.L.			
TREINTA Y NUEVE DOLARES CON 0 /100			

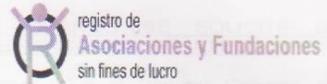
No. 516913 TOTAL A PAGAR **\$39.00**

FECHA LIMITE DE PAGO: _____ de _____ de _____
NOTA: Su saldo por mora al mes de _____ es de _____
 Sr.(a) contribuyente, se le sugiere pasar a cancelar EL TRIBUTO DE PERIODO y, al mismo tiempo, acordar con la municipalidad, su plan de pago de la mora.



COMPROBANTE-CONTRIBUYENTE

Anexo 6



MINISTERIO DE GOBERNACION

REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

MODELO

PARA SOLICITAR APROBACION DE
ESTATUTOS Y RECONOCIMIENTO DE
PERSONALIDAD JURIDICA
DE IGLESIA

Lic. Carrasco
25 55 70 80
81
Luci

DOCUMENTACION QUE DEBE PRESENTARSE CUANDO SE SOLICITE LA APROBACION DE ESTATUTOS Y LA CONCESION DE PERSONALIDAD JURIDICA.

- 1) Solicitud dirigida al Señor Ministro de Gobernación o al Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la cual deberá ser suscrita por el Directivo que según los Estatutos tendrá la representación legal de la Iglesia; misma que deberá ser autenticada por Notario.
- 2) Original y copia de la Certificación del Acta de Constitución de la Iglesia, la cual contendrá las generales de todas las personas que asistieron a la constitución de la misma, aprobación, desarrollo de sus Estatutos, y elección de los miembros que integraran la primera Junta Directiva, emitida por el secretario, debidamente autenticada por Notario;
- 3) Original y copia de Estatutos con separación de artículos, FRENTE Y VUELTO.
- 4) Constancia de la nómina de personas que integran la Entidad, indicando el número de sus Documentos Unicos de Identidad o el número de Carnet de Extranjero Residente Definitivo, en su caso debidamente autenticada.
- 5) Fotocopia de los Documentos Unicos de Identidad de los miembros de la Iglesia, certificados por Notario.

NOTA:

Si en la documentación presentada existieran observaciones que sea necesario subsanar, oportunamente se notificará al representante legal de la Entidad o a la persona que según los documentos que corren agregados al respectivo expediente, está debidamente comisionada para ello. Cuando la documentación corregida sea presentada a este Ministerio, deberá anexar lo contemplado en el numeral dos.

Revisar minuciosamente la ortografía, redacción y puntuación de los documentos a presentarse a este Ministerio.-

- Los artículos contenidos en la Certificación deben ser totalmente idénticos con los de la Copia de los Estatutos.
- El monto a cancelar por la aprobación de estatutos y concesión de Personalidad Jurídica de la Iglesia es de \$ 68.57, en base al Acuerdo Ejecutivo número 585 de fecha 11 de julio de 2000, emitido por el Ramo de Hacienda y publicado en el Diario Oficial número 141, Tomo 348 de fecha 27 de julio de 2000.
- Toda certificación de acta de elección de nueva Junta Directiva, así como toda otra solicitud o intervención que el Representante Legal hiciere o utilizare ante las oficinas del Registro de Asociaciones y fundaciones sin Fines de Lucro, deberá presentarse debidamente autenticada por Notario.

Anexo 7

Alejandro [obispo, siervo de los siervos de Dios]. Al queridísimo hijo en Cristo Fernando y a la queridísima hija en Cristo Isabel, ilustres reyes de Castilla, León, Aragón y Granada, salud [y bendición apostólica]. Entre las obras agradables a la divina Majestad y deseables para nuestro corazón existe ciertamente aquella importantísima, a saber, que, principalmente en nuestro tiempo, la fe católica y la religión cristiana sean exaltadas y que se amplíen y dilaten por todas partes y que se procure la salvación de las almas y que las naciones bárbaras sean abatidas y reducidas a dicha fe. Desde que fuimos llamados a esta sede de Pedro, no por nuestros méritos sino por la divina misericordia, hemos sabido que sois reyes y príncipes verdaderamente católicos, como siempre supimos que erais y como lo demuestran a casi todo el mundo vuestras obras conocidísimas, ya que no habéis antepuesto nada a ella, sino que la habéis buscado con toda aplicación, esfuerzo y diligencia, no ahorrando trabajos, gastos ni peligros; incluso derramando la propia sangre; y os habéis dedicado ya desde hace tiempo con todo vuestro ánimo a la misma, como lo atestigua en la actualidad la reconquista del reino de Granada de la tiranía de los sarracenos, hecha con tanta gloria para el Nombre de Dios; por ello, de un modo digno y no inmerecido, nos sentimos inclinados a concederos espontanea y favorablemente todo aquello que os permita seguir en el futuro con este propósito santo, laudable y acepto a Dios, con ánimo más ferviente, para honor del mismo Dios y propagación del Imperio cristiano. Nos hemos enterado en efecto que desde hace algún tiempo os habíais propuesto buscar y encontrar unas tierras e islas remotas y desconocidas y hasta ahora no descubiertas por otros, a fin de reducir a sus pobladores a la aceptación de nuestro Redentor y a la profesión de la fe católica, pero, grandemente ocupados como estabais en la recuperación del mismo reino de Granada, no habíais podido llevar a cabo tan santo y laudable propósito; pero como quiera que habiendo recuperado dicho reino por voluntad divina y queriendo cumplir vuestro deseo, habéis enviado al amado hijo Cristóbal Colón con navíos y con hombres convenientemente preparados, y no sin grandes trabajos, peligros y gastos, para que a través de un mar hasta ahora no navegado buscasen diligentemente unas tierras remotas

y desconocidas. Estos, navegando por el mar océano con extrema diligencia y con el auxilio divino hacia occidente, o hacia los indios, como se suele decir, encontraron ciertas islas lejanísimas y también tierras firmes que hasta ahora no habían sido encontradas por ningún otro, en las cuales vive una inmensa cantidad de gente que según se afirma van desnudos y no comen carne y que -según pueden opinar vuestros enviados- creen que en los cielos existe un solo Dios creador, y parecen suficientemente aptos para abrazar la fe católica y para ser imbuidos en las buenas costumbres, y se tiene la esperanza de que si se los instruye se introduciría fácilmente en dichas islas y tierras el Nombre de Nuestro Señor Jesucristo y el nombrado Cristóbal en una de las islas principales ya hizo construir y edificar una torre bastante pertrechada en la que dejó a algunos de los cristianos que iban con él para que la custodiasen, y buscasen otras tierras lejanas y desconocidas; en algunas de las islas y tierras ya descubiertas se encuentra oro, aromas y otras muchas materias preciosas de diverso género y calidad. Por todo ello pensáis someter a vuestro dominio dichas tierras e islas y también a sus pobladores y habitantes reduciéndolos -con la ayuda de la divina misericordia- a la fe católica, tal como conviene a unos reyes y príncipes católicos, y siguiendo el ejemplo de vuestros progenitores de gloriosa memoria. Nos pues encomendando grandemente en el Señor vuestro santo y laudable propósito, y deseando que el mismo alcance el fin debido y que en aquellas regiones sea introducido el nombre de nuestro Salvador, os exhortamos cuanto podemos en el Señor y por la recepción del sagrado bautismo por el cual estáis obligados a obedecer los mandatos apostólicos y con las entrañas de misericordia de nuestro Señor Jesucristo os requerimos atentamente a que prosigáis de este modo esta expedición y que con el animo embargado de celo por la fe ortodoxa queráis y debáis persuadir al pueblo que habita en dichas islas a abrazar la profesión cristiana sin que os espanten en ningún tiempo ni los trabajos ni los peligros, con la firme esperanza y con la confianza de que Dios omnipotente acompañará felizmente vuestro intento. Y para que -dotados con la liberalidad de la gracia apostólica- asumáis más libre y audazmente una actividad tan importante, por propia decisión no por instancia vuestra ni de ningún otro en favor vuestro, sino por nuestra mera liberalidad y con pleno conocimiento y haciendo

uso de la plenitud de la potestad apostólica y con la autoridad de Dios omnipotente que detentamos en la tierra y que fue concedida al bienaventurado Pedro y como Vicario de Jesucristo, a tenor de las presentes, os donamos concedemos y asignamos perpetuamente, a vosotros y a vuestros herederos y sucesores en los reinos de Castilla y León, todas y cada una de las islas y tierras predichas y desconocidas que hasta el momento han sido halladas por vuestros enviados y las que se encontrasen en el futuro y que en la actualidad no se encuentren bajo el dominio de ningún otro señor cristiano, junto con todos sus dominios, ciudades, fortalezas, lugares y villas, con todos sus derechos, jurisdicciones correspondientes y con todas sus pertenencias; y a vosotros y a vuestros herederos y sucesores os investimos con ellas y os hacemos, constituimos y deputamos señores de las mismas con plena, libre y omnímota potestad, autoridad y jurisdicción. Declarando que por esta donación, concesión, asignación e investidura nuestra no debe considerarse extinguido o quitado de ningún modo ningún derecho adquirido por algún príncipe cristiano. Y además os mandamos en virtud de santa obediencia que haciendo todas las debidas diligencias del caso, destinéis a dichas tierras e islas varones probos y temerosos de Dios, peritos y expertos para instruir en la fe católica e imbuir en las buenas costumbres a sus pobladores y habitantes, lo cual nos auguramos y no dudamos que haréis, a causa de vuestra máxima devoción y de vuestra regia magnanimidad. Y bajo pena de excomunió*latae sententiae* en la que incurrirá automáticamente quien atentare lo contrario, prohibimos severamente a toda persona de cualquier dignidad, estado, grado, clase o condición, que vaya a esas islas y tierras después que fueran encontradas y recibidas por vuestros embajadores o enviados con el fin de buscar mercaderías o con cualquier otra causa, sin especial licencia vuestra o de vuestros herederos y sucesores. Y como quiera que algunos reyes de Portugal descubrieron y adquirieron, también por concesión apostólica algunas islas en la zona de África, Guinea y Mina de Oro y les fueron concedidos por la Sede Apostólica diversos privilegios, gracias, libertad es, inmunidades, exenciones e indultos; Nos, por una gracia especial, por propia decisión, con plena conciencia y usando de la plenitud apostólica, queremos extender y

ampliar de modo semejante, a vosotros y a vuestros sucesores, respecto a la tierras e islas halladas por vosotros o las que se hallasen en el futuro, todas y cada una de aquellas gracias, privilegios, exenciones, libertades, facultades, inmunidades e indultos, con la misma eficacia que si se encontrasen insertos palabra por palabra en las presentes, y queremos que podáis y debáis usar, poseer y gozar de los mismos libre y lícitamente en todo caso y circunstancia tal como si hubiesen sido especialmente concedidos a vosotros o a vuestros sucesores. No obstante en contrario de lo concedido en las presentes letras ninguna constitución u ordenación apostólica. Confiando en Aquel de quien proceden todos los bienes, imperios y dominios, esperamos que si -con la ayuda del Señor- continuáis con este santo y laudable trabajo en breve tiempo se conseguirá el éxito de vuestros esfuerzos con felicidad y gloria de todo el pueblo cristiano. Pero como sería difícil llevar las presentes letras a todos aquellos lugares en los que podrían resultar necesarias, queremos y con similar determinación y conocimiento determinamos que todas las copias de las mismas que fueran suscritas por un notario público y unidas con un sello de alguna persona investida de una dignidad eclesiástica, o de una curia eclesiástica, gocen del mismo valor probatorio en un juicio o fuera de él que si fueran mostradas las presentes. Nadie pues se atreva [en modo alguno] a infringir [o a contrariar con ánimo temerario este documento] de nuestra exhortación, requerimiento, donación, concesión, asignación, investidura, acción, constitución, depuración, mandato, inhibición, indulto, extensión, ampliación, voluntad y decreto. Si alguien pues [se atreviese atentar esto sepa que incurre en la ira de Dios omnipotente y de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo]. Dado en Roma junto a San Pedro, en el año (de la encarnación del Señor) mil cuatrocientos noventa y tres, el día quinto de las nonas de mayo [3 de mayo], primero de nuestro pontificado.

Anexo 8

2ª Bula Inter caetera

Alejandro Obispo, Siervo de los Siervos de Dios: A los ilustres carísimo hijo en Cristo Fernando Rey y carísima en Cristo hija Isabel Reina de Castilla, León, Aragón, Sicilia y Granada, salud y apostólica bendición.

Hemos sabido ciertamente, como vosotros, que desde hace tiempo os habíais propuesto buscar y descubrir algunas islas y tierras firmes remotas y desconocidas, no descubiertas hasta ahora por nadie, con el fin de reducir sus habitantes y moradores al culto de nuestro Redentor y a la profesión de la Fe Católica, ocupados hasta hoy en la Reconquista del Reino de Granada, no pudisteis llevar al deseado fin, tan santo y loable propósito vuestro. Mas, reconquistada por fin el predicho Reino por voluntad divina, y queriendo poner en ejecución vuestro propósito, designasteis al caro hijo Cristóbal Colón, hombre apto y muy conveniente a tan gran negocio y digno de ser tenido en mucho, no sin grandes trabajos, peligros y gastos para que nos navíos y hombres aptos y preparados a tal empresa, buscase las tierras firmes e islas remotas y desconocidas, por el mar donde hasta ahora no se había navegado: quiénes con el auxilio divino, navegando por el Mar Océano han descubierta ciertas islas remotísimas y además tierras firmes, jamás halladas hasta ahora por nadie; en las cuales habitan muchas gentes, que pacíficamente viven, y que según se dice andan desnudos y no comen carne; a lo que vuestros enviados antedichos pueden conjeturar, las tales gentes, habitantes de las antedichas islas y tierras, creen en un Dios Creador que está en los Cielos, y parecen bastante aptos para recibir la Fe Católica y serles enseñadas buenas costumbres, confiándose en que se instruyeran, fácilmente se introduciría en dichas islas y tierras el nombre de Nuestro Salvador y Señor Jesucristo; y el citado Cristóbal, hizo ya, en una de las principales islas referidas construir y edificar una torre bien fortificada en la que situó varios cristianos de los que había llevado consigo para su custodia, y para que desde ella buscasen otras tierras firmes remotas y desconocidas; en las cuales islas y tierras ya descubiertas se han encontrado oro, especies y otras muchísimas cosas preciosas, de distinto género y diversa calidad.

Entre todas las obras agradables a la Divina Majestad y deseables a nuestro corazón, esto es ciertamente lo principal; que la Fe Católica y la Religión Cristiana sea exaltada sobre todo en nuestros tiempos, y por donde quiera se amplíe y dilate, y se procure la salvación de las almas, y las naciones bárbaras sean sometidas y reducidas a la fe cristiana. De donde habiendo sido llamados por favor de la divina clemencia a esta sagrada cátedra de Pedro, aunque inmerecidamente; reconociéndoos como verdaderos Reyes y Príncipes Católicos, según sabemos que siempre lo fuisteis, y lo demuestran vuestros preclaros hechos, conocidísimos ya en casi todo el orbe, y que no solamente lo deseáis, sino que lo practicáis con todo empeño, reflexión y diligencia, sin perdonar ningún trabajo, ningún peligro, ni ningún gasto, hasta verter la propia sangre; y que a esto ha ya tiempo que habéis dedicado todo vuestro ánimo y todos los cuidados, como lo prueba la reconquista del Reino de Granada de la tiranía de los sarracenos, realizada por vosotros en estos días con tanta gloria del nombre de Dios; así digna y motivadamente juzgamos que os debemos conceder espontánea y favorablemente aquellas cosas por las cuales podáis proseguir semejante propósito, santo laudable y acepto al Dios inmortal, con ánimo cada día más fervoroso, para honor del mismo Dios y propagación del imperio cristiano.

Por donde, habiendo considerado diligentemente todas las cosas y capitalmente la exaltación y propagación de la fe católica como corresponde a Reyes y Príncipes Católicos, decidisteis según costumbre de nuestros progenitores, Reyes de ilustre memoria, someter a vosotros las tierras firmes e islas predichas y sus habitantes y moradores y convertirlos con el auxilio de la divina misericordia a la Fe Católica.

Nos alabando mucho en el Señor ese vuestro santo y loable propósito, y deseando que sea llevado a su debida finalidad, de que el nombre de nuestro Salvador sea introducido en aquella regiones, os rogamos insistentemente en el Señor y afectuosamente os requerimos, por el sacro Bautismo en que os obligasteis a los mandatos apostólicos, y por las entrañas de misericordia de Nuestro Señor Jesucristo, para que decidiéndoos a proseguir por completo semejante emprendida empresa, con ánimo y celo ferviente hacia la fe ortodoxa, queráis y debáis conducir a los pueblos que viven en tales islas y

tierras a recibir la religión católica, sin que nunca os intimiden peligros ni trabajos, teniendo gran esperanza y confianza de que Dios omnipotente os auxiliará felizmente en vuestras empresas.

Y para que más libre y valerosamente aceptéis el encargo de tan fundamental empresa, concedido liberalmente por la Gracia Apostólica «motu proprio», y no a instancia vuestra ni de otro que Nos lo haya sobre esto pedido por vosotros, sino por nuestra mera liberalidad, de ciencia cierta y con la plenitud de nuestra potestad apostólica, por la autoridad de Dios Omnipotente concedida a Nos en San Pedro, y del Vicario de Jesucristo que representamos en la tierra, a vosotros y a vuestros herederos y sucesores los Reyes de Castilla y León, para siempre según el tenor de las presentes, donamos, concedemos y asignamos, todas las islas y tierras firmes descubiertas y por descubrir, halladas y por hallar hacia el Occidente y Mediodía, fabricando y construyendo una línea del Polo Ártico que es el Septentrión, hasta el polo Antártico que es el Mediodía, ora se hayan hallado islas y tierras firmes, ora se hayan de encontrar hacia la India o hacia otra cualquiera parte, la cual línea diste de las islas que vulgarmente llaman Azores Cabo Verde cien leguas hacia el Occidente y mediodía, así que todas sus islas y tierra firme halladas y que hallaren, descubiertas y que se descubrieren desde la dicha línea hacia el Occidente y mediodía que por otro Rey cristiano no fuesen actualmente poseídas hasta el día del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo próximo pasado del cual comienza el año presente de mil cuatrocientos y noventa y tres, cuando fueron por vuestros mensajeros y capitanes halladas algunas de las dichas islas con todos los dominios de las mismas, con ciudades, fortalezas, lugares y villas, derechos, jurisdicciones y todas sus pertenencias.

Y a vosotros y a vuestro dichos herederos y sucesores os hacemos, constituimos y deputamos señores de ellas con plena y libre y omnímoda potestad, autoridad y jurisdicción. Decretando no obstante que por semejante donación, concesión, asignación nuestra, a ningún Príncipe Cristiano que actualmente poseyere dichas islas o tierras firmes antes del dicho día de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo pueda entenderse que se quita o se deba quitar el derecho adquirido.

Y además os mandamos, en virtud de santa obediencia, que así como lo prometéis y mandamos, lo cumpliréis por vuestra gran devoción y regia magnanimidad, habréis de destinar a las tierras firmes e islas antedichas varones probos y temerosos de Dios, doctos instruidos y experimentados para adoctrinar a los indígenas y habitantes dichos en la fe católica e imponerlos en las buenas costumbres, poniendo toda la debida diligencia en todo lo antedicho.

Y severamente prohibimos a cualquiera personas, sean de cualquier dignidad incluso la imperial y la real, estado, grado, orden o condición, bajo pena de excomuni3n «*latae sententiae*», en la cual incurran por el mismo hecho si lo contrario hicieren, que no pretendan ir alas islas y tierras firmes, hallada y que se hallaren, descubiertas y por descubrir, hacia el Occidente y mediodía, fabricando y construyendo una línea desde el Polo Ártico al Antártico, ya sean tierras firmes e islas halladas y que se hubieren de hallar hacia la India o hacia cualquiera otra parte, la cual línea diste de cualquiera de las islas que vulgarmente llaman las Azores y Cabo Verde cien leguas hacia el Occidente y Mediodía como queda dicho, para granjear mercaderías o por cualquier causa, sin especial licencia vuestra y de vuestros herederos y sucesores.

Y porque también algunos Reyes de Portugal descubrieron y adquirieron en las regiones de África, Guinea y Mina de Oro otras islas, igualmente por apostólica concesión hecha a ellos, y les fueron concedidas por la Sede Apostólica diversos privilegios, gracias, libertades, inmunidades exenciones e indultos, Nos os concedemos a vosotros y a vuestros herederos y sucesores mencionados, que en las islas y tierras descubiertas por vosotros y que se descubrieren del mismo modo podáis y debáis poseer y gozar libre y lícitamente de todas y cada una de las gracias, privilegios, exenciones, libertades, facultades inmunidades e indultos, pues queremos que se encuentre expresado e incluido suficientemente en las presentes, como si estuviese aquí transcrito palabra por palabra, para que sea como si a vosotros citados herederos y sucesores hubiesen sido especialmente concedidos. Así pues con igual motu, autoridad, ciencia y plenitud de Potestad Apostólica y como especial donación graciosa concedemos todo ellos en todo y

por todo, a vosotros y a vuestros indicados herederos y sucesores, con la misma extensión y amplitud.

No obstante Constituciones y Ordenaciones Apostólicas y todo lo que fuere concedido en Letras dadas después y cuales quiera otras en contrario, confiando en el Señor, de quien proceden todos los bienes, Imperios y Dominios, que dirigiendo El vuestros actos, si proseguís esa santa y laudable empresa en breve vuestros trabajos y solicitudes conseguirán feliz éxito con bienandanza y gloria del nombre cristiano.

Y como sería difícil hacer llegar las presentes letras a cada uno de los lugares donde sería procedente llevarlas, queremos y ordenamos, libre y conscientemente, que a sus transcripciones, instrumentadas de manos de Notario público al efecto rogado, y legalizada con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica o el de la Curia eclesiástica, se les tribute y atribuya en juicio o fuera de él, doquiera fuesen presentadas y exhibidas la misma fe que se dispensaría a las presentes.

Por consiguiente, ningún humano use infringir este documento de nuestra encomendación exhortación, requerimiento donación, constitución, depuración, mandamiento, inhibición, indulto, extensión, ampliación voluntad y decreto, o con temerario atrevimiento contravenir. Y si alguno presumiere intentarlo, sepa que ha incurrido en la indignación de Dios omnipotente y de sus apóstoles San Pedro y San Pablo.

Dado en Roma, en San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor mil cuatrocientos y tres, el día cuatro de mayo, de nuestro Pontificado año primero.

Anexo 9

Según Edith Portillo del periódico digital el Faro, en su edición del 11 de mayo del año 2008 titulada La Iglesia Evangélica se sube al ring”; Una entrevista en el canal 17 hace dos semanas encendió la chispa para que ese y otros medios se convirtieran, durante los últimos días, en escenario de confrontación entre dos conocidos pastores evangélicos del país.

Edgar López Bertrand, mejor conocido como “hermano Toby”, era entrevistado por su hijo sobre los candidatos que disputarán la presidencia de El Salvador en 2009. “¿Cuál es su opinión del actual candidato de la izquierda? ¿Cuál es su concepto personal?”, preguntó Toby junior a Toby señor. “Mauricio Funes es un tipo sagaz, respaldado por una ortodoxia calcitrante que nos ha querido hacer entender que él es independiente”, respondió el pastor general del Tabernáculo Bíblico Bautista Amigos de Israel. “Pero el comunismo”, continuó, refiriéndose al FMLN, “tiene como base la mentira. El comunismo y el cristianismo son incompatibles”.

Luego, aunque bromeando que él sería mejor candidato, siguieron sus elogios para Rodrigo Ávila, el aspirante presidencial del partido Arena, acompañados de una confesión frente a las cámaras: “Yo siempre he sido partidario de Arena”, dijo Toby, que hasta hace dos meses le reclamaba en público al partido que este no le había dado nada a cambio de sus previos apoyos desde la iglesia y que por ello en esta ocasión los votos de su iglesia no se conseguirían fácilmente.

Pronto las palabras del pastor fueron retomadas por la prensa escrita. “El hermano Toby pide no votar por Funes”, titulaba en su portada del 8 de mayo el diario El Mundo. Sus declaraciones descalificando al candidato efemelenista han sido rechazadas incluso por algunas personas que se congregan en su propia iglesia (escuchar podcast), pero sobre todo por el pastor Carlos Rivas, un líder religioso que, contrario a Toby, es señalado de ser de izquierda y de mantener un discurso crítico hacia el gobierno.

Invitado en un espacio de entrevistas de canal 21 de televisión, Rivas, pastor general del Tabernáculo de Avivamiento Internacional, otra iglesia de orígenes bautistas, se dirigió

explícitamente a su homólogo. “Al pastor Toby, con mucha humildad y respeto, le puedo dar una recomendación: si tiene motivaciones políticas, pues que renuncie a su pastorado y que diga ‘yo me voy a dedicar ahora a ser político’. Pero ocupar el púlpito, ocupar la iglesia, la investidura de religioso y hacer un llamamiento como ese, es condenable”, dijo “Aparte”, continuó, “se manejan hipótesis que son mentira, que en los países izquierdistas no hay libertad de culto, eso es una mentira”. “En Latinoamérica los países en los que más ha crecido el evangelio en los últimos tres años son Bolivia, Venezuela y Brasil”, defendió.

En una columna de opinión titulada “Y usted, ¿por quién vota hermano Toby?”, publicada el pasado 14 de mayo en el diario CoLatino, Rivas amplió sus señalamientos a López Bertrand. “Si hay algo que es digno de admirar en este hombre en su vida secular es su firme definición ideológica, política y partidaria. No cabe duda es un hombre de derecha. De manera que no hay por qué asombrarse de sus recientes declaraciones (...) si el hermano Toby expresa su punto de vista qué bien. Pero hay cosas a las que es necesario ponerle atención, ya que al final de cuentas quien queda en ridículo es él, no lo que predica desde el púlpito”, decía el texto.

Rivas asegura que no es por afán de entrar en conflicto con otro pastor que ha hecho sus señalamientos, sino porque “hay cosas que hay que esclarecer”. “¿Qué voy a hacer yo? ¿Me quedo en silencio? No, hombre, yo lo hablo”, dice. Toby, en cambio, que se niega a dar entrevistas, ocupa su canal para responder a quienes le critican. “¿Qué piensa sobre los pastores denominados de izquierda?”, le había preguntado su hijo días antes en la televisión. “Son ignorantes, no es que sean comunistas o mentirosos, son ignorantes”, le respondió.

Estos son algunos de los líderes religiosos con mayor presencia mediática, que últimamente han decidido ponerse los guantes y lanzar un partido político.